



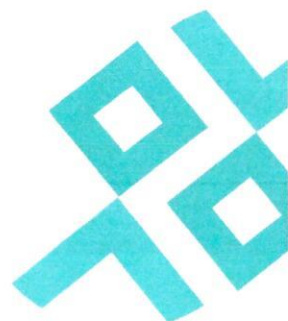
GOBIERNO DE
PASTAZA

El Gobierno del Azuero

ORDENANZA PROVINCIAL
Nro. 138

**ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN
Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE
GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN LA
PROVINCIA DE PASTAZA**

Administración 2023 - 2027



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Ecuador, y de acuerdo con la "Encuesta Nacional sobre relaciones familiares y Violencia de Género, 65 de cada 100 mujeres en el Ecuador han experimentado por lo menos un hecho de algún tipo de violencia en alguno de los distintos ámbitos a lo largo de su vida, mientras que 32 de cada 100 mujeres lo han experimentado en los últimos 12 meses.

Adicionalmente sin importar auto identificación étnica, nivel de instrucción, grupos de edad o estado conyugal esta prevalencia se mantiene a nivel nacional.

Los datos a nivel provincial colocan a Pastaza como la sexta provincia con la prevalencia de violencia total a lo largo de su vida más alta con un 73.3%, lo que pone en evidencia que en la provincia 73 de cada 100 mujeres de 15 años y más ha sufrido algún tipo de violencia. Este porcentaje se encuentra muy por encima del dato nacional. En la región Amazónica, la provincia de Pastaza se ubica con una prevalencia de la tercera más alta de la región.

Dentro de los principales resultados de la encuesta para la provincia de Pastaza y para los indicadores que tienen significancia estadística, los datos más preocupantes se reflejan a continuación:

- a. 42 de cada 100 mujeres de 15 años y más han sufrido algún tipo de violencia en el ámbito familiar.
- b. 51 de cada 100 mujeres de 15 años y más han vivido algún tipo de violencia de género por parte de su pareja actual o ex pareja.
- c. 53 de cada 100 mujeres de 15 años y más han vivido violencia física.
- d. 34 de cada 100 mujeres de 15 años y más han vivido violencia física en el ámbito familiar.
- e. 33 de cada 100 mujeres de 15 años y más han vivido violencia física por parte de su pareja actual o ex pareja.
- f. 67 de cada 100 mujeres de 15 años y más han vivido violencia psicológica.
- g. 48 de cada 100 mujeres de 15 años y más han vivido violencia psicológica por parte de su pareja actual o expareja.
- h. 17 de cada 100 mujeres de 15 años y más han vivido violencia económica y patrimonial.
- i. 14 de cada 100 mujeres de 15 años y más han vivido violencia económica y patrimonial por parte de su actual o ex pareja.

La provincia de Pastaza es la quinta provincia que presenta la prevalencia más alta en violencia de género a la mujer infringida por su pareja actual o ex pareja,

violencia psicológica, y violencia económica y patrimonial infringida por su pareja actual o ex pareja.

Adicionalmente, se identifica que 33 de cada 100 mujeres de 15 años y más han vivido violencia sexual y 5 de cada 10 han sufrido violencia sexual en el ámbito familiar. Por otro lado, los datos nacionales evidencian que las mujeres violentadas no denuncian el hecho.

Adicionalmente, los datos de esta encuesta introducen por primera vez información sobre violencia gineco-obstétrica, evidenciando que 48 de cada 100 mujeres de 15 años y más en el Ecuador, han experimentado por lo menos un hecho violencia gineco-obstétrica a lo largo de su vida (está asociado a comentarios o insinuaciones sexuales que le hicieron sentir ofendida, humillada o incómoda al momento de la atención ginecológica así como examen en presencia de otras personas sin consentimiento y/o explicación de su presencia).

La provincia de Pastaza se ubica como la octava provincia de mayor prevalencia de este tipo de violencia, donde 58 de cada 100 mujeres de 15 años y más han sufrido esta situación.

En cuanto a los datos arriba planteados se destaca la necesidad de mejorar la respuesta institucional e interinstitucional de atención y restitución de derechos a las víctimas de violencia a la mujer, así como el sistema organizacional de prevención y la creación de servicios complementarios de acogida y acompañamiento psicosocial.

En este contexto para la Provincia de Pastaza es imprescindible la expedición de una nueva normativa, que permita instituir y normar una cultura de la no violencia contra las mujeres.

El Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador define al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los



órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución;

Que, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que es deber primordial del Estado de garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la constitución y en los instrumentos internacionales vigentes;

Que, artículo 11 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, el ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: "Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad";

Que, el artículo 66 numeral 3 la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Se reconoce y garantiza a las personas el derecho a la integridad personal que incluye: a) La integridad física, psíquica, moral y sexual, y b) el Derecho a una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual (...)"

Que, el artículo 70 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena que: "El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público";

Que, el artículo 84 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y

demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución.”;

- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”;
- Que,** el artículo 341 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad;
- Que,** el artículo 393 de la Constitución de la República del Ecuador declara que el Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos;
- Que,** el artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que la “Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público.”;
- Que,** el artículo 425 de indica que el orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: “La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas

regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos...”;

- Que,** la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer –CEDAW, ratificada por Ecuador en 1981, en su artículo 2 condena la discriminación contra la Mujer en todas sus formas y conviene en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer;
- Que,** la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar La Violencia Contra La Mujer, o conocida como Convención Belén do Pará, ratificada por Ecuador en 1995, consagra que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado para lo cual establece las obligaciones que tienen los Estados partes en la tarea de prevenir y remediar los actos de violencia contra las mujeres, así como las medidas que éstos deben implementar para tal efecto; indica en su artículo 1 que se entiende por violencia contra la mujer: “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito privado como en el público”, y se reconoce además en su artículo 3, que “Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado”;
- Que,** la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas del septiembre de 2007, en su Art. 22 numeral 2, determina que: los Estados adoptarán medidas, junto con los pueblos indígenas para asegurar que las mujeres y los niños indígenas gocen de protección y garantías plenas contra todas las formas de violencia y discriminación;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD Art. 4 de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados, señala en literal b) La garantía sin discriminación alguna (...) de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales. Literal h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, en el Art. 7, le otorga la facultad normativa; para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de



manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, (...), la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en su artículo 41, indica como funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales el “diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales” así como el “promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias...”;
- Que,** el artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD indica que entre las atribuciones del Consejo Provincial está en “a) el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones”;
- Que,** el artículo 38 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres indica las facultades que en virtud de sus competencias tienen los Gobiernos Autónomos Descentralizados en la prevención;
- Que,** Mediante Oficio Nro. DPE-DPPZ-2023-0280-O de 18 de julio de 2023 la Espc. Yajaira Anabel Curipallo Alava, Delegada Provincial Pastaza de la Defensoría del Pueblo, dirigido al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto Provincial manifiesta lo siguiente “(...) Señor Prefecto Provincial de Pastaza, y Presidente de la Cámara Provincial de Pastaza: Con un atento y cordial saludo me dirijo a usted a nombre de la Institución Nacional de Derechos Humanos y de la Naturaleza (INDH), y el mío propio, a la vez que, en su calidad de Representante de la Cámara Provincial de Pastaza, me permito dar a conocer que, desde el año 2021 la INDH en coordinación con la ex Viceprefecta de Pastaza, Dra. Cumandá Guevara Aguilar, y varios colectivos de mujeres de Pastaza, presentamos al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza el proyecto de "ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y DE GÉNERO EN LA PROVINCIA DE PASTAZA", mismo que fuera expuesto por la Defensoría del Pueblo al Cabildo Provincial ampliado en Comisión

General recibida en fecha 22 de abril de 2021, sin haber sido atendida favorablemente. En virtud de ello, con el fin de dar continuidad al correspondiente trámite, adjunto al presente sírvase encontrar copia del ante proyecto de "ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCION Y REPARACION DE VICTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y DE GÉNERO EN LA PROVINCIA DE PASTAZA", a efecto de que se proceda con la continuación del trámite de análisis, socialización y aprobación, en pro de la protección, atención, reparación y erradicación de las víctimas de violencia. Para efecto de coordinación, señalo como contacto las direcciones electrónicas: yajaira.curipallo@dpe.gob.ec, y enid.villarroel@dpe.gob.ec. Requerimiento que se lo hace de conformidad con los artículos, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, y siguientes de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con lo prescrito en el artículo 215 de la Constitución de la República del Ecuador".

Que, Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2023-5870-M de 08 de agosto de 2023 suscrito por la Mgs. Gabriela Belén Rivera Arévalo, Procuradora Sindica, para el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, a quien se le menciona lo siguiente "(...) Señor Prefecto, una vez, habiendo revisado el proyecto de Ordenanza propuesto por la Lcda. Lineth Calapucha, Viceprefecta de Pastaza, y el Oficio Nro. DPE-DPPZ-2023-0280-O, suscrito por la Espc. Yajaira Curipallo, Delegada Provincial de la Defensoría del Pueblo, en el que se adjunta el proyecto de "ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCION Y REPARACION DE VICTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y DE GÉNERO EN LA PROVINCIA DE PASTAZA", manifiesto lo siguiente: 1.- El proyecto de Ordenanza para la Prevención, Atención y Reparación de Víctimas de Violencia de Género contra las Mujeres de la Provincia de Pastaza, presentado al amparo del artículo 59 de la Ordenanza 89, por la Lcda. Lineth Calapucha, Viceprefecta de Pastaza, reúne todos los requisitos establecidos en el artículo 322 de la COOTAD, versando en un sola materia, contando con su respectiva exposición de motivos y articulado. 2.- El proyecto de Ordenanza presentado por la Espc. Yajaira Curipallo, Delegada Provincial de la Defensoría del Pueblo, al igual que el suscrito por la Viceprefecta, versan de una misma materia, y un mismo tema, conteniendo la misma exposición de motivos, considerandos y articulado, con excepción del artículo 11, que en la versión de la Lcda. Lineth Calapucha se extiende más, con lo que respecta a la "Atención a Víctimas", incluyendo la propuesta de implementación de la denominado "Casa Violeta Warmi" y "Casa de las Juventudes", para mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia. Conclusiones y Recomendación: Por lo expuesto se concluye y recomienda que: - El proyecto de ordenanza tiene un enfoque de género y reparación a



víctimas que se ajusta a la realidad de las mujeres en situación de violencia en Pastaza. - El proyecto de ordenanza tiene por objeto brindar atención de manera integral a mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia, impulsando igualdad, empoderamiento e independencia económica. En este contexto, se recomienda que, se proceda con la socialización del presente proyecto de ordenanza, mediante la realización de mesas de trabajo, liderada por la Lcda. Lineth Calapucha, Viceprefecta de Pastaza, donde se reúnan el área técnica y jurídica del Gobierno de Pastaza y Patronato Provincial; posteriormente, se incluya en dichas mesas de trabajo a la Defensoría del Pueblo, Consejo de la Judicatura, colectivos, entre otros; a fin de que realicen sus aportes, observaciones y/o recomendaciones relacionados con el proyecto de "Ordenanza para la Prevención, Atención y Reparación de Víctimas de Violencia de Género contra las Mujeres de la Provincia de Pastaza". Finalmente, una vez que se cuente con las respectivas socializaciones internas y externas; así como, actualizaciones correspondientes; se podrán en consideración del Pleno del Consejo Provincial, para ser sometido a primer debate".

Que, Del proceso se desprende la sumilla de la Máxima Autoridad Provincial para la Lcda. Lineth Rosenda Calapucha Cerda Vice Prefecta de la Provincia de Pastaza a quien menciona lo siguiente " Estimada Viceprefecta se remite el presente informe para su revisión, de conformidad con el criterio jurídico iniciar de manera inmediata la convocatoria a mesas de trabajo con la ciudadanía organizaciones de mujeres e instituciones públicas para proceder con la elaboración del Proyecto de Ordenanza para la prevención de violencia de género. de conformidad con la normativa legal vigente".

Que, Mediante Oficio Nro. GADPPZ-VP-2023-0287-O de 25 de agosto de 2023, la Lcda. Lineth Rosenda Calapucha Cerda, VICEPREFECTA DE LA PROVINCIA DE PASTAZA manifiesta: "(...) reciban un cordial y afectuoso saludo, de parte del Gobierno Provincial de Pastaza, a la vez me permito desearle muchos éxitos y ánimo en sus delicadas funciones. Dentro de las iniciativas del nuevo Gobierno del Ánimo, se encuentra velar por la población sensible de Pastaza, que son nuestros niños, niñas, adolescentes y mujeres en situación de violencia a través de un trabajo en conjunto con las diferentes entidades, instituciones y demás organismos que tienen relación en estos temas. En este sentido el Gobierno Provincial de Pastaza a través de esta Viceprefectura, realiza la convocatoria de socialización del "proyecto de Ordenanza para la Prevención, Atención y Reparación de Víctimas de Violencia de Género contra las Mujeres de la Provincia de Pastaza."; esto con la intención de



generar participación en mesas de trabajo que nos permitan fortalecer la construcción de una política pública provincial que embandere la protección a víctimas de violencia y se articulen acciones para brindar atención de manera integral a mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia, impulsando igualdad, empoderamiento e independencia económica. Consideramos que su participación es fundamental ya que permitirá trabajar de manera conjunta y favorecer alianzas estratégicas”.

Se ha venido trabajando en talleres realizados el 12 de septiembre de 2023, en los que se abordó temas sobre la importancia de la articulación con otros niveles de gobierno, colectivos y otras organizaciones que realizan trabajo en territorio para asegurar que la ordenanza y sus mecanismos tengan el alcance deseado; el proyecto de ordenanza constituye una aspiración cumplida para muchas mujeres presentes en el taller. Su contenido fue acogido por las presentes y enriquecido a través de sugerencias e ideas que permitirán sobre todo asegurar su pertinencia cultural y ampliar su alcance a los diferentes territorios de la provincia. La implementación de un enfoque intercultural es clave para asegurar la creación de espacios seguros para las mujeres que han sido violentadas y sus hijos e hijas. La interculturalidad exige la participación efectiva de mujeres de las diferentes nacionalidades con un enfoque interseccional y de colonial capaz de atender a las diferentes experiencias y complejidades de la provincia. Esta participación efectiva es necesaria en las etapas de diseño, implementación, monitoreo y evaluación de los diferentes mecanismos planteados en la ordenanza. La participación se puede lograr a través de talleres, entrevistas o encuestas que atiendan a la diversidad. En la misma línea, el enfoque descolonial requiere reconocer que el empoderamiento de las mujeres no sigue un proceso lineal y único. Requiere reconocer además las diversas luchas y conquistas que las mujeres indígenas han logrado por cientos de años en base a sus prioridades y cosmovisiones. Esto se ve reflejado, por ejemplo, en el papel fundamental que tiene la familia y el territorio en sus procesos de sanación y empoderamiento.”

Que, Memorando Nro. GADPPZ-VP-2023-0363-M de 11 de octubre de 2023 suscrito por la Lcda. Lineth Calapucha, Viceprefecta de Pastaza para la Srta. Abg. Dámaris Priscila Ortiz Pasuy Subprocurador Síndico a quien menciona lo siguiente: “(...) Estimada Subprocuradora, en referencia a la socialización del PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA; y en alcance al Memorando Nro. GADPPZ-VP-2023-0320-M, en el cual se solicitaba lo siguiente. – “...solicito se remita un informe a esta Viceprefectura, con los



aportes y observaciones de las autoridades, representantes de instituciones, organizaciones, colectivos y sociedad civil en general que participaron activamente de las mesas de trabajo con la finalidad de fortalecer el proyecto de ordenanza arriba mencionado..." Tengo a bien informar que la Viceprefectura ha venido trabajando en conjunto con el CONGOPE, en la construcción del proyecto de Ordenanza, por lo tanto su equipo jurídico nos ha hecho llegar sus observaciones, adicionalmente el día que se realizó la socialización del Proyecto de Ordenanza arriba mencionado contamos con el apoyo de la ONG CI – Conservación Internacional, en la organización de las mesas de trabajo, motivo por el cual nos ha enviado su aporte en cuanto a la sistematización y desarrollo de las mismas conjuntamente con el proyecto de ordenanza con sugerencias y comentarios generales al documento. Solicito se verifique y se modifique el proyecto de ordenanza, acorde a los aportes de las mesas de trabajo, sugerencias y comentarios recibidos en este espacio tan importante de socialización con las autoridades, representantes de instituciones, organizaciones, colectivos y sociedad civil en general, y todos los aportes adjuntos a este documento, con el objetivo de mejorar su estructura y contenido, para que posteriormente sea puesto en consideración del Pleno del Consejo Provincial, para ser sometido a primer debate".

Que, Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-6873-M de 09 de febrero de 2024, suscrito por la Msc. Gabriela Belén Rivera Arevalo, Procuradora Síndica del GADPPz, para la Lcda. Lineth Calapucha, Viceprefecta de Pastaza se indica lo siguiente: *"Con los antecedentes expuestos luego de varias reuniones con representantes de colectivos y organizaciones referente a la "ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y DE GÉNERO EN LA PROVINCIA DE PASTAZA" remito para su revisión y posterior convocatoria a las áreas técnicas pertinentes a fin de que emitan sus informes de conformidad, luego de lo cual corresponde su envío a la máxima autoridad ejecutiva para consideración y de ser el caso elevar a conocimiento y trámite correspondiente del Consejo Provincial."*

Que, Mediante Memorando Nro. GADPPZ-VP-2024-0499-M de 15 de febrero de 2024, suscrito por la Lcda. Lineth Calapucha, Viceprefecta de Pastaza, para el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de Pastaza se menciona lo siguiente: *"Con lo antes mencionado señor Prefecto y en virtud de la recomendación de la Procuraduría Síndica, solicito disponga a quien corresponda la conformación de la mesa técnica con las áreas pertinentes, cabe recalcar mi gratitud y admiración hacia usted al*

mostrar empatía y sensibilidad con las víctimas de violencia de género en Pastaza."

- Que,** Mediante nota inserta en el Memorando Nro. GADPPZ-VP-2024-0499-M de 15 de febrero de 2024, el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de Pastaza dispone: "Favor revisar y coordinar la mesa técnica con las direcciones operativas pertinentes a fin de dar cumplimiento conforme normativas vigentes".
- Que,** El 08 de marzo de 2024, en el evento público por conmemorar el día internacional de la mujer, organizado por el Gobierno Provincial de Pastaza la Lcda. Lineth Rosenda Calapucha Cerda, VICEPREFECTA DE LA PROVINCIA DE PASTAZA presentó formalmente el PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA.
- Que,** Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-7048-M, de 28 de marzo de 2024, suscrito por la Msc. Gabriela Belén Rivera Arevalo, Procuradora Sindica del GADPPZ, procede a convocar a una reunión de trabajo, con la finalidad de tratar temas referentes a la CREACIÓN DE LA MESA TÉCNICA - PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA.
- Que,** Mediante Acta de Reunión Nro. 01, efectuada el 28 de marzo de 2024, suscrita por el Ing. Boris Napoleón Noboa Araujo, Director de Comunicación Social; Lcda. Livia Marilú Ordoñez Paredes, Directora Financiera (E); Mgs. Mónica Alexandra Peñafiel Vintimilla, Directora General Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza; Mgs. Damaris Priscila Ortiz Pasuy, Subprocuradora Síndica; Mgs. Alexis Faustyno Fernández Solís, Subdirector de Desarrollo Sustentable; Mgs. Anthony Javier Maldonado Tamayo, Subdirector de Planificación; Ing. Yessenia Lizbeth Tello Solano, Subdirectora de Obras Públicas; Lic. Eriberto Benedicto Gualinga Montalbo; Jefe de Cooperación Internacional, Nacional e Interinstitucional; que en su parte final como acuerdos se comprometen a: *"1.- Todas las áreas convocadas: Elaboración de Informe técnico que incluya observaciones enfocadas en sus competencias, el análisis desde sus perspectivas técnicas; además, se proporcione información sobre los programas, proyectos o actividades (en ejecución o planificadas) que guarden relación con el objeto del borrador de ordenanza. Informes que serán socializados en la segunda mesa de trabajo convocada para el 15 de abril de 2024.*



2.- *Financiero: Informe sobre la existencia de partida presupuestaria para la ejecución de la presente ordenanza, considerando que el cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 249 del COOTAD se lo realiza a través del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza.*

3.- *Procuraduría Síndica: Elaboración de informe jurídico sobre la legalidad de la Ordenanza.*

3.- *Planificación: Acercamientos con la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional-USAID para coordinar la posibilidad de que esta ordenanza se elabore con la participación de esta organización y se receipte fondos que permitan la aplicación de la misma".*

Que, Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2024-9166-M, de 08 de abril de 2024, suscrito por el Mgs. Iván Rodrigo Ortega Mazón, Director de Planificación, adjunta el informe de la dirección con respecto al proyecto de ordenanza para la prevención, atención y reparación de víctimas de violencia de género, que en su parte conclusiva señala: *"La incorporación de la Ordenanza de la Mujer en el PDOT de la Provincia de Pastaza es un paso firme para garantizar un desarrollo territorial que promueva la igualdad de género y la protección de los derechos de las mujeres, que se deberá ver complementado con la ejecución del Plan Operativo Anual del Patronato Provincial de Amparo Social de la provincia de Pastaza. Es fundamental que esta integración sea efectiva y transversal, con el compromiso de todas las partes involucradas y la participación activa de la comunidad, especialmente de las mujeres"*.

Que, Mediante Oficio Nro. PPSSPZ-DIR-2024-0068-O, de 15 de abril de 2024, suscrito por la Mgs. Mónica Alexandra Peñafiel Vintimilla, Directora General del PPSSPZ, en el que adjunta el informe técnico sobre el proyecto de Ordenanza para la Prevención, atención y reparación de víctimas de violencia de género contra las mujeres de la provincia de Pastaza, que en su parte pertinente señala: *"Se sugieren mejoras para la propuesta, incluyendo la clarificación de procesos de implementación, el fortalecimiento de mecanismos de evaluación y seguimiento, y la promoción de una mayor participación de las comunidades afectadas. Se resume la importancia crítica de la ordenanza para abordar la violencia de género en Pastaza, destacando su potencial para mejorar significativamente la vida de las mujeres en la provincia, sin embargo es importante señalar que en el marco de lo estipulado en la propuesta del proyecto de ordenanza señala a la cooperación internacional como medio para viabilizar la ejecución de ciertas responsabilidades por parte de PPSSPz (...)"*.



Que, Mediante Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2024-14845-M, de 22 de abril de 2024, suscrito por el Mgs. Jorge Luis Núñez Meneses, Director de Obras Públicas, en el que adjunta el Informe Técnico NRO-OOPP-EPPP-2024-JN-002, elaborado por el Ing. Jairo Narváez G, Jefe de Estudios y Proyectos GADPPZ, respecto a la Construcción del Centro Warmi Pastaza, para la Atención de Violencia de Género en el cantón Arajuno, provincia de Pastaza, en el que señala: *“A pesar de haber sido negado para el financiamiento del fondo común de la STCTEA, el proyecto aún conserva su viabilidad si se logra gestionar la donación del terreno de la pista por parte del GAD municipal de Arajuno. Esta acción abriría la posibilidad de volver a postular el proyecto a la STCTEA o al Banco del Estado, según se considere conveniente.*

Es importante destacar que el presupuesto presentado en este informe cubre únicamente los costos de construcción y fiscalización de la obra. No se incluyen los costos administrativos ni de equipamiento debido a la falta de información por parte del Patronato Provincial. Sin embargo, una vez asegurada la propiedad del terreno, se podrán realizar los estudios necesarios para determinar los costos adicionales y completar el presupuesto de manera adecuada”.

Que, Mediante Memorando Nro. GADPPZ-JCI-2024-1281-M, de 29 de abril de 2024, suscrito por el Lcdo. Eriberto Benedicto Gualinga Montalbo, Jefe de Cooperación Internacional, Nacional e Interinstitucional, en el que adjunta el informe según los acuerdos y compromisos: *“1. Desde “La cooperación internacional, nacional e interinstitucional”, hemos visto que es fundamental que la “ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN LA PROVINCIA DE PASTAZA”, sea traducida al idioma “KICHWA”, este sería un paso importante para asegurar que la nacionalidad “KICHWA” de Pastaza pueda comprender y acceder a los recursos disponibles para prevenir y abordar la violencia de género. Esta traducción requeriría colaboración y coordinación entre diversas entidades gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y posiblemente apoyo de expertos lingüistas y traductores bilingües. La cooperación internacional también puede desempeñar un papel crucial gestionando recursos técnicos y financieros para llevar a cabo esta tarea. Además, es esencial involucrar a la nacionalidad “KICHWA” en el proceso de traducción para garantizar que el texto sea culturalmente relevante y comprensible para quienes lo utilizarán. Esta colaboración interinstitucional y participación comunitaria fortalecería el impacto y la efectividad de la ordenanza en la prevención y atención de la violencia de género en la provincia de Pastaza. 2. Actualmente no existan recursos*



y proyectos específicos de cooperación internacional, nacional e interinstitucional relacionados con la "ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN LA PROVINCIA DE PASTAZA", es alentador saber que se está considerado tomar en cuenta estos importantes temas en nuestra gestión y programada en el futuro".

Que, Mediante Memorando Nro. GADPPZ-FINANCIERO-2024-2985-M, de 29 de abril de 2024, suscrito por la Lcda. Livia Marilu Ordoñez Paredes, Directora Financiera (E), en el que señala: "Según ORDENANZA No. 135: "ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024". CERTIFICACIÓN DE DISCUSIONES: Norma analizada y aprobada por el Pleno del Consejo Provincial de Pastaza, en dos sesiones: Resolución N° 065-CP-GADPPZ-2023, adoptada en Sesión Ordinaria de Consejo No. 011-CP-GADPPZ-2023, efectuada el 31 de octubre del 2023, y la Resolución N° 074-CP-GADPPZ-2023, acogida en Sesión Extraordinaria de Consejo No. 014-CP-GADPPZ-2023, efectuada el 16 de noviembre del 2023. SANCIÓN El señor Prefecto Provincial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONÓ la "ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024", en cuyo presupuesto consta la partida presupuestaria 02.02.1803.801.780204.000.000 AL SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO, que la ejecuta el PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL PASTAZA, dando cumplimiento al Art. 249 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización".

Que, Mediante Memorando Nro. GADPPZ-COMUNICACION-2024-7205-M, de 29 de abril de 2024, suscrito por el Ing. Boris Napoleon Noboa Araujo, Director de Comunicación Social, adjunta el Informe de la dirección, que en su parte pertinente señala: "Las actividades comunicacionales son un aporte directo y dependiente de las acciones a tomar por la dependencia organizadora, en la cual la Dirección de Comunicación Social cumplirá con actividades de información, comercialización, entrega y monitoreo de productos previa solicitud".

Que, Mediante Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2024-12237-M, de 29 de abril del 2024, suscrito por el Arq. Edwing Patricio García Manzano, Director de Desarrollo Sustentable, en el que adjunta el informe técnico de la dirección, que a forma de conclusión señala: "Desde la Dirección de Desarrollo Sustentable exhortamos la incorporación de la Ordenanza de



la Mujer en el PDOT de la Provincia de Pastaza ya que consideramos que dicha acción es un paso firme para garantizar un desarrollo territorial que promueva la igualdad de género y la protección de los derechos de las mujeres, así mismo es necesario que estas iniciativas sean complementadas con las acciones efectivas de la diferentes Direcciones de la Prefectura de Pastaza y demás actores públicos y privados. Consideramos fundamental que esta integración sea práctica y transversal, con el compromiso de todas las partes involucradas y la participación activa de la comunidad especialmente de las mujeres, ya que como se ha enfatizado en el presente informe la participación de la mujer de Pastaza en temas agropecuarios, agroindustriales, comerciales, artesanales y turísticos es mayoritaria, permanente y activa. Finalmente, como Dirección de Desarrollo Sustentable resaltamos la imperante necesidad de contar con un instrumento legislativo que permita ejecutar, apoyar y fortalecer la Prevención, Atención y Reparación de Víctimas de Violencia de Género contra las Mujeres en la Provincia de Pastaza”.

Que, Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-7201-M, de 29 de abril de 2024, suscrito por la Msc. Gabriela Belén Rivera Arevalo, Procuradora Síndica, a fin de convocar a una reunión de trabajo, con la finalidad de tratar temas referentes a la REVISIÓN DE LA ÚLTIMA VERSIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA.

Que, Mediante Acta Nro. 02, de la reunión para coordinación de actividades, efectuada el día lunes 29 de abril del 2024, para la revisión del último borrador de la ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN LA PROVINCIA DE PASTAZA, suscrita por por el Ing. Boris Napoleón Noboa Araujo, Director de Comunicación Social; Lcda. Livia Marilú Ordoñez Paredes, Directora Financiera (E); Mgs. Mónica Alexandra Peñafiel Vintimilla, Directora General Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza; Mgs. Damaris Priscila Ortiz Pasuy, Subprocuradora Síndica; Mgs. Alexis Faustyno Fernández Solís, Subdirector de Desarrollo Sustentable; Mgs. Anthony Javier Maldonado Tamayo, Subdirector de Planificación; Ing. Yessenia Lizbeth Tello Solano, Subdirectora de Obras Públicas; Lic. Eriberto Benedicto Gualinga Montalbo; Jefe de Cooperación Internacional, Nacional e Interinstitucional, que en la parte final, como acuerdo determinan: **“Todas las áreas convocadas:** Recomendar a la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, continúe con el proceso legislativo correspondiente a fin de expedir la ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN,

ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO
CONTRA LAS MUJERES EN LA PROVINCIA DE PASTAZA".

En ejercicio de las competencias y atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, las normas de control interno, expide la siguiente:

**ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE
VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN LA PROVINCIA DE PASTAZA**

CAPÍTULO I

GENERALIDADES:

Art. 1.- Objeto: La presente ordenanza tiene por objeto establecer las responsabilidades que el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pastaza, asumirá para contribuir a la prevención, atención, seguimiento y reparación a las víctimas de violencia de género contra las mujeres a través de acciones encaminadas a la transformación de patrones sociales, culturales, étnicos, políticos, económicos e institucionales que fortalecen la igualdad de género y con esto garantizar la equidad; así como también, promover el respeto, protección y garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Art. 2.- Ámbito: El ámbito de la aplicación de la presente Ordenanza es el territorio de la Provincia de Pastaza.

Art. 3.- Principios Fundamentales: Los principios generales que orientan la actuación de los aspectos contenidos en la presente Ordenanza, se subscriben a los siguientes:

1. **Igualdad y no discriminación.** - La actuación del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pastaza se orientará a la promoción de una sociedad en la que desaparezca cualquier tipo de discriminación. La violencia contra la mujer como máxima expresión de discriminación por razón de sexo es incompatible con los principios, valores, declaraciones y obligaciones pactadas en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos y los deberes prescritos en la Constitución. La promoción de una sociedad en igualdad entre hombres y mujeres es garantía para la eliminación de la violencia contra la mujer.
2. **Progresividad de derechos.** - Se aplica a las obligaciones positivas que tiene el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pastaza de satisfacer y proteger de manera progresiva los derechos considerados en esta Ley.



3. **Integralidad.** - Reconoce la necesidad de implementar estrategias y políticas que consideren todos los aspectos interrelacionados de la violencia de género, no solo tratando los casos de manera aislada, sino abordando también sus causas subyacentes y consecuencias multifacéticas. Dicha integralidad requiere coordinar esfuerzos entre sectores gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y la sociedad en su conjunto, para asegurar que la prevención, protección de las víctimas, sanción a los agresores, atención médica y psicológica, y educación de género estén unidos en un enfoque holístico.
4. **Solidaridad.** - El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pastaza será solidario en brindar mecanismos de asistencia técnica a los Consejos de Protección de derechos de los cuatro cantones de la provincia y síndicos de las comunidades para lograr el bien común en nuestra provincia.

Art. 4.- Definiciones:

1. **Sexo.**- Hace referencia a las características biológicas y fisiológicas que definen a hombres y mujeres.
2. **Género.**- Se refiere a los roles, conductas, actividades y atributos construidos socialmente que una cultura determinada considera apropiados para hombres y mujeres
3. **Prevención.**- Preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar algo.
4. **Reparación.**- Compensación por un hecho o una actuación lesivos contra una persona o su patrimonio.
5. **Violencia de género contra las mujeres.**- Cualquier acción o conducta basada en su género que cause o no muerte, daño y/o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial, gineco-obstétrico a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado.
6. **Miembros del núcleo familiar.**- Se considera miembros del núcleo familiar a la o al conyugue, a la pareja en unión de hecho o unión libre, conviviente, ascendientes, descendientes, hasta segundo grado de consanguinidad y afinidad, personas con las que se determine que el agresor mantenga o haya mantenido vínculos familiares íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación.
7. **Violencia intrafamiliar.**- Se considera violencia intrafamiliar a toda acción que consista en maltrato físico, psicológico y sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o miembros del núcleo familiar.
8. **Violencia física.**- Todo acto u omisión que produzca o pudiese producir daño o sufrimiento físico, dolor o muerte, así como cualquier otra forma



de maltrato o agresión, castigos corporales, que afecte la integridad física, provocando o no lesiones, ya sean internas, externas o ambas, esto como resultado del uso de la fuerza o de cualquier objeto que se utilice con la intencionalidad de causar daño y de sus consecuencias, sin consideración del tiempo que se requiera para su recuperación.

9. **Violencia psicológica.** - Cualquier acción, omisión o patrón de conducta dirigido a causar daño emocional, disminuir la autoestima, afectar la honra, provocar descrédito, menospreciar la dignidad personal, perturbar, degradar la identidad cultural, expresiones de identidad juvenil o controlar la conducta, el comportamiento, las creencias o las decisiones de una mujer, mediante la humillación, intimidación, encierros, aislamiento, tratamientos forzados o cualquier otro acto que afecte su estabilidad psicológica y emocional.
10. **Violencia sexual.** - Toda acción que implique la vulneración o restricción del derecho a la integridad sexual y a decidir voluntariamente sobre su vida sexual y reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza e intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares y de parentesco, exista o no convivencia, la transmisión intencional de infecciones de transmisión sexual (ITS), así como la prostitución forzada, la trata con fines sexuales. También es violencia sexual la implicación de niñas y adolescentes en actividades sexuales con un adulto o con cualquier otra persona que se encuentre en situación de ventaja frente a ellas.
11. **Violencia económica y patrimonial.** - Es toda acción u omisión que se dirija a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos y patrimoniales de las mujeres, incluidos aquellos de la sociedad de bienes de las uniones de hecho.
12. **Violencia simbólica.** - Es toda conducta que, a través de la producción o reproducción de mensajes, valores, símbolos, iconos, signos e imposiciones de género, sociales, económicas, políticas, culturales y de creencias religiosas, transmiten, reproducen y consolidan relaciones de dominación, exclusión, desigualdad y discriminación, naturalizando la subordinación de las mujeres.
13. **Violencia política.** - Es aquella violencia cometida por una persona o grupo de personas, directa o indirectamente, en contra de las mujeres que sean candidatas, militantes, electas, designadas o que ejerzan cargos públicos, defensoras de derechos humanos, feministas, lideresas políticas o sociales, o en contra de su familia. Esta violencia se orienta a acortar, suspender, impedir o restringir su accionar o el ejercicio de su cargo, o para inducirla u obligarla a que efectúe en contra de su voluntad una acción o incurra en una omisión, en el cumplimiento de sus

- funciones, incluida la falta de acceso a bienes públicos u otros recursos para el adecuado cumplimiento de sus funciones.
14. **Violencia gineco-obstétrica.**- Se considera a toda acción u omisión que limite el derecho de las mujeres embarazadas o no, a recibir servicios de salud gineco-obstétricos. Se expresa a través del maltrato, de la imposición de prácticas culturales y científicas no consentidas.

CAPÍTULO II

POLÍTICAS Y ARTICULACIONES

Art. 5.- Decisiones y acciones: El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, tomará las decisiones técnicas y políticas en el ámbito de sus competencias y funciones, que favorezcan la prevención, atención, seguimiento y reparación efectiva de la violencia contra las mujeres, e implementará de manera inmediata todas las acciones que garanticen la plena ejecución de esas decisiones, siempre con la aplicación de los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.

Art. 6.- Pertinencia Intercultural: La Provincia de Pastaza, está conformada por cuatro cantones y 17 parroquias rurales con más de 480 asentamientos humanos (comunidades registradas, irregulares y sectores), que integran los cuatro cantones; se respetará todas aquellas expresiones en los diversos contextos culturales. Bajo este enfoque no se aceptan prácticas discriminatorias que favorezcan la violencia y/o que obstaculicen el goce efectivo de derechos de las mujeres.

Art. 7.- Formulación e implementación de las políticas públicas: Las políticas públicas propuestas por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pastaza, a través de la Comisión permanente de Equidad y Género, que estén relacionadas a la prevención, atención y reparación a las víctimas de la violencia de género contra las mujeres, deberán ser priorizadas en los temas a tratarse ante el Consejo Provincial y sus comisiones.

Art. 8.- Articulación: El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pastaza, para la ejecución de las políticas públicas de prevención, atención, seguimiento y reparación de la violencia contra las mujeres, impulsará la articulación con los otros niveles de Gobierno Descentralizados y Desconcentrados, entidades públicas y privadas.

Art. 9.- Mecanismos de articulación: El Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, a través del Patronato Provincial de servicio social de Pastaza, generará la iniciativa de articulación con las instituciones del régimen dependiente, así como con los otros niveles de

gobierno y la cooperación internacional, a través de acuerdos, convenios u otros instrumentos, a fin de:

1. Financiar programas o proyectos de prevención y erradicación de las violencias de género contra las mujeres.
2. Realizar un estudio sobre la violencia de género contra las mujeres en territorio, para su intervención y toma de decisiones.
3. Impulsar y fomentar en la provincia, campañas de sensibilización y procesos de capacitación segmentados para garantizar el respeto y aplicación de los derechos humanos y de la mujer.
4. Brindar servicios especializados de atención gratuita de calidad y con pertinencia cultural a víctimas de violencia contra las mujeres y cualquier miembro del núcleo familiar.
5. Diseñar de forma participativa programas de atención y capacitación a víctimas de violencia de género contra las mujeres con pertinencia cultural.
6. Sensibilizar a la ciudadanía (usuarios y prestadores de servicios) sobre las causas y efectos de la violencia de género contra las mujeres.
7. Incluir de forma prioritaria en los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la provincia, así como en cualquier instrumento de política pública aplicable dentro del territorio de la provincia de Pastaza las medidas necesarias para prevenir y atender de manera articulada y progresiva las violencias de género contra las mujeres.

CAPÍTULO III

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN EN CONTRA DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER

Art. 10.- Estrategias: El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, a través del Patronato Provincial de servicio social de Pastaza, implementará progresivamente las siguientes estrategias para la prevención y atención de la violencia de género en contra de la mujer:

1. En coordinación con los Consejos Cantonales de Protección de Derechos de la provincia, fortalecerá las redes y demás instancias de coordinación interinstitucional e inter organizacional relacionadas con temas de prevención de violencias de género contra las mujeres.
2. Incorporar el enfoque de género y de prevención de violencia en la formulación de políticas públicas, presupuestos, programas y proyectos dentro de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial provincial.
3. Desarrollar y aplicar acciones afirmativas en el ámbito de sus competencias, que contribuyan a la prevención y atención de las violencias de género contra las mujeres.

4. Adaptar todos los mecanismos, programas, procesos y servicios relacionados con la prevención y atención de las violencias de género contra las mujeres a las características geográficas, ambientales, socioeconómicas, lingüísticas y culturales (prácticas, valores y creencias) del territorio provincial.
5. Planificar y ejecutar campañas permanentes comunicacionales que permitan la sensibilización ciudadana en la prevención y atención de violencias de género contra las mujeres.
6. Impulsar la visualización, valoración, investigación y documentación de los saberes de las mujeres diversas para la preservación de las culturas de los pueblos, respeto a la convivencia pacífica en la comunidad y no violencia contra las mujeres.
7. Implementar escuelas de formación en prevención y erradicación de violencia de género contra las mujeres, dirigido a hombres y mujeres de la provincia, con acotación de territorio, etnia, diversidad y edad, para fortalecer las capacidades de los habitantes de la provincia de Pastaza.
8. Impulsar medidas para promover estudios y becas para garantizar la incorporación y permanencia de las mujeres en el sistema educativo en diversas carreras y especialidades, fomentando la ruptura de estereotipos de género.
9. Incorporar el reconocimiento de prácticas de protección comunitarias en la provincia de Pastaza.
10. Promover estrategias de protección para mujeres que se encuentran en condición de movilidad interna (rural-urbana-comunidad-ciudad), con enfoques de género intergeneracional, discapacidad, e intercultural.
11. Proponer y ejecutar programas y servicios para fortalecer la economía popular y solidaria para víctimas de violencia contra las mujeres y de género de la provincia de Pastaza.

Art. 11.- Conformación de la mesa técnica para la prevención y erradicación de la violencia de género contra la mujer. - El Consejo Provincial de Pastaza conformará la Mesa Técnica para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género contra la Mujer de la provincia de Pastaza, misma que estará conformada por:

1. Prefecto o su delegado, como presidente (a)
2. La o el presidente de la Comisión de Equidad y Género del Consejo Provincial de Pastaza, como vicepresidente (a)
3. Representante de la Policía Nacional
4. Secretarios/as técnicos y/o ejecutivos de los consejos cantonales de protección de derechos de los cuatro cantones de la provincia de Pastaza.
5. Jefes o jefas políticos de los cuatro cantones de la provincia de Pastaza.

6. Representante del Ministerio de la Mujer y de Derechos Humanos.
7. Representante de la Defensoría del Pueblo.
8. Dos representantes de la sociedad civil, que se encuentre registrada en el catastro provincial de las organizaciones que trabajan en temas de los derechos de las mujeres.

Se designa a la o el Procurador Síndico del GADPPz, o su delegado (a) como prosecretario de la mesa técnica para la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer, con la finalidad de que mantenga el archivo de actas e informes que se resuelvan en la misma.

Art. 12.- Funciones generales de la mesa técnica para la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer y de género.- Las funciones de la mesa técnica para la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer y de género serán las siguientes:

1. Evaluación y seguimiento del cumplimiento de la implementación de la presente ordenanza.
2. Generar y actualizar una base de datos sobre violencia contra la mujer y de género en la provincia de Pastaza, teniendo como base la información proporcionada por los integrantes de la Mesa Técnica para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra la Mujer y de Género de Pastaza.
3. Elaborar y elevar a conocimiento del pleno del Consejo Provincial un informe de la situación actualizada, datos y estadísticas de violencia contra la mujer y género en la provincia, y que en posterior se difunda en los medios oficiales del GADPPz.
4. En caso de incumplimiento de la presente ordenanza, la mesa técnica procederá a exhortar a la cámara provincial, para que se tomen medidas y estrategias adecuadas para su plena ejecución.

CAPÍTULO IV

ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES

Art. 13.- Casa Pastaza Warmi: El Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, a través de la Coordinación de Proyectos Sociales implementará el proyecto denominado "Casa Pastaza Warmi". De acuerdo a las competencias el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pastaza brindará atención de manera integral a mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia, impulsando igualdad, empoderamiento e independencia económica. Los servicios que prevé son la primera escucha, el acompañamiento psicosocial, asistencia de trabajo social, jurídica y médica en

un entorno seguro, donde las sobrevivientes y sus dependientes directos puedan recibir estas atenciones y a su vez tener un refugio provisional.

Se adoptarán los mecanismos necesarios para difundir estas iniciativas entre la ciudadanía y asegurar que las mujeres puedan hacer uso oportuno de los mismos.

Art. 14.- Implementación: El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pastaza, emitirá directrices al Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, para la implementación de proyectos que brinden servicios de atención legal especializada en patrocinio jurídico, psicológica y trabajo social, para la restitución de derechos de mujeres víctimas de violencia en razón de género.

CAPÍTULO V

ACCIONES DE FOMENTO PARA LA AUTONOMÍA ECONÓMICA DE LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA

Art. 15.- Coordinación: El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pastaza, el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza y de la Dirección de Desarrollo Sustentable, coordinará con las instituciones públicas y privadas para la generación de proyectos, emprendimientos productivos y autonomía económica dirigidos a mujeres en situación de violencia.

Art. 16.- Funciones: El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pastaza a través del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, y de la Dirección de Desarrollo Sustentable, sin perjuicio de las funciones establecidas en la normativa vigente, en el ámbito productivo, será responsable de:

16.1. El Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza deberá:

- a) Elaborar y ejecutar programas y proyectos de fortalecimiento, desarrollo económico, emprendimiento, empleo y formación en competencias laborales y profesionales, dirigidos a mujeres en situación de violencia, con pertinencia cultural.
- b) Coordinar la ejecución de programas y proyectos interinstitucionales con otros actores del sector privado o público, en los que se incluya la participación de mujeres en situación de violencia.

Impulsar una red de aliados estratégicos, que permita brindar más oportunidades laborales de manera oportuna a mujeres en situación de violencia, para promover la igualdad de género mediante programas de sensibilización y difusión de derechos humanos con énfasis al derecho y al cuidado. Visualizar los trabajos de cuidado realizados por mujeres, para

promover la igualdad de género mediante programas de sensibilización y difusión de derechos humanos en énfasis en el derecho al cuidado.

16.2. Dirección de Desarrollo Sustentable deberá:

1. Coordinar con las instituciones académicas para el diseño, implementación y seguimiento a modelos de gestión aplicados a emprendimientos desarrollados por mujeres en situación de violencia; en base a la realidad territorial, con pertinencia cultural y enfoque de derechos humanos.
2. Articular y coordinar con todos los niveles de gobierno, la elaboración y ejecución de programas y proyectos en los territorios rurales, con enfoque y perspectiva de género.

Art. 17.- Seguimiento y Evaluación: El Consejo Provincial de Pastaza, elaborará e implementará un sistema de seguimiento y evaluación a los planes, programas y proyectos establecidos en aplicación de la presente ordenanza.

El Patronato provincial de Servicio Social de Pastaza, y la Dirección de Desarrollo Sustentable presentarán un reporte trimestral de logros y resultados a la Comisión permanente de Equidad y Género del Consejo Provincial de Pastaza, en su calidad de Vicepresidente/a de la Mesa Técnica de Prevención y Erradicación de la Violencia de Género contra la Mujer de Pastaza.

CAPÍTULO VI

PRESUPUESTO

Art. 18.- Inclusión presupuestaria: El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, en concordancia con el Art. 60.1 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial garantizará que dentro de su presupuesto anual se establezca un monto no menor al 5% para la aplicación de todo lo contenido en esta ordenanza, así como en todos los procesos relacionados con la prevención, atención, seguimiento y reparación de violencia contra las mujeres y de género en la Provincia de Pastaza. Se canalizará el presupuesto a través del Patronato Provincial y de la Dirección de Desarrollo Sustentable.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Se reconoce el 25 de Noviembre de cada año como el Día de la No Violencia Contra las Mujeres en la Provincia de Pastaza, para ello el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Pastaza, convocará a una Sesión Solemne en la que la Comisión permanente de Equidad y Género del Consejo Provincial de Pastaza, el Patronato Provincial de servicio social de Pastaza y la Dirección

de Desarrollo Sustentable darán a conocer los avances de los planes y programas ejecutados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza en la prevención, atención, seguimiento y reparación de la violencia de género contra las mujeres.

SEGUNDA. - El Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza y la Dirección de Desarrollo Sustentable, deberán presentar ante el señor Prefecto/a Provincial de Pastaza, planes programas y proyectos para la implementación y financiamiento de la presente Ordenanza, la cual se planificará conjuntamente con la Dirección de Planificación previo a la aprobación del presupuesto institucional de cada año.

La implementación de esta disposición correrá a partir de la elaboración del presupuesto para el ejercicio fiscal 2025.

TERCERA. - La evaluación y seguimiento a la implementación de la política pública de prevención y atención de la violencia de género en la Provincia de Pastaza, la realizará la Mesa Técnica de Prevención y Erradicación de la Violencia de Género contra la Mujer, acompañada de la Comisión Permanente de Equidad y Género del Consejo Provincial de Pastaza cada cuatro meses y presentará el informe al Consejo Provincial de Pastaza, para que, en caso de incumplimiento tomen medidas y estrategias adecuadas para su plena ejecución

CUARTA. - La publicación y difusión de la presente ordenanza se la realizará en idioma castellano Kichwa y Shuar.

QUINTA. - Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales incluirán una inversión anual de los recursos del Fondo de Desarrollo Sostenible Amazónico no menor al 5% cada uno, destinado a la prevención de la violencia de género; a la erradicación de la violencia contra la mujer y las políticas locales de igualdad.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA. – El GADPPz en el plazo de 60 días plazo a partir de la promulgación de la presente ordenanza elaborará el reglamento interno de la mesa técnica para la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer y de género, la misma que estará presidida por el Prefecto o su delegado, como presidente (a).

SEGUNDA. - En el plazo de 60 días plazo la Dirección de Desarrollo Sustentable y Patronato Provincial emitirá al GADPPz una proyección de los planes, programas

y/o proyectos productivos con enfoque y perspectiva de género, que serán entregados al presidente de la mesa técnica para la instalación de la misma.

TERCERA. - De acuerdo con sus competencias, en el plazo de tres años contados a partir de la promulgación de la presente ordenanza, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza brindará apoyo técnico y financiero necesario para crear una infraestructura para la atención y reparación a víctimas de violencia contra las mujeres.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pastaza a los 03 días del mes julio de 2024.



Firmado electrónicamente por:
**ANDRÉ MAURICIO
GRANDA GARRIDO**

Mgs. André Mauricio Granda Garrido
PREFECTO DE PASTAZA



Firmado electrónicamente por:
**DIEGO VLADIMIR
GARCÉS MAYORGA**

Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga
SECRETARIO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIONES: Certifico que la ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN LA PROVINCIA DE PASTAZA, fue analizada y aprobada por el Pleno del Consejo Provincial de Pastaza, en tres sesiones: Resolución N° 120-CP-GADPPZ-2024, adoptada en Sesión Extraordinaria No. 023-CP-GADPPZ-2024, efectuada el 01 de mayo del 2024, la Resolución N° 130-CP-

GADPPZ-2024, acogida en Sesión Ordinaria No. 024-CP-GADPPZ-2024, efectuada el 05 de junio del 2024; y Resolución N° 142-CP-GADPPZ-2024, adoptada en Sesión Ordinaria No. 026-CP-GADPPZ-2024, efectuada el 03 de julio del 2024.

Puyo, 10 de julio del 2024.



Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga
SECRETARIO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA

SANCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la "ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN LA PROVINCIA DE PASTAZA"; y dispongo su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial.

Puyo, 10 de julio del 2024.



Mgs. André Mauricio Granda Garrido
PREFECTO DE PASTAZA

CERTIFICACIÓN

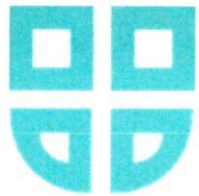
Certifico que el Señor Mgs. André Granda Garrido, Prefecto de Pastaza procedió a SANCIONAR la ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN LA PROVINCIA DE PASTAZA, a la vez ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el dominio Web del Gobierno Autónomo

Descentralizado Provincial de Pastaza, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Puyo, 10 de julio del 2024.



Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga
SECRETARIO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA



PREFECTURA



GOBIERNO DE
PASTAZA

El Gobierno del Ancho

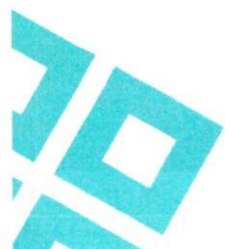
ANEXOS

ORDENANZA PROVINCIAL

No. 138

**“ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN,
ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE
VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO
CONTRA LAS MUJERES EN LA
PROVINCIA DE PASTAZA”**

Administración 2023 - 2027



Memorando Nro. GADPPZ-SG-2024-3345-M

Puyo, 10 de julio de 2024

PARA: Sr. Mgs. André Mauricio Granda Garrido
Prefecto de la Provincia de Pastaza

ASUNTO: SUSCRIPCION DE LA ORDENANZA PROVINCIAL No. 138: PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN LA PROVINCIA DE PASTAZA

Señor Prefecto, una vez cumplido con todos los procedimientos que exige la normativa legal vigente, tengo a bien remitir la ORDENANZA PROVINCIAL No. 138 denominada "ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN LA PROVINCIA DE PASTAZA", para la respectiva suscripción de su autoridad.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga
SECRETARIO GENERAL

Referencias:

- GADPPZ-PROCURADURIA-2024-7600-M

Anexos:

- acta_de_reunion-signed.pdf
- 27879-e.pdf
- convocatoria_miembro_de_la_comisión_permanente_de_legislación_03-signed_(1).pdf
- RESOLUCION Nro. 120-CP-GADPPz-2024
- RESOLUCION Nro. 142-CP-GADPPz-2024
- RESOLUCION Nro. 130-CP-GADPPz-2024
- registro_de_asistencia_.pdf
- de_víctimas_de_violencia_de_gÉnero_contra_las_mujeres_en_la_provincia_de_pastaza_con_sancion.pdf
- de_víctimas_de_violencia_de_gÉnero_contra_las_mujeres_en_la_provincia_de_pastaza_con_sancion.docx
- ORDENANANZA PROVINCIAL No. 138 VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES

Copia:

Srta. Ing. Claricita de Jesus Maza Ramon - **Secretaria Ejecutiva 2** /



Firmado electrónicamente por:
**DIEGO VLADIMIR
GARCÉS MAYORGA**

Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-7600-M

Puyo, 09 de julio de 2024

PARA: Sr. Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga
Secretario General

ASUNTO: SANCIÓN DE LA ORDENANZA: PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN LA PROVINCIA DE PASTAZA

De mi consideración:

En atención al GADPPZ-SG-2024-3328-M, suscrito por su autoridad se remite la ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN LA PROVINCIA DE PASTAZA, a fin de que se proceda conforme derecho.

Con sentimientos de distinguida consideración ánimo.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Msc. Gabriela Belén Rivera Arevalo
PROCURADORA SÍNDICA

Referencias:

- GADPPZ-SG-2024-3328-M

Anexos:

- acta_de_reunion-signed.pdf
- convocatoria_miembro_de_la_comisión_permanente_de_legislación_03-signed_(1).pdf
- 27879-e.pdf
- registro_de_asistencia_.pdf
- RESOLUCION Nro. 130-CP-GADPPz-2024
- RESOLUCION Nro. 142-CP-GADPPz-2024
- RESOLUCION Nro. 120-CP-GADPPz-2024
- _de_víctimas_de_violencia_de_gÉnero_contra_las_mujeres_en_la_provincia_de_pastaza_con_sancion.pdf
- de_víctimas_de_violencia_de_gÉnero_contra_las_mujeres_en_la_provincia_de_pastaza_con_sancion.docx

Copia:

Sr. Mgs. André Mauricio Granda Garrido - **Prefecto de la Provincia de Pastaza** /

Funcionarios que participaron en este documento: --> Srta. Abg. Karol Indira Zuñiga Araujo - Abogada 1 --> Srta. Abg. Dámaris Priscila Ortiz Pasuy - Subprocurador Síndico



Memorando Nro. GADPPZ-SG-2024-3328-M

Puyo, 04 de julio de 2024

PARA: Sr. Mgs. André Mauricio Granda Garrido
Prefecto de la Provincia de Pastaza

ASUNTO: PROCEDIMIENTO PARA SANCIONAR O VETAR LA ORDENANZA:
PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VICTIMAS DE VIOLENCIA DE
GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN LA PROVINCIA DE PASTAZA

Señor Prefecto, con la finalidad de dar cumplimiento a lo que determina el Art. 64, de la Ordenanza 89 (Ordenanza que Norma la Organización y Funcionamiento del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza), en la cual determina: *“Remisión y Pronunciamiento del Ejecutivo Provincial.- Una vez aprobado el proyecto de Ordenanza en segundo debate, se dispondrá que el Secretario o Secretaria del Consejo la remita al ejecutivo mediante notificación, para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe siempre que haya violentado el trámite legal o que el proyecto no esté acorde con la Constitución o las leyes; esto en ejercicio de la atribuciones que le confiere el Art. 322 del COOTAD”*; me permito remitir la documentación que refiere a la ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN LA PROVINCIA DE PASTAZA, norma aprobada por el Consejo Provincial, en la Sesión Ordinaria Nro. 026-CP-GADPPz-2024, efectuada el 03 de julio de 2024, tal y cual consta en la parte pertinente de la **RESOLUCIÓN Nro. 142-CP-GADPPz-2024:**

- **“RESUELVE: APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE LA ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN LA PROVINCIA DE PASTAZA”.**

Además, comunico para el procedimiento administrativo pertinente que, según la secuencia numeral de las Ordenanzas registrado por esta Secretaría, a la presente le corresponde la siguiente asignación: **ORDENANZA No. 138.**

Lo que se notifica para los fines de Ley.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga
SECRETARIO GENERAL

Referencias:

- GADPPZ-RECEPCION-2024-27879-E

Anexos:

- acta_de_reunion-signed.pdf
- ordenanza_de_la_mujer.pdf
- 27879-e.pdf
- convocatoria_miembro_de_la_comisión_permanente_de_legislación_03-signed_(1).pdf
- registro_de_asistencia_.pdf

Memorando Nro. GADPPZ-SG-2024-3328-M

Puyo, 04 de julio de 2024

- RESOLUCION Nro. 142-CP-GADPPz-2024
- RESOLUCION Nro. 130-CP-GADPPz-2024
- RESOLUCION Nro. 120-CP-GADPPz-2024

Copia:

Srta. Ing. Claricita de Jesus Maza Ramon - **Secretaria Ejecutiva 2** /

Funcionarios que participaron en este documento: --> Srta. Ing. Claricita de Jesus Maza Ramon - Secretaria Ejecutiva 2



Firmado electrónicamente por:
**DIEGO VLADIMIR
GARCÉS MAYORGA**

SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario del Consejo Provincial, en uso de sus atribuciones y para los fines legales pertinentes, certifica, que la Resolución transcrita a continuación, fue adoptada por el señor Prefecto Provincial y los señores Consejeros Provinciales Presentes, en la Sesión Ordinaria Nro. 026-CP-GADPPz-2024, efectuada el 03 de julio de 2024.

RESOLUCIÓN Nro. 142-CP-GADPPz-2024.- EL PLENO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA, CONSIDERANDO: Los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el **décimo punto** del orden del día, del Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 026-CP-GADPPz-2024, efectuada el 03 de julio de 2024, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 63 de la Ordenanza 89 que Norma la Organización y Funcionamiento del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza; y, los Arts. 47 literal c) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD; **RESUELVE:** APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE LA ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN LA PROVINCIA DE PASTAZA.

Resolución adoptada por unanimidad de votos, consignados por el señor Prefecto Provincial y los señores Consejeros Provinciales presentes a excepción del señor Consejero Ing. Cesar Castro, por ausencia.

Puyo, 04 de julio de 2024.

LO CERTIFICO,



Digitado electrónicamente por:
DIEGO VLADIMIR
GARCÉS MAYORGA

Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga
SECRETARIO DEL CONSEJO PROVINCIAL



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Shell

SHELL - MERA - PASTAZA - ECUADOR
Administración 2023-2027



Oficio COM.-LEG-GADPPz-02-2024

Puyo, 21 de junio de 2024

Licenciado

André Granda Garrido

PREFECTO DEL GAD PROVINCIAL DE PASTAZA

En su despacho. –

De mi consideración:

Reciba usted un atento y cordial saludo de quienes conformamos la Comisión permanente de Legislación; a la vez expresamos nuestro ferviente deseo del mayor de los éxitos en sus delicadas funciones.

Adjunto al presente, me permito presentar el INFORME NRO. 002-COM.-LEG-GADPPZ-2024, emitida por la Comisión Permanente de Legislación en relación a la **"PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO CONTRA LAS MUJERES EN LA PROVINCIA DE PASTAZA"**, para su conocimiento y aprobación por el Órgano Legislativo en segundo y definitivo debate.

Sin otro particular, me suscribo.



Abg. Rolando Morales Hidalgo

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN

Adjunto: Informe y propuesta final de la Ordenanza



Agustín Ruales y Av. 10 denoviembre



032799106



gadprdeshell@gmail.com

SHELL PARA TODOS



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Shell

SHELL - MERA - PASTAZA - ECUADOR
Administración 2023-2027

INFORME NRO. 002-COM-LEG-GADPPZ-2024



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, determina en su artículo 100 "En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para:

1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía.
2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo.
3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos.
4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.
5. Promover la formación ciudadana e Impulsar procesos de comunicación.

Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía".

Que, la Ordenanza No. 89 que norma la Organización y Funcionamiento del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, en su Artículo 19 señala: "Comisión de legislación.- Se encargará de estudiar, socializar y emitir informes sobre: a) Iniciativa de normativas que se manifestarán a través de ordenanzas, reglamentos y resoluciones que le compete al Consejo; b) Proyectos de reforma, actualización o codificación de normativa institucional que le compete al consejo; y, c) Los demás asuntos que pongan a su consideración el Prefecto o Prefecta o el Consejo Provincial."

Que, el artículo 58 de la Ordenanza No. 89 que norma la Organización y Funcionamiento del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza señala: "El Consejo Provincial aprobará Ordenanzas Provinciales con el voto conforme de la mayoría de sus miembros, siempre que la Ley no disponga en algún tema específico otra situación. Los proyectos de Ordenanzas deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva Ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados."



Agustín Ruales y Av. 10 denoviembre



032799106



gadprdeshell@gmail.com

SHELL PARA TODOS



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Shell

SHELL - MERA - PASTAZA - ECUADOR
Administración 2023-2027



Que, el párrafo segundo del artículo 61 ibídem, describe lo siguiente: “De conformidad con el tema, la comisión solicitará un informe al área jurídica o las dependencias de que estime pertinentes. El informe de la Comisión versara entre otros aspectos sobre la constitucionalidad, legalidad, conveniencia y recomendación sobre el trámite del proyecto con o sin modificaciones”.

Que, el artículo 63 ibídem, dispone que: “Cuando se hayan cumplido con todos los procedimientos y requisitos que exigen las normas pertinentes de acuerdo a la materia de que trate el proyecto de Ordenanza, el Prefecto o Prefecta dispondrá su tratamiento para segundo debate en la sesión respectiva”.

Que es necesario armonizar la normativa legal vigente con la legislación del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Pastaza.

En uso de las atribuciones que le confiere la ley:

SOBRE CONVENIENCIA:

En base a la resolución Nro. 130-CP-GADPPZ-2024 la misma que al tenor dicta “DEVOLVER A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, EL INFORME SOBRE EL PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO CONTRA LAS MUJERES EN LA PROVINCIA DE PASTAZA, PARA QUE EN UN PLAZO DE 10 DIAS SE EMITA EL INFORME CORRESPONDIENTE, MISMO QUE SERÁ TRATADO POR EL PLENO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE”, con la finalidad de que se emita el informe correspondiente, para que éste sea conocido por el Consejo Provincial y aprobado en segundo y definitivo debate.

FUNDAMENTO Y RESULTADO PUNTUAL:

Conforme el Acta de reunión de 17 de junio de 2024; con la presencia del Abg. Rolando Morales, Presidente de la Comisión Legislativa, Ing. Daniela Escobar, Presidente de la Comisión de Equidad y Género, Jojana Borja, Vicealcaldesa y Delegada del GADM de Santa Clara, Ing. Laura Pérez, Concejal del GADM de Pastaza, Espc. Susana Villarroel, Delegada de la Defensoría del Pueblo; y, Msc. Gabriela Rivera, Procuradora Síndica /Delegada de Prefectura; se resuelve:



Agustín Ruales y Av. 10 denoviembre



032799106



gadprdeshell@gmail.com

SHELL PARA TODOS



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Shell

SHELL - MERA - PASTAZA - ECUADOR
Administración 2023-2027



- a) Mantener el Título de la Ordenanza tratado aprobado en primer Debate: ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO CONTRA LAS MUJERES EN LA PROVINCIA DE PASTAZA.
- b) Se acogen las definiciones agregadas en el art. 4, dado que, los términos sumados pertenecen a la Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.
- c) Mantener el Art. 11 respecto a la Conformación de la mesa técnica para la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer, quedando como participantes:
 - a. Prefecto o su delegado, como presidente (a)
 - b. La o el presidente de la Comisión de Equidad y Género del Consejo Provincial de Pastaza, como vicepresidente (a)
 - c. Representante de la Policía Nacional
 - d. Secretarios/as técnicos y/o ejecutivos de los consejos cantonales de protección de derechos de los cuatro cantones de la provincia de Pastaza.
 - e. Jefes o jefas políticos de los cuatro cantones de la provincia de Pastaza.
 - f. Representante del Ministerio de la Mujer y de Derechos Humanos
 - g. Representante de la Defensoría del Pueblo
 - h. Dos representantes de la sociedad civil que se encuentre registrada en el catastro provincial de las organizaciones que trabajan en temas de los derechos de las mujeres.

Se designa a la o el Procurador Síndico del GADPPz, o su delegado (a) como prosecretario de la mesa técnica para la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer, con la finalidad de que mantenga el archivo de actas e informes que se resuelvan en la misma.

Se justifica que es imperativo la conformación de la mesa como un cuerpo multidisciplinario, estadístico y vigilante en prevenir la violencia de género contra la mujer en la provincia de Pastaza.

- d) Acoger el Art. 18.- Inclusión presupuestaria: El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, en concordancia con el Art. 60.1 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial garantizará que dentro de su presupuesto anual se establezca un monto no menor al 5% para la aplicación de todo lo contenido en esta ordenanza, así como en todos los procesos relacionados con la prevención, atención, seguimiento y reparación



Agustín Ruales y Av. 10 denoviembre



032799106



gadprdeshell@gmail.com

SHELL PARA TODOS



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Shell

SHELL – MERA – PASTAZA – ECUADOR
Administración 2023-2027



de violencia contra las mujeres y de género en la Provincia de Pastaza.
Se canalizará el presupuesto a través del Patronato Provincial y de la
Dirección de Desarrollo Sustentable.
Se justifica en virtud de dar cumplimiento a la Ley.

- e) En la disposición general CUARTA, se acuerda que la publicación y difusión de la ordenanza será en los dialectos reconocidos por la Constitución de la República, siendo estos el castellano, kichwa y shuar.
- f) En cuanto a la practicidad se determinan disposiciones transitorias con plazos para dar cumplimiento a la ordenanza, estableciendo:
 - a. 60 días para la elaboración de un Reglamento del funcionamiento de la mesa técnica para la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer.
 - b. 60 días para que el Patronato y la Dirección de Sustentable presente y/o determine los proyectos, planes y programas.
 - c. Se otorga 3 años a la administración pública para que se cumplan los temas de infraestructura en cuanto a esta ordenanza.

- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN GENERAL

Se concluye y recomienda que se acoja las observaciones realizadas en la reunión realizado el día jueves 17 de junio de 2024, en la que, además de asistir la comisión legislativa, se contó con la presencia de la Comisión de Equidad y Género, representantes de la Defensoría del Pueblo, entre otros sujetos de interés, para que en posterior se dé tramite mediante el correspondiente informe en el que se pida se analice en segundo y definitivo la **ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN LA PROVINCIA DE PASTAZA**, con las modificaciones realizadas en documento anexo (Propuesta final de ordenanza en control de cambios).



Agustín Ruales y Av. 10 denoviembre



032799106



gadprdeshell@gmail.com

SHELL PARA TODOS



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Shell

SHELL - MERA - PASTAZA - ECUADOR
Administración 2023-2027



RESOLUCIÓN:

Luego del análisis y debate de la comisión al **ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN LA PROVINCIA DE PASTAZA**, la Comisión Permanente de Legislación del Consejo Provincial de Pastaza, presenta este informe favorable con la recomendación antes descrita, y sugiere al señor Prefecto y por su intermedio al seno del Consejo Provincial ACOGER Y APROBAR EL INFORME EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
ROLANDO RODRIGO
MORALES HIDALGO

Abg. Rolando Morales Hidalgo
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN
CONSEJERO PROVINCIAL**



Agustín Ruales y Av. 10 de noviembre



032799106



gadprdeshell@gmail.com

SHELL PARA TODOS



GOBIERNO DE
PASTAZA

El Gobierno

GADIVL - PASTAZA - RECEPCIÓN GENERAL
Ingreso N°: 70868-E
Hora: 11:38
Fecha: 13 JUN 2024
Firma: 
Anexos: SI: NO: / Tel: _____
Correo: _____

Circular Nro. GADPPZ-SG-2024-0551-CIR

Puyo, 13 de junio de 2024

Asunto: INFORME JURÍDICO RESPECTO AL INFORME NRO. 001-COM-LEG-GADPPZ-2024, REFERENTE AL PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO CONTRA LAS MUJERES EN LA PROVINCIA DE PASTAZA

Abogado

Rolando Morales Hidalgo

Presidente

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SHELL Y
CONSEJERO PROVINCIAL**

Señor

German Flores Meza

Alcalde

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA Y
CONSEJERO PROVINCIAL**

Señor

Marco Neptali Santi Vargas

Presidente

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TARQUI Y
CONSEJERO PROVINCIAL**

En su despacho

De mi consideración:

A nombre del Señor Prefecto Provincial de Pastaza, reciban un fraterno saludo y el deseo de toda clase de éxitos en sus funciones; a la vez, tengo a bien remitir a sus autoridades, en calidad de integrantes de la **Comisión Permanente de Legislación del Consejo Provincial de Pastaza** (Presidente y Miembros en su respectivo orden), el **INFORME JURÍDICO RESPECTO AL INFORME NRO. 001-COM-LEG-GADPPZ-2024, REFERENTE AL PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO CONTRA LAS MUJERES EN LA PROVINCIA DE PASTAZA**, a fin de que sirva de insumo para formar su voluntad administrativa.

Lo que remito para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

GAD PARROQUIAL DE TARQUI

Recibido por: Jraida S.

Fecha: 13-06-2024

Hora: 12:52 N°: _____



GAD. PARROQUIAL RURAL DE SHELL
RECEPCION DE DOCUMENTOS

Fecha: 13 JUN 2024

Recibido: Verónica

Número: 791 Hora: 12:30



Circular Nro. GADPPZ-SG-2024-0551-CIR

Puyo, 13 de junio de 2024

Documento firmado electrónicamente

Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga
SECRETARIO GENERAL

Referencias:

- GADPPZ-PROCURADURIA-2024-7432-M

Anexos:

- resolucion_nro._130-cp-gadppz-2024-signed.pdf
- 27103-e.pdf

Copia:

Señorita Ingeniera Claricita de Jesus Maza Ramon - **Secretaria Ejecutiva 2** - /

Funcionarios que participaron en este documento: --> Srta. Ing. Claricita de Jesus Maza Ramon - Secretaria Ejecutiva 2



Firmado electrónicamente por:
**DIEGO VLADIMIR
GARCÉS MAYORGA**



GOBIERNO DE
PASTAZA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SANTA ALBA
DOCUMENTO RECIBIDO
N° INGRESO: 409
FECHA: 13/06/2024
HORA: 13:13
032 796 118 * 630 19 1119

Circular Nro. GADPPZ-SG-2024-0552-CIR

Puyo, 13 de junio de 2024

Asunto: INFORME JURÍDICO RESPECTO AL INFORME NRO. 001-COM-LEG-GADPPZ-2024, REFERENTE AL PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO CONTRA LAS MUJERES EN LA PROVINCIA DE PASTAZA

Ingeniera
Daniela Escobar
Presidenta

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE FÁTIMA Y CONSEJERA PROVINCIAL

Ingeniero
Cesar Castro
Alcalde

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA CLARA Y CONSEJERO PROVINCIAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA CLARA
FECHA: 13/06/2024
INGRESO: 631 HORA: 13:49
N° FOJAS: N° HOJAS:
ANEXOS: Maná M.
RECIBIDO POR:
FIRMA:

Señora Licenciada
Lineth Rosenda Calapucha Cerda
Viceprefecta de la Provincia de Pastaza
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
En su despacho

De mi consideración:

A nombre del Señor Prefecto Provincial de Pastaza, reciban un fraterno saludo y el deseo de toda clase de éxitos en sus funciones; a la vez, tengo a bien remitir a sus autoridades, en calidad de integrantes de la **Comisión Permanente de Equidad y Género** (Presidenta y Miembros en su respectivo orden), el **INFORME JURÍDICO RESPECTO AL INFORME NRO. 001-COM-LEG-GADPPZ-2024, REFERENTE AL PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO CONTRA LAS MUJERES EN LA PROVINCIA DE PASTAZA**, a fin de que sirva de insumo para formar su voluntad administrativa.

Lo que remito para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Diego Vladimír Garcés Mayorga
SECRETARIO GENERAL

Recibido
13-06-2024
11:54



Circular Nro. GADPPZ-SG-2024-0552-CIR

Puyo, 13 de junio de 2024

Referencias:

- GADPPZ-PROCURADURIA-2024-7432-M

Anexos:

- resolucion_nro._130-cp-gadppz-2024-signed.pdf
- 27103-e.pdf

Copia:

Señorita Ingeniera Claricita de Jesus Maza Ramon - **Secretaria Ejecutiva 2** - /

Funcionarios que participaron en este documento: --> Srta. Ing. Claricita de Jesus Maza Ramon - Secretaria Ejecutiva 2



Firmado electrónicamente por:
**DIEGO VLADIMIR
GARCÉS MAYORGA**

Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-7432-M

Puyo, 12 de junio de 2024

PARA: Sr. Mgs. André Mauricio Granda Garrido
Prefecto de la Provincia de Pastaza
Sr. Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga
Secretario General

ASUNTO: INFORME JURÍDICO RESPECTO AL INFORME NRO.
001-COM-LEG-GADPPZ-2024, REFERENTE AL PROYECTO DE ORDENANZA
PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE
VIOLENCIA DE GENERO CONTRA LAS MUJERES EN LA PROVINCIA DE
PASTAZA.

**INFORME JURÍDICO RESPECTO AL INFORME NRO. 001-COM-LEG-GADPPZ-2024,
REFERENTE AL PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y
REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO CONTRA LAS MUJERES EN
LA PROVINCIA DE PASTAZA**

1.- ANTECEDENTES:

Con fecha 18 de mayo de 2024, se emite el Oficio COM.-LEG-GADPPz-01-2024, suscrito por el Abg. Rolando Morales Hidalgo, Presidente de la Comisión Legislativa, que al tenor señala: *“Adjunto al presente, me permito presentar el INFORME NRO. 001-COM.-LEG-GADPPZ2024, emitida por la Comisión Permanente de Legislación en relación a la “PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO CONTRA LAS MUJERES EN LA PROVINCIA DE PASTAZA”, para su conocimiento y aprobación por el Órgano Legislativo en segundo y definitivo debate”*.

Mediante INFORME NRO. 001-COM-LEG-GADPPZ-2024, como recomendación señala: *“Una vez analizado el Proyecto de “ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SEGUIMIENTO Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y DE GÉNERO EN LA PROVINCIA DE PASTAZA”, habiendo realizado los cambios en base a las observaciones y recomendaciones recibidas; el presente informe sea remitido al Pleno del Consejo Provincial para su análisis y aprobación”; que a su vez resuelven: “Luego del análisis y debate de la comisión al “ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SEGUIMIENTO Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y DE GÉNERO EN LA PROVINCIA DE PASTAZA”, la Comisión Permanente de Legislación del Consejo Provincial de Pastaza, por unanimidad de los señores Consejeros, presentan este informe favorable con la recomendación antes descrita, y sugieren al señor Prefecto y por su intermedio al seno del Consejo Provincial ACOGER Y APROBAR EL INFORME EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE”*.

Mediante Memorando Nro. GADPPZ-GADPPZ-2024-0006-M, de 21 de mayo de 2024, el Mgs. André Granda, Prefecto de Pastaza, solicita a la Procuraduría Síndica emita un análisis del informe de la Comisión de Legislación del GADPPz.

Mediante Circular Nro. GADPPZ-SG-2024-0545-CIR, de 06 de junio de 2024, la Secretaría General del GADPPz notifica lo siguiente: *Por disposición del señor Prefecto Provincial y de conformidad a la RESOLUCIÓN Nro. 130-CP-GADPPz-2024, tengo a bien remitir a sus autoridades, en calidad de*

Puyo, 12 de junio de 2024

integrantes de la Comisión Permanente de Legislación del Consejo Provincial de Pastaza (Presidente y Miembros en su respectivo orden), la documentación que refiere al INFORME SOBRE EL PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO CONTRA LAS MUJERES EN LA PROVINCIA DE PASTAZA, con la finalidad de qué, en el plazo de 10 días se emita el informe respectivo, para que sea conocido por el Pleno del Consejo Provincial y aprobado en segundo y definitivo debate. El plazo lo establece la máxima autoridad conforme facultad atribuida en el Art. 50 lit i) del COOTAD.

2.- BASE LEGAL

Constitución de la República del Ecuador

Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 233.- Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.

Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD)

Art. 322.- Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.

Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.

El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.

Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes.

El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley.

Ordenanza Nro. 89 que norma la organización y funcionamiento del consejo provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

Art. 14.- Comisiones del Consejo Provincial. - El Consejo Provincial conformará Comisiones

Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-7432-M

Puyo, 12 de junio de 2024

encargadas de estudiar los asuntos sometidos a su consideración y **de emitir informes o dictámenes que contendrán conclusiones y recomendaciones no vinculantes que servirán de base para la discusión y aprobación de las decisiones que adopte el Consejo.**

Los estudios, informes o dictámenes serán presentados en el tiempo que les confiera el Prefecto o Prefecta o el Consejo; si no se hubieren presentado en el tiempo dispuesto, el Consejo podrá tratar el tema prescindiendo de aquellos.

Art. 19.- Comisión de Legislación. - Se encargará de estudiar, socializar y emitir informes sobre:

1. Iniciativa de normativas que se manifestarán a través de Ordenanzas, Reglamentos y Resoluciones que le compete al Consejo;
2. Proyectos de reforma, actualización o codificación de normativa institucional que le compete al Consejo;
3. Los demás asuntos que pongan a su consideración el Prefecto o Prefecta o el Consejo Provincial.

At. 25.- De las Reuniones de las Comisiones. - Las Comisiones se reunirán en el instante en que quien la preside estime más conveniente, realizando para el efecto una convocatoria con la debida antelación y por los medios más idóneos

Actuará como secretario o secretaria de la comisión, el integrante designado como tal en la reunión respectiva.

No será necesario cuórum alguno para la reunión de una Comisión, pudiendo resolver cualquier asunto los integrantes presentes, bastando su sola firma para dejar constancia de la asistencia.

Las Comisiones se expresarán mediante resoluciones, las cuales contendrán los fundamentos de hecho y de derecho, un resultado puntual emitido en las conclusiones y recomendaciones que se establecen, con la determinación de los integrantes que estuvieron a favor o en contra de ser el caso.

De estimarlo conveniente quien o quienes no estuvieren de acuerdo con una resolución y que hubieren perdido en votación, podrán emitir una resolución de minoría, la cual deberá cumplir con los mismos condicionamientos del párrafo anterior.

Es responsabilidad del Presidente o Presidenta de la Comisión, el custodiar la documentación que sirvió de fundamento para la adopción de una resolución, en todo caso la referida documentación se anexara a la misma resolución cuando sea presentada al Consejo Provincial.

3.- ANÁLISIS:

El Abg. Rolando Morales Hidalgo, presidente de la comisión Permanente de Legislación, convoca a reunión el día jueves 07 de mayo de 2024, en la que, además de asistir la comisión legislativa, se contó con la presencia de la Comisión de Equidad y Género, representantes de la Defensoría del Pueblo, funcionarios del GADPPz pertenecientes a la Procuraduría Síndica en calidad de secretarios relatores, entre otros sujetos de interés, para que en posterior se dé trámite mediante el correspondiente informe, esto en cumplimiento a lo dispuesto en la RESOLUCIÓN N° 120-CP-GADPPz-2024, adoptada en Sesión Extraordinaria de Consejo No. 023-CP-GADPPz-2024, realizada el 01 de mayo de 2024, en la que se RESUELVE: “APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO CONTRA LAS MUJERES EN LA PROVINCIA DE PASTAZA; Y, EMITIR EL PROCESO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PARA QUE EMITAN EL INFORME CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE 5 DIAS”.

Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-7432-M

Puyo, 12 de junio de 2024

El informe emitido por la Comisión Permanente de Legislación del Consejo Provincial de Pastaza, en su parte resolutive modifican el título de la ordenanza quedando de la siguiente manera **“ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SEGUIMIENTO Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y DE GÉNERO EN LA PROVINCIA DE PASTAZA”**, por lo que, se cambia y se afecta al título del proyecto de ordenanza que se aprobó en primer debate en el seno del Consejo Provincial, mediante RESOLUCIÓN N° 120-CP-GADPPz-2024, adoptada en Sesión Ordinaria de Consejo No. 023-CP-GADPPz-2024, realizada el 01 de mayo de 2024, en la que se RESUELVE: **“APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO CONTRA LAS MUJERES EN LA PROVINCIA DE PASTAZA; Y, EMITIR EL PROCESO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PARA QUE EMITAN EL INFORME CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE 5 DIAS”**.

APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE	CAMBIO DE LA COMISIÓN
ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO CONTRA LAS MUJERES EN LA PROVINCIA DE PASTAZA	ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SEGUIMIENTO Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y DE GÉNERO EN LA PROVINCIA DE PASTAZA

El artículo 4 de la LEY ORGÁNICA INTEGRAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, manifiesta: *“Definiciones.- Para efectos de aplicación de la presente Ley, a continuación se definen los siguientes términos: 1. Violencia de género contra las mujeres.- Cualquier acción o conducta basada en su género que cause o no muerte, daño y/o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial, gineco-obstétrico a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado”*; por lo que, la Procuraduría Síndica no recomienda el cambio propuesto por la Comisión Permanente de Legislación del Consejo Provincial de Pastaza; ya que no existe una motivación formal al nombre de proyecto de ordenanza, en virtud de que la norma si contempla la Violencia de género contra las mujeres como un acto o conducta que afecte el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres y se encuentra acorde a la definición de la citada Ley Orgánica; adicionalmente, los informes técnicos y jurídico que sustentan la ordenanza analizan el cumplimiento que la propuesta se refiere a una sola materia; no obstante, en caso, de referirse a la violencia de la mujeres **y de género**; se debería analizar si se cumple el requisito del art. 322 del COOTAD.

Dentro del INFORME NRO. 001-COM-LEG-GADPPZ-2024, la Comisión Permanente de Legislación del Consejo Provincial de Pastaza, manifiesta: *“Art. II.- Conformación de la mesa técnica para la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer y de género.- El Consejo Provincial de Pastaza conformará la Mesa Técnica para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra la Mujer y de Género de la provincia de Pastaza, misma que estará conformada por: 1. Prefecto o su delegado, como presidente (a)”*; por otra parte en el Art. 17, señala: *“Seguimiento y Evaluación: El Consejo Provincial de Pastaza, elaborará e implementará un sistema de seguimiento y evaluación a los planes, programas y proyectos establecidos en aplicación de la presente ordenanza. El Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza y la Dirección de Desarrollo Sustentable, presentarán un reporte trimestral de logros y resultados a la Comisión permanente de Equidad y Género del Consejo*

Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-7432-M

Puyo, 12 de junio de 2024

Provincial de Pastaza en su calidad de Presidente/a de la Mesa Técnica para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra la Mujer y de Género de Pastaza". Esto genera una confusión respecto a quien es el presidente de la Mesa Técnica para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra la Mujer y de Género de Pastaza, puesto que en el Art. 11 numeral 1.- se prevé como presidente al prefecto o a su delegado, mientras que en el Art. 17 se designa a la Comisión permanente de Equidad y Género del Consejo Provincial de Pastaza como Presidente/a de la Mesa Técnica para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra la Mujer y de Género de Pastaza.

De la misma manera, el art. 11 del presente proyecto de ordenanza, determina que la mesa técnica para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra la Mujer y de Género de la provincia de Pastaza, misma que estará conformada por:

1. *Prefecto o su delegado, como presidente (a)*
2. *La o el presidente de la Comisión de Equidad y Género del Consejo Provincial de Pastaza, como presidente (a)*
3. *Representante de la Policía Nacional*
4. *Secretarios/as técnicos y/o ejecutivos de los consejos cantonales de protección de derechos de los cuatro cantones de la provincia de Pastaza.*
5. *Jefes o jefas políticos de los cuatro cantones de la provincia de Pastaza.*
6. *Representante del Ministerio de la Mujer y de Derechos Humanos.*
7. *Representante del Consejo de la Judicatura en el nivel provincial de Pastaza*
8. *Representante de la Fiscalía Provincial de Pastaza.*
9. *Representante de la Defensoría del Pueblo.*
10. *Dos representantes de la sociedad civil, que se encuentre registrada en el catastro provincial de las organizaciones que trabajan en temas de los derechos de las mujeres y de las personas LGBTIQ+.*

Por tal razón, se considera que, al integrar la mesa técnica representantes de diferentes instituciones públicas y miembros de la sociedad civil, deberían haber sido invitados para realizar los respectivos cambios u observaciones y a la vez manifestar el interés de ser parte de la mesa técnica a conformarse.

Mediante INFORME NRO. 001-COM-LEG-GADPPZ-2024, la Comisión Permanente de Legislación del Consejo Provincial de Pastaza, recomienda aumentar las siguientes disposiciones transitorias:

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. – El GADPPz en el plazo de 90 días plazo a partir de la promulgación de la presente ordenanza elaborará el reglamento interno de la mesa técnica para la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer y de género, la misma que estará presidida por la/el presidente de la Comisión de Equidad y Género.

*SEGUNDA.- En el plazo de 60 días plazo la Dirección de Desarrollo Sustentable y Patronato Provincial emitirá al GADPPz una proyección de costos de los planes, programas y/o proyectos productivos con enfoque y perspectiva de género, que serán entregados al presidente de la mesa técnica para la instalación de la misma **en un periodo no mayor de 5 días.***

*TERCERA.- Una vez aprobada la presente ordenanza de prevención, atención, seguimiento y reparación a las víctimas de violencia contra las mujeres y de género, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza ordenará su inmediata aplicación, y solicitará un informe de avance a las instancias e instituciones responsables que correspondan, a ser presentado dentro de 60 días, que serán entregados al presidente de la mesa técnica para la instalación de la misma **en un***

Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-7432-M

Puyo, 12 de junio de 2024

periodo no mayor de 5 días. CUARTA.- De acuerdo con sus competencias, en el plazo de 180 días contados a partir de la promulgación de la presente ordenanza, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza brindará apoyo técnico y financiero necesario para crear una infraestructura para la atención y reparación a víctimas de violencia contra las mujeres y de género”.

Una vez se ha procedido a revisar y analizar esta propuesta, se precisa recalcar que para dar cumplimiento con los tiempos establecidos en las nuevas disposiciones transitorias, se necesita contar con los informes técnicos económicos pertinentes que viabilicen la aplicación y ejecución de esta Ordenanza.

Se solicita a la máxima autoridad se sirva disponer a la Secretaría General la notificación del presente criterio a los miembros de la Comisión Permanente de Legislación y los miembros de la Comisión Permanente de Equidad y Género del Consejo Provincial de Pastaza; a fin de que sirva de insumo para formar su voluntad administrativa.

Adicional, es preciso indicar que nos encontramos a la espera de la convocatoria para analizar en el ámbito jurídico el PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO CONTRA LAS MUJERES EN LA PROVINCIA DE PASTAZA.

Con sentimiento de consideración y ánimo.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Msc. Gabriela Belén Rivera Arevalo
PROCURADORA SÍNDICA

Referencias:

- GADPPZ-SG-2024-0545-CIR

Anexos:

- 27103-e.pdf
- resolucion_nro._130-cp-gadppz-2024-signed.pdf

Funcionarios que participaron en este documento: --> Srta. Abg. Dámaris Priscila Ortiz Pasuy - Subprocurador Síndico





GOBIERNO DE
PASTAZA

GAD MUNICIPAL DE SANTA CLARA
El Gobierno del Financiero

FECHA: 07/06/2024
INGRESO: HORA: 11:02
N° FOJAS: N° HOJAS:
ANEXOS:
RECIBIDO POR: *María M*
FIRMA: *[Signature]*

Circular Nro. GADPPZ-SG-2024-0546-CIR

Puyo, 06 de junio de 2024

Asunto: RESOLUCIÓN NRO. 130-CP-GADPPZ-2024 (REMITIR INFORME PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO CONTRA LAS MUJERES EN LA PROVINCIA DE PASTAZA).

Ingeniera
Daniela Escobar
Presidenta

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE FÁTIMA Y CONSEJERA PROVINCIAL

Ingeniero
Cesar Castro
Alcalde

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA CLARA Y CONSEJERO PROVINCIAL

Señora Licenciada
Lineth Rosenda Calapucha Cerda
Viceprefecta de la Provincia de Pastaza

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
De mi consideración:

A nombre del Señor Prefecto Provincial de Pastaza, reciban un fraterno saludo y el deseo de toda clase de éxitos en sus funciones.

Por disposición del señor Prefecto Provincial y de conformidad a la RESOLUCIÓN Nro. 120-CP-GADPPz-2024, tengo a bien remitir a sus autoridades, en calidad de integrantes de la **Comisión Permanente de Equidad y Género** (Presidenta y Miembros en su respectivo orden), la documentación que refiere al INFORME SOBRE EL PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO CONTRA LAS MUJERES EN LA PROVINCIA DE PASTAZA, con la finalidad de que, en el plazo de 10 días se emita el informe respectivo, para que sea conocido por el Pleno del Consejo Provincial y aprobado en segundo y definitivo debate. El plazo lo establece la máxima autoridad conforme facultad atribuida en el Art. 50 lit i) del COOTAD.

Lo que remito para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE FÁTIMA
DOCUMENTO RECIBIDO

NOMBRE: *Marijane Orampo*
CEDULA: *1600814732*
CARGO: *ST* N° INGRESO: *401*
FECHA: *07/06/2024* HORA: *10:29*
FÁTIMA - PASTAZA - ECUADOR / 032 798 118 * 095 896 7976

Recibido
07/06/2024
[Signature]
X Testara Ando



Circular Nro. GADPPZ-SG-2024-0546-CIR

Puyo, 06 de junio de 2024

Documento firmado electrónicamente

Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga
SECRETARIO GENERAL

Referencias:

- GADPPZ-GADPPZ-2024-6859-M

Anexos:

- 27103-e.pdf

- resolucion_nro__130-cp-gadppz-2024-signed0003594001717708156.pdf

Copia:

Señora Máster Gabriela Belén Rivera Arevalo - **Procuradora Síndica** - / Señorita Ingeniera Claricita de Jesus Maza Ramon - **Secretaria Ejecutiva 2** - /

Funcionarios que participaron en este documento: --> Srta. Ing. Claricita de Jesus Maza Ramon - Secretaria Ejecutiva 2





GOBIERNO DE
PASTAZA

El Gobierno de Pastaza

GADM. - PASTAZA - RECEPCIÓN GENERAL

Ingreso N°: 70680-7

Hora: 8:30 JUN 2024

Fecha: _____

Conexos: Sí / NO: _____ / Tel: _____

Correo: _____

Firma: _____

GAD PARROQUIAL DE TARQUI

Recibido por: Leob. Inésida Santi

Fecha: 15:50 pm - 07-06-2024

Hora: 15:50 pm N°: _____

Circular Nro. GADPPZ-SG-2024-0545-CIR

Puyo, 06 de junio de 2024

Asunto: RESOLUCIÓN NRO. 130-CP-GADPPZ-2024 (REMITIR INFORME PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO CONTRA LAS MUJERES EN LA PROVINCIA DE PASTAZA).

Abogado

Rolando Morales Hidalgo

Presidente

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SHELL Y CONSEJERO PROVINCIAL

Señor

German Flores Meza

Alcalde

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA Y CONSEJERO PROVINCIAL

Señor

Marco Neptali Santi Vargas

Presidente

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TARQUI Y CONSEJERO PROVINCIAL

De mi consideración:

A nombre del Señor Prefecto Provincial de Pastaza, reciban un fraterno saludo y el deseo de toda clase de éxitos en sus funciones.

Por disposición del señor Prefecto Provincial y de conformidad a la RESOLUCIÓN Nro. 130-CP-GADPPz-2024, tengo a bien remitir a sus autoridades, en calidad de integrantes de la **Comisión Permanente de Legislación del Consejo Provincial de Pastaza** (Presidente y Miembros en su respectivo orden), la documentación que refiere al INFORME SOBRE EL PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO CONTRA LAS MUJERES EN LA PROVINCIA DE PASTAZA, con la finalidad de que, en el plazo de 10 días se emita el informe respectivo, para que sea conocido por el Pleno del Consejo Provincial y aprobado en segundo y definitivo debate. El plazo lo establece la máxima autoridad conforme facultad atribuida en el Art. 50 lit i) del COOTAD.

Lo que remito para los fines legales pertinentes.

Atentamente,



GAD PARROQUIAL RURAL DE SHELL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha: 07 JUN 2024

Recibido: Jerónima

Número: 760

Hora: 16:08



Circular Nro. GADPPZ-SG-2024-0545-CIR

Puyo, 06 de junio de 2024

Documento firmado electrónicamente

Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga
SECRETARIO GENERAL

Referencias:

- GADPPZ-GADPPZ-2024-6859-M

Anexos:

- 27103-e.pdf
- resolucion_nro._130-cp-gadppz-2024-signed.pdf

Copia:

Señora Máster Gabriela Belén Rivera Arevalo - **Procuradora Síndica** - / Señorita Ingeniera Claricita de Jesus Maza Ramon - **Secretaria Ejecutiva 2** - /

Funcionarios que participaron en este documento: --> Srta. Ing. Claricita de Jesus Maza Ramon - Secretaria Ejecutiva 2





SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario del Consejo Provincial, en uso de sus atribuciones y para los fines legales pertinentes, certifica, que la Resolución transcrita a continuación, fue adoptada por el señor Prefecto Provincial y los señores Consejeros Provinciales Presentes, en la Sesión Ordinaria Nro. 024-CP-GADPPz-2024, efectuada el 05 de junio de 2024.

RESOLUCIÓN Nro. 130-CP-GADPPz-2024.- EL CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA, CONSIDERANDO: Los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el **octavo punto** del orden del día, del Acta de la .Sesión Ordinaria Nro. 024-CP-GADPPz-2024, efectuada el 05 de junio de 2024, y en uso de las atribuciones que le confiere los Art. 14 y 25 de la Ordenanza 89 que Norma la Organización y Funcionamiento del Consejo Provincial del Gobierno Autonomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD; **RESUELVE:** DEVOLVER A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, EL INFORME SOBRE EL PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO CONTRA LAS MUJERES EN LA PROVINCIA DE PASTAZA, PARA QUE EN UN PLAZO DE 10 DIAS SE EMITA EL INFORME CORRESPONDIENTE, MISMO QUE SERÁ TRATADO POR EL PLENO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE.

Resolución adoptada por unanimidad de votos, consignados por el señor Prefecto Provincial y los señores Consejeros Provinciales presentes.

Puyo, 06 de junio de 2024.

LO CERTIFICO,



Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga
SECRETARIO DEL CONSEJO PROVINCIAL



GOBIERNO DE
PASTAZA
El Gobierno del Azuero

GADM. - PASTAZA - RECEPCIÓN GENERAL	
Ingreso N°:	69857-E
hora:	14:44
Fecha:	06 MAY 2024
Anexos: SI: <input checked="" type="checkbox"/> NO: <input type="checkbox"/> / Tel:	Firma:
Correo:	Circular Nro. GADPPZ-SG-2024-0527-CIR

Puyo, 06 de mayo de 2024

Asunto: INFORME JURÍDICO PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA - PRIMER DEBATE

Abogado
Rolando Morales Hidalgo

Presidente

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SHELL Y CONSEJERO PROVINCIAL

Señor
German Flores Meza

Alcalde

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA Y CONSEJERO PROVINCIAL

Señor
Marco Neptali Santi Vargas

Presidente

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TARQUI Y CONSEJERO PROVINCIAL

De mi consideración:

A nombre del Señor Prefecto Provincial de Pastaza, reciban un fraterno saludo y el deseo de toda clase de éxitos en sus funciones.

Por disposición del señor Prefecto Provincial y de conformidad a la RESOLUCIÓN Nro. 120-CP-GADPPZ-2024, tengo a bien remitir a sus autoridades, en calidad de integrantes de la **Comisión Permanente de Legislación del Consejo Provincial de Pastaza** (Presidente y Miembros en su respectivo orden), la documentación que refiere al PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN LA PROVINCIA DE PASTAZA, con la finalidad de que, en el plazo de 5 días se emita el informe respectivo, para que sea conocido por el Consejo Provincial y aprobado en segundo y definitivo debate. El plazo lo establece la máxima autoridad conforme facultad atribuida en el Art. 50 lit i) del COOTAD.

Lo que remito para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

GAD PARROQUIAL DE TARQUI

Recibido por: Ing. Doris

Fecha: 06-05-2024

Hora: 16:01 N°: _____



GAD PARROQUIAL RURAL DE SHELL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha: 06 MAY 2024

Recibido: Verónica

Número: 583 Hora: 14:57

Puyo, 06 de mayo de 2024

Documento firmado electrónicamente

Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga
SECRETARIO GENERAL

Referencias:

- GADPPZ-PROCURADURIA-2024-7202-M

Anexos:

- asistencia_socialización_ordenanza_gÉnero0937570001697049903.pdf
- informe_oopp0325846001714411326.pdf
- gadppz-vp-2023-0211-m_presentación_del_proyecto_viceprefectura.pdf
- dpe-dppz-2023-0280-o_presentación_del_proyecto_por_defensoría.pdf
- dpe-dppz-2023-0274-o_insistencia_del_proyecto_por_defensoría.pdf
- acta_de_mesa_técnica_1_con_firmas.pdf
- informe_relaciones_internacionales.pdf
- informe_planificación0876721001714411326.pdf
- informe_patronato0618279001714411326.pdf
- informe_financiero.pdf
- informe_desarrollo_sustentable.pdf
- propuesta_de_ordenanza_de_la_mujer_versión_final_19.04.2024.pdf
- memorando_nro._gadppz-procuraduria-2024-6873-m.pdf
- o_de_ordenanza_para_la_prevenición_atención_y_reparación_de_víctimas_de_violencia_de_género.pdf
- acta_de_mesa_técnica_2_con_firmas.pdf
- RESOLUCION DE CONSEJO Nro. 120-CP-GADPPz-2024

Copia:

Señora Licenciada Lineth Rosenda Calapucha Cerda - **Viceprefecta de la Provincia de Pastaza** - / Señora Máster Gabriela Belén Rivera Arevalo - **Procuradora Síndica** - / Señorita Ingeniera Claricita de Jesus Maza Ramon - **Secretaria Ejecutiva 2** - /

Funcionarios que participaron en este documento: --> Srta. Ing. Claricita de Jesus Maza Ramon - Secretaria Ejecutiva 2





GOBIERNO DE
PASTAZA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE FÁTIMA
DOCUMENTO RECIBIDO
NOMBRE: Mayor: Ccaupo
CÉDULA: 160081977
CAR. ID: 57K N° INGRESO: 292
FECHA: 06/05/2024 HORA: 17:00
FÁTIMA - PASTAZA - ECUADOR / 032 796 118 * 005 896 7976

Circular Nro. GADPPZ-SG-2024-0528-CIR

Puyo, 06 de mayo de 2024

Asunto: PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA

Ingeniera
Daniela Escobar

Presidenta

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE FÁTIMA Y CONSEJERA PROVINCIAL

Ingeniero
Cesar Castro

Alcalde

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA CLARA Y CONSEJERO PROVINCIAL

Señora Licenciada
Lineth Rosenda Calapucha Cerda

Viceprefecta de la Provincia de Pastaza

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

De mi consideración:

A nombre del Señor Prefecto Provincial de Pastaza, reciban un fraterno saludo y el deseo de toda clase de éxitos en sus funciones.

Por disposición del señor Prefecto Provincial y de conformidad a la RESOLUCIÓN Nro. 120-CP-GADPPz-2024, tengo a bien remitir a sus autoridades, en calidad de integrantes de la **Comisión Permanente de Equidad y Género** (Presidenta y Miembros en su respectivo orden), la documentación que refiere al PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN LA PROVINCIA DE PASTAZA, con la finalidad de que, en el plazo de 5 días se emita el informe respectivo, para que sea conocido por el Consejo Provincial y aprobado en segundo y definitivo debate. El plazo lo establece la máxima autoridad conforme facultad atribuida en el Art. 50 lit i) del COOTAD.

Lo que remito para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga
SECRETARIO GENERAL

E. Rosenda
06-05-2024

Recibido
06-05-2024
[Firma]

Circular Nro. GADPPZ-SG-2024-0528-CIR

Puyo, 06 de mayo de 2024

Referencias:

- GADPPZ-PROCURADURIA-2024-7202-M

Anexos:

- asistencia_socialización_ordenanza_gÉnero0937570001697049903.pdf
- informe_oopp0325846001714411326.pdf
- gadppz-vp-2023-0211-m_presentación_del_proyecto_viceprefectura.pdf
- dpe-dppz-2023-0280-o_presentación_del_proyecto_por_defensoría.pdf
- dpe-dppz-2023-0274-o_insistencia_del_proyecto_por_defensoría.pdf
- acta_de_mesa_técnica_1_con_firmas.pdf
- informe_relaciones_internacionales.pdf
- informe_planificación0876721001714411326.pdf
- informe_patronato0618279001714411326.pdf
- informe_financiero.pdf
- informe_desarrollo_sustentable.pdf
- propuesta_de_ordenanza_de_la_mujer_versión_final_19.04.2024.pdf
- memorando_nro._gadppz-procuraduria-2024-6873-m.pdf
- o_de_ordenanza_para_la_prevenición,_atención_y_reparación_de_víctimas_de_violencia_de_género.pdf
- acta_de_mesa_técnica_2_con_firmas.pdf
- RESOLUCION DE CONSEJO Nro. 120-CP-GADPPz-2024

Copia:

Señorita Ingeniera Claricita de Jesus Maza Ramon - **Secretaria Ejecutiva 2** - / Señora Máster Gabriela Belén Rivera Arevalo - **Procuradora Síndica** - /

Funcionarios que participaron en este documento: --> Srta. Ing. Claricita de Jesus Maza Ramon - Secretaria Ejecutiva 2



Firmado electrónicamente por:
**DIEGO VLADIMIR
GARCÉS MAYORGA**

SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario del Consejo Provincial, en uso de sus atribuciones y para los fines legales pertinentes, certifica, que la Resolución transcrita a continuación, fue adoptada por el señor Prefecto Provincial y los señores Consejeros Provinciales Presentes, en la Sesión Ordinaria Nro. 023-CP-GADPPz-2024, efectuada el 01 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN Nro. 120-CP-GADPPz-2024.- EL CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA, CONSIDERANDO: Los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el **tercer punto** del orden del día, del Acta de la Sesión Extraordinaria No. 023-CP-GADPPz-2024 efectuada el 01 de mayo de 2024 y en uso de las atribuciones que le confiere los Arts. 47 lit. c), Art. 322 y Art. 50 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD; Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, **RESUELVE:** APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN LA PROVINCIA DE PASTAZA; Y, EMITIR EL PROCESO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PARA QUE EMITAN EL INFORME CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE 5 DÍAS.

Resolución adoptada por unanimidad de votos, consignados por el señor Prefecto Provincial y los señores Consejeros Provinciales presentes.

Puyo, 06 de mayo de 2024.

LO CERTIFICO;



Empleo administrativamente 2024
DIEGO VLADIMIR
GARCÉS MAYORGA

Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga
SECRETARIO DEL CONSEJO PROVINCIAL

Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-7202-M

Puyo, 29 de abril de 2024

PARA: Sr. Mgs. André Mauricio Granda Garrido
Prefecto de la Provincia de Pastaza

ASUNTO: INFORME JURÍDICO PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA - PRIMER DEBATE

De mi consideración:

A fin de dar cumplimiento al acuerdo suscrito en el Acta Nro. 01, de la Reunión para coordinación de actividades, efectuada el día 28 de marzo de 2024; en el cual, esta Procuraduría Síndica se compromete a elaborar un informe jurídico sobre la legalidad de la Ordenanza para la prevención atención y reparación de víctimas de violencia de género contra las mujeres en la Provincia de Pastaza, presento a su autoridad la siguiente verificación de cumplimiento de formalidades (la Verificación):

1. Competencia

Emito el Informe fundamentado en el artículo 20 del Estatuto Orgánico Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Provincial de Pastaza emitido mediante Resolución No. 300-GADPPz-2021.

2. Objeto y alcance

El objeto de esta Verificación es remitir al señor Prefecto, la revisión del cumplimiento de las formalidades requeridas por el régimen jurídico aplicable al proyecto de "*ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN LA PROVINCIA DE PASTAZA*" (el «Proyecto»).

3. Marco para la Verificación

3.1 En general, la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD»), regulan, en lo relevante, las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

3.2 La Ordenanza Nro. 89 que norma la organización y funcionamiento del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, en el Capítulo III prevé los deberes y atribuciones de cada una de las comisiones del Consejo Provincial.

3.3 El artículo 50 literal d) del COOTAD establece que una de las atribuciones del Prefecto es presentar proyectos de acuerdo a las materias que son de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, en concordancia del artículo 59 de la Ordenanza que norma la Organización y Funcionamiento del Consejo Provincial de GADPPz, establece que *la iniciativa para presentar ordenanzas corresponde a: el Prefecto o Prefecta (...)*"

3.4 Mediante Oficio Nro. DPE-DPPZ-2023-0280-O de 18 de julio de 2023 la Espc. Yajaira Anabel Curipallo Alava, Delegada Provincial Pastaza de la Defensoría del Pueblo, dirigido al Mgs. André

Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-7202-M

Puyo, 29 de abril de 2024

Mauricio Granda Garrido, Prefecto Provincial manifiesta lo siguiente “(...) Señor Prefecto Provincial de Pastaza, y Presidente de la Cámara Provincial de Pastaza: Con un atento y cordial saludo me dirijo a usted a nombre de la Institución Nacional de Derechos Humanos y de la Naturaleza (INDH), y el mío propio, a la vez que, en su calidad de Representante de la Cámara Provincial de Pastaza, me permito dar a conocer que, desde el año 2021 la INDH en coordinación con la ex Viceprefecta de Pastaza, Dra. Cumandá Guevara Aguilar, y varios colectivos de mujeres de Pastaza, presentamos al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza el proyecto de “ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y DE GÉNERO EN LA PROVINCIA DE PASTAZA”, mismo que fuera expuesto por la Defensoría del Pueblo al Cabildo Provincial ampliado en Comisión General recibida en fecha 22 de abril de 2021, sin haber sido atendida favorablemente. En virtud de ello, con el fin de dar continuidad al correspondiente trámite, adjunto al presente sírvase encontrar copia del ante proyecto de “ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y DE GÉNERO EN LA PROVINCIA DE PASTAZA”, a efecto de que se proceda con la continuación del trámite de análisis, socialización y aprobación, en pro de la protección, atención, reparación y erradicación de las víctimas de violencia. Para efecto de coordinación, señalo como contacto las direcciones electrónicas: yajaira.curipallo@dpe.gob.ec, y enid.villarroel@dpe.gob.ec. Requerimiento que se lo hace de conformidad con los artículos, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, y siguientes de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con lo prescrito en el artículo 215 de la Constitución de la República del Ecuador”.

3.5 Con Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2023-5870-M de 08 de agosto de 2023 suscrito por la Mgs. Gabriela Belén Rivera Arévalo, Procuradora Sindica, para el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, a quien se le menciona lo siguiente “(...) Señor Prefecto, una vez, habiendo revisado el proyecto de Ordenanza propuesto por la Lcda. Lineth Calapucha, Viceprefecta de Pastaza, y el Oficio Nro. DPE-DPPZ-2023-0280-O, suscrito por la Espc. Yajaira Curipallo, Delegada Provincial de la Defensoría del Pueblo, en el que se adjunta el proyecto de “ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y DE GÉNERO EN LA PROVINCIA DE PASTAZA”, manifiesto lo siguiente: 1.- El proyecto de Ordenanza para la Prevención, Atención y Reparación de Víctimas de Violencia de Género contra las Mujeres de la Provincia de Pastaza, presentado al amparo del artículo 59 de la Ordenanza 89, por la Lcda. Lineth Calapucha, Viceprefecta de Pastaza, reúne todos los requisitos establecidos en el artículo 322 de la COOTAD, versando en un sola materia, contando con su respectiva exposición de motivos y articulado. 2.- El proyecto de Ordenanza presentado por la Espc. Yajaira Curipallo, Delegada Provincial de la Defensoría del Pueblo, al igual que el suscrito por la Viceprefecta, versan de una misma materia, y un mismo tema, conteniendo la misma exposición de motivos, considerandos y articulado, con excepción del artículo 11, que en la versión de la Lcda. Lineth Calapucha se extiende más, con lo que respecta a la “Atención a Víctimas”, incluyendo la propuesta de implementación de la denominado “Casa Violeta Warmi” y “Casa de las Juventudes”, para mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia. Conclusiones y Recomendación: Por lo expuesto se concluye y recomienda que: - El proyecto de ordenanza tiene un enfoque de género y reparación a víctimas que se ajusta a la realidad de las mujeres en situación de violencia en Pastaza. - El proyecto de ordenanza tiene por objeto brindar atención de manera integral a mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia, impulsando igualdad, empoderamiento e independencia económica. En este contexto, se recomienda que, se proceda con la socialización del presente proyecto de ordenanza, mediante la realización de mesas de trabajo, liderada por la Lcda. Lineth Calapucha, Viceprefecta de Pastaza, donde se reúnan el área técnica y jurídica del Gobierno

Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-7202-M

Puyo, 29 de abril de 2024

de Pastaza y Patronato Provincial; posteriormente, se incluya en dichas mesas de trabajo a la Defensoría del Pueblo, Consejo de la Judicatura, colectivos, entre otros; a fin de que realicen sus aportes, observaciones y/o recomendaciones relacionados con el proyecto de "Ordenanza para la Prevención, Atención y Reparación de Víctimas de Violencia de Género contra las Mujeres de la Provincia de Pastaza". Finalmente, una vez que se cuente con las respectivas socializaciones internas y externas; así como, actualizaciones correspondientes; se podrán en consideración del Pleno del Consejo Provincial, para ser sometido a primer debate".

3.6 Del proceso se desprende la sumilla de la Máxima Autoridad Provincial para la Lcda. Lineth Rosenda Calapucha Cerda Viceprefecta de la Provincia de Pastaza a quien menciona lo siguiente “ *Estimada Viceprefecta se remite el presente informe para su revisión, de conformidad con el criterio jurídico iniciar de manera inmediata la convocatoria a mesas de trabajo con la ciudadanía organizaciones de mujeres e instituciones públicas para proceder con la elaboración del Proyecto de Ordenanza para la prevención de violencia de género. de conformidad con la normativa legal vigente*”.

3.7 Mediante Oficio Nro. GADPPZ-VP-2023-0287-O de 25 de agosto de 2023, la Lcda. Lineth Rosenda Calapucha Cerda, VICEPREFECTA DE LA PROVINCIA DE PASTAZA manifiesta: “(...) *reciban un cordial y afectuoso saludo, de parte del Gobierno Provincial de Pastaza, a la vez me permito desearle muchos éxitos y ánimo en sus delicadas funciones. Dentro de las iniciativas del nuevo Gobierno del Ánimo, se encuentra velar por la población sensible de Pastaza, que son nuestros niños, niñas, adolescentes y mujeres en situación de violencia a través de un trabajo en conjunto con las diferentes entidades, instituciones y demás organismos que tienen relación en estos temas. En este sentido el Gobierno Provincial de Pastaza a través de esta Viceprefectura, realiza la convocatoria de socialización del “proyecto de Ordenanza para la Prevención, Atención y Reparación de Víctimas de Violencia de Género contra las Mujeres de la Provincia de Pastaza.”; esto con la intención de generar participación en mesas de trabajo que nos permitan fortalecer la construcción de una política pública provincial que embandere la protección a víctimas de violencia y se articulen acciones para brindar atención de manera integral a mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia, impulsando igualdad, empoderamiento e independencia económica. Consideramos que su participación es fundamental ya que permitirá trabajar de manera conjunta y favorecer alianzas estratégicas*”.

Se ha venido trabajando en talleres realizados el 12 de septiembre de 2023, en los que se abordó temas sobre la importancia de la articulación con otros niveles de gobierno, colectivos y otras organizaciones que realizan trabajo en territorio para asegurar que la ordenanza y sus mecanismos tengan el alcance deseado; el proyecto de ordenanza constituye una aspiración cumplida para muchas mujeres presentes en el taller. Su contenido fue acogido por las presentes y enriquecido a través de sugerencias e ideas que permitirán sobre todo asegurar su pertinencia cultural y ampliar su alcance a los diferentes territorios de la provincia. La implementación de un enfoque intercultural es clave para asegurar la creación de espacios seguros para las mujeres que han sido violentadas y sus hijos e hijas. La interculturalidad exige la participación efectiva de mujeres de las diferentes nacionalidades con un enfoque interseccional y de colonial capaz de atender a las diferentes experiencias y complejidades de la provincia. Esta participación efectiva es necesaria en las etapas de diseño, implementación, monitoreo y evaluación de los diferentes mecanismos planteados en la ordenanza. La participación se puede lograr a través de talleres, entrevistas o encuestas que atiendan a la diversidad. En la misma línea, el enfoque descolonial requiere reconocer que el empoderamiento de las mujeres no sigue un

Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-7202-M

Puyo, 29 de abril de 2024

proceso lineal y único. Requiere reconocer además las diversas luchas y conquistas que las mujeres indígenas han logrado por cientos de años en base a sus prioridades y cosmovisiones. Esto se ve reflejado, por ejemplo, en el papel fundamental que tiene la familia y el territorio en sus procesos de sanación y empoderamiento.”

3.8 Con Memorando Nro. GADPPZ-VP-2023-0363-M de 11 de octubre de 2023 suscrito por la Lcda. Lineth Calapucha, Viceprefecta de Pastaza para la Srta. Abg. Dámaris Priscila Ortiz Pasuy Subprocuradora Síndico a quien menciona lo siguiente: “(...) Estimada Subprocuradora, en referencia a la socialización del PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA; y en alcance al Memorando Nro. GADPPZ-VP-2023-0320-M, en el cual se solicitaba lo siguiente. – “...solicito se remita un informe a esta Viceprefectura, con los aportes y observaciones de las autoridades, representantes de instituciones, organizaciones, colectivos y sociedad civil en general que participaron activamente de las mesas de trabajo con la finalidad de fortalecer el proyecto de ordenanza arriba mencionado...” Tengo a bien informar que la Viceprefectura ha venido trabajando en conjunto con el CONGOPE, en la construcción del proyecto de Ordenanza, por lo tanto su equipo jurídico nos ha hecho llegar sus observaciones, adicionalmente el día que se realizó la socialización del Proyecto de Ordenanza arriba mencionado contamos con el apoyo de la ONG CI – Conservación Internacional, en la organización de las mesas de trabajo, motivo por el cual nos ha enviado su aporte en cuanto a la sistematización y desarrollo de las mismas conjuntamente con el proyecto de ordenanza con sugerencias y comentarios generales al documento. Solicito se verifique y se modifique el proyecto de ordenanza, acorde a los aportes de las mesas de trabajo, sugerencias y comentarios recibidos en este espacio tan importante de socialización con las autoridades, representantes de instituciones, organizaciones, colectivos y sociedad civil en general, y todos los aportes adjuntos a este documento, con el objetivo de mejorar su estructura y contenido, para que posteriormente sea puesto en consideración del Pleno del Consejo Provincial, para ser sometido a primer debate”.

3.9 Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-6873-M de 09 de febrero de 2024, suscrito por la Msc. Gabriela Belén Rivera Arevalo, Procuradora Síndica del GADPPz, para la Lcda. Lineth Calapucha, Viceprefecta de Pastaza se indica lo siguiente: “Con los antecedentes expuestos luego de varias reuniones con representantes de colectivos y organizaciones referente a la “ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y DE GÉNERO EN LA PROVINCIA DE PASTAZA” remito para su revisión y posterior convocatoria a las áreas técnicas pertinentes a fin de que emitan sus informes de conformidad, luego de lo cual corresponde su envío a la máxima autoridad ejecutiva para consideración y de ser el caso elevar a conocimiento y trámite correspondiente del Consejo Provincial.”

3.10 Mediante Memorando Nro. GADPPZ-VP-2024-0499-M de 15 de febrero de 2024, suscrito por la Lcda. Lineth Calapucha, Viceprefecta de Pastaza, para el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de Pastaza se menciona lo siguiente: “Con lo antes mencionado señor Prefecto y en virtud de la recomendación de la Procuraduría Síndica, solicito disponga a quien corresponda la conformación de la mesa técnica con las áreas pertinentes, cabe recalcar mi gratitud y admiración hacia usted al mostrar empatía y sensibilidad con las víctimas de violencia de género en Pastaza”.

3.11 Mediante nota inserta en el Memorando Nro. GADPPZ-VP-2024-0499-M de 15 de febrero de

Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-7202-M

Puyo, 29 de abril de 2024

2024, el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de Pastaza dispone: *“Favor revisar y coordinar la mesa técnica con las direcciones operativas pertinentes a fin de dar cumplimiento conforme normativas vigentes”*.

3.12 El 08 de marzo de 2024, en el evento público por conmemorar el día internacional de la mujer, organizado por el Gobierno Provincial de Pastaza, la Lcda. Lineth Rosenda Calapucha Cerda, VICEPREFECTA DE LA PROVINCIA DE PASTAZA presentó formalmente el PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA.

3.13 Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-7048-M, de 28 de marzo de 2024, suscrito por la Msc. Gabriela Belén Rivera Arevalo, Procuradora Sindica del GADPPZ, procede a convocar a una reunión de trabajo, con la finalidad de tratar temas referentes a la CREACIÓN DE LA MESA TÉCNICA - PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA.

3.14 Mediante Acta de Reunión Nro. 01, efectuada el 28 de marzo de 2024, suscrita por el Ing. Boris Napoleón Noboa Araujo, Director de Comunicación Social; Lcda. Livia Marilú Ordoñez Paredes, Directora Financiera (E); Mgs. Mónica Alexandra Peñafiel Vintimilla, Directora General Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza; Mgs. Damaris Priscila Ortiz Pasuy, Subprocuradora Síndica; Mgs. Alexis Faustyno Fernández Solís, Subdirector de Desarrollo Sustentable; Mgs. Anthony Javier Maldonado Tamayo, Subdirector de Planificación; Ing. Yessenia Lizbeth Tello Solano, Subdirectora de Obras Públicas; Lic. Eriberto Benedicto Gualinga Montalbo; Jefe de Cooperación Internacional, Nacional e Interinstitucional; que en su parte final como acuerdos se comprometen a: *“1.- Todas las áreas convocadas: Elaboración de Informe técnico que incluya observaciones enfocadas en sus competencias, el análisis desde sus perspectivas técnicas; además, se proporcione información sobre los programas, proyectos o actividades (en ejecución o planificadas) que guarden relación con el objeto del borrador de ordenanza. Informes que serán socializados en la segunda mesa de trabajo convocada para el 15 de abril de 2024.*

2.- Financiero: Informe sobre la existencia de partida presupuestaria para la ejecución de la presente ordenanza, considerando que el cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 249 del COOTAD se lo realiza a través del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza.

3.-Procuraduría Síndica: Elaboración de informe jurídico sobre la legalidad de la Ordenanza.

3.- Planificación: Acercamientos con la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional-USAID para coordinar la posibilidad de que esta ordenanza se elabore con la participación de esta organización y se recepte fondos que permitan la aplicación de la misma”.

3.15 Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2024-9166-M, de 08 de abril de 2024, suscrito por el Mgs. Iván Rodrigo Ortega Mazón, Director de Planificación, adjunta el informe de la dirección con respecto al proyecto de ordenanza para la prevención, atención y reparación de víctimas de violencia de género, que en su parte conclusiva señala: *“La incorporación de la Ordenanza de la Mujer en el PDOT de la Provincia de Pastaza es un paso firme para garantizar un desarrollo territorial que promueva la igualdad de género y la protección de los derechos de las mujeres, que se deberá ver complementado con la ejecución del Plan Operativo Anual del Patronato Provincial de Amparo Social de la provincia de Pastaza. Es fundamental que esta integración sea efectiva y transversal, con el compromiso de todas las partes involucradas y la participación activa de la*

Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-7202-M

Puyo, 29 de abril de 2024

comunidad, especialmente de las mujeres”.

3.16 Mediante Oficio Nro. PPSSPZ-DIR-2024-0068-O, de 15 de abril de 2024, suscrito por la Mgs. Mónica Alexandra Peñafiel Vintimilla, Directora General del PPSSPZ, en el que adjunta el informe técnico sobre el proyecto de Ordenanza para la Prevención, atención y reparación de víctimas de violencia de género contra las mujeres de la provincia de Pastaza, que en su parte pertinente señala: *“Se sugieren mejoras para la propuesta, incluyendo la clarificación de procesos de implementación, el fortalecimiento de mecanismos de evaluación y seguimiento, y la promoción de una mayor participación de las comunidades afectadas. Se resume la importancia crítica de la ordenanza para abordar la violencia de género en Pastaza, destacando su potencial para mejorar significativamente la vida de las mujeres en la provincia, sin embargo es importante señalar que en el marco de lo estipulado en la propuesta del proyecto de ordenanza señala a la cooperación internacional como medio para viabilizar la ejecución de ciertas responsabilidades por parte de PPSSPz (...).”*

3.17 Mediante Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2024-14845-M, de 22 de abril de 2024, suscrito por el Mgs. Jorge Luis Núñez Meneses, Director de Obras Públicas, en el que adjunta el Informe Técnico NRO-OOPP-EPPP-2024-JN-002, elaborado por el Ing. Jairo Narváez G, Jefe de Estudios y Proyectos GADPPZ, respecto a la Construcción del Centro Warmi Pastaza, para la Atención de Violencia de Género en el cantón Arajuno, provincia de Pastaza, en el que señala: *“A pesar de haber sido negado para el financiamiento del fondo común de la STCTEA, el proyecto aún conserva su viabilidad si se logra gestionar la donación del terreno de la pista por parte del GAD municipal de Arajuno. Esta acción abriría la posibilidad de volver a postular el proyecto a la STCTEA o al Banco del Estado, según se considere conveniente.*

Es importante destacar que el presupuesto presentado en este informe cubre únicamente los costos de construcción y fiscalización de la obra. No se incluyen los costos administrativos ni de equipamiento debido a la falta de información por parte del Patronato Provincial. Sin embargo, una vez asegurada la propiedad del terreno, se podrán realizar los estudios necesarios para determinar los costos adicionales y completar el presupuesto de manera adecuada”.

3.18 Mediante Memorando Nro. GADPPZ-JCI-2024-1281-M, de 29 de abril de 2024, suscrito por el Lcdo. Eriberto Benedicto Gualinga Montalbo, Jefe de Cooperación Internacional, Nacional e Interinstitucional, en el que adjunta el informe según los acuerdos y compromisos: *“1. Desde “La cooperación internacional, nacional e interinstitucional”, hemos visto que es fundamental que la “ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN LA PROVINCIA DE PASTAZA”, sea traducida al idioma “KICHWA”, este sería un paso importante para asegurar que la nacionalidad “KICHWA” de Pastaza pueda comprender y acceder a los recursos disponibles para prevenir y abordar la violencia de género. Esta traducción requeriría colaboración y coordinación entre diversas entidades gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y posiblemente apoyo de expertos lingüistas y traductores bilingües. La cooperación internacional también puede desempeñar un papel crucial gestionando recursos técnicos y financieros para llevar a cabo esta tarea. Además, es esencial involucrar a la nacionalidad “KICHWA” en el proceso de traducción para garantizar que el texto sea culturalmente relevante y comprensible para quienes lo utilizarán. Esta colaboración interinstitucional y participación comunitaria fortalecería el impacto y la efectividad de la ordenanza en la prevención y atención de la violencia de género en la provincia de Pastaza. 2. Actualmente no existen recursos y proyectos específicos de cooperación internacional, nacional e interinstitucional relacionados con la “ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE*

Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-7202-M

Puyo, 29 de abril de 2024

VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN LA PROVINCIA DE PASTAZA", es alentador saber que se está considerado tomar en cuenta estos importantes temas en nuestra gestión y programada en el futuro".

3.19 Mediante Memorando Nro. GADPPZ-FINANCIERO-2024-2985-M, de 29 de abril de 2024, suscrito por la Lcda. Livia Marilu Ordoñez Paredes, Directora Financiera (E), en el que señala: *"Según ORDENANZA No. 135: "ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024". CERTIFICACIÓN DE DISCUSIONES: Norma analizada y aprobada por el Pleno del Consejo Provincial de Pastaza, en dos sesiones: Resolución N° 065-CP-GADPPZ-2023, adoptada en Sesión Ordinaria de Consejo No. 011-CP-GADPPZ-2023, efectuada el 31 de octubre del 2023, y la Resolución N° 074-CP-GADPPZ-2023, acogida en Sesión Extraordinaria de Consejo No. 014-CP-GADPPZ-2023, efectuada el 16 de noviembre del 2023. SANCIÓN El señor Prefecto Provincial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONÓ la "ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024", en cuyo presupuesto consta la partida presupuestaria 02.02.1803.801.780204.000.000 AL SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO, que la ejecuta el PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL PASTAZA, dando cumplimiento al Art. 249 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización".*

3.20 Mediante Memorando Nro. GADPPZ-COMUNICACION-2024-7205-M, de 29 de abril de 2024, suscrito por el Ing. Boris Napoleon Noboa Araujo, Director de Comunicación Social, adjunta el Informe de la dirección, que en su parte pertinente señala: *"Las actividades comunicacionales son un aporte directo y dependiente de las acciones a tomar por la dependencia organizadora, en la cual la Dirección de Comunicación Social cumplirá con actividades de información, comercialización, entrega y monitoreo de productos previa solicitud".*

3.21 Mediante Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2024-12237-M, de 29 de abril del 2024, suscrito por el Arq. Edwing Patricio García Manzano, Director de Desarrollo Sustentable, en el que adjunta el informe técnico de la dirección, que a forma de conclusión señala: *"Desde la Dirección de Desarrollo Sustentable exhortamos la incorporación de la Ordenanza de la Mujer en el PDOT de la Provincia de Pastaza ya que consideramos que dicha acción es un paso firme para garantizar un desarrollo territorial que promueva la igualdad de género y la protección de los derechos de las mujeres, así mismo es necesario que estas iniciativas sean complementadas con las acciones efectivas de la diferentes Direcciones de la Prefectura de Pastaza y demás actores públicos y privados. Consideramos fundamental que esta integración sea práctica y transversal, con el compromiso de todas las partes involucradas y la participación activa de la comunidad especialmente de las mujeres, ya que como se ha enfatizado en el presente informe la participación de la mujer de Pastaza en temas agropecuarios, agroindustriales, comerciales, artesanales y turísticos es mayoritaria, permanente y activa. Finalmente, como Dirección de Desarrollo Sustentable resaltamos la imperante necesidad de contar con un instrumento legislativo que permita ejecutar, apoyar y fortalecer la Prevención, Atención y Reparación de Víctimas de Violencia de Género contra las Mujeres en la Provincia de Pastaza".*

3.22 Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-7201-M, de 29 de abril de 2024,

Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-7202-M

Puyo, 29 de abril de 2024

suscrito por la Msc. Gabriela Belén Rivera Arevalo, Procuradora Síndica, a fin de convocar a una reunión de trabajo, con la finalidad de tratar temas referentes a la REVISIÓN DE LA ÚLTIMA VERSIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA.

3.23 Mediante Acta Nro. 02, de la reunión para coordinación de actividades, efectuada el día lunes 29 de abril del 2024, para la revisión del último borrador de la ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN LA PROVINCIA DE PASTAZA, suscrita por por la Lcda. Lineth Rosenda Calapucha Cerda, Viceprefecta de la Provincia de Pastaza, el Ing. Boris Napoleón Noboa Araujo, Director de Comunicación Social; Lcda. Livia Marilú Ordoñez Paredes, Directora Financiera (E); Mgs. Mónica Alexandra Peñafiel Vintimilla, Directora General Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza; Mgs. Damaris Priscila Ortiz Pasuy, Subprocuradora Síndica; Mgs. Alexis Faustyno Fernández Solís, Subdirector de Desarrollo Sustentable; Mgs. Anthony Javier Maldonado Tamayo, Subdirector de Planificación; Ing. Yessenia Lizbeth Tello Solano, Subdirectora de Obras Públicas; Lic. Eriberto Benedicto Gualinga Montalbo; Jefe de Cooperación Internacional, Nacional e Interinstitucional, que en la parte final, como acuerdo determinan: *“Se revisa los informes emitidos por las áreas involucradas en el presente proceso, en función del análisis pertinente se presenta la versión final del borrador de la ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN LA PROVINCIA DE PASTAZA, mismo que es consensuado por la mesa técnica; dando como resultado el proyecto de Ordenanza que se adjunta al presente documento. A continuación, se detalla los acuerdos alcanzados a fin de continuar con el proceso legislativo correspondiente. **Todas las áreas convocadas:** Recomendar a la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, continúe con el proceso legislativo correspondiente a fin de expedir la ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN LA PROVINCIA DE PASTAZA”*.

4. Análisis

De conformidad con el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas, deben referirse a una sola materia y contendrán (i) la exposición de motivos, (ii) el articulado que se proponga; y, (iii) la expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza. El efecto del incumplimiento de estos requisitos, es que el proyecto no deba ser tramitado. En relación con lo indicado, señalamos:

4.1 El Proyecto tendría unidad normativa, debido a que, en su conjunto, conforme se establece en su texto, tiene como objeto la prevención, atención y reparación de víctimas de violencia de género contra las mujeres en la provincia de Pastaza; y, contiene, en su estructura formal: exposición de motivos, considerandos legales, dieciséis artículos, cuatro disposiciones generales y una disposición final.

4.2 Contiene una exposición de motivos que se refiere a la fundamentación sobre la pertinencia y oportunidad de la presente iniciativa legislativa, indicando en su parte pertinente que: *“En el Ecuador, y de acuerdo con la “Encuesta Nacional sobre relaciones familiares y Violencia de Género, 65 de cada 100 mujeres en el Ecuador han experimentado por lo menos un hecho de algún tipo de violencia*

Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-7202-M

Puyo, 29 de abril de 2024

en alguno de los distintos ámbitos a lo largo de su vida, mientras que 32 de cada 100 mujeres lo han experimentado en los últimos 12 meses.

Adicionalmente sin importar auto identificación étnica, nivel de instrucción, grupos de edad o estado conyugal esta prevalencia se mantiene a nivel nacional.

Los datos a nivel provincial colocan a Pastaza como la sexta provincia con la prevalencia de violencia total a lo largo de su vida más alta con un 73.3%, lo que pone en evidencia que en la provincia 73 de cada 100 mujeres de 15 años y más ha sufrido algún tipo de violencia. Este porcentaje se encuentra muy por encima del dato nacional. En la región Amazónica, la provincia de Pastaza se ubica con una prevalencia de la tercera más alta de la región”.

4.3 Los considerandos contienen referencias a las bases constitucionales, legales y reglamentarias que sustentarían el Proyecto, señalando en su parte pertinente que: **(i)** la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “Constitución”) en su artículo 3 dispone que es deber primordial del Estado de garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la constitución y en los instrumentos internacionales vigentes; **(ii)** el artículo 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Descentralización y Autonomía (en lo sucesivo COOTAD), entre uno de los principios que rigen a los Gobiernos Autónomos Descentralizados dispone el “diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales” así como el “promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias...”; y, **(iii)** el artículo 38 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres indica las facultades que en virtud de sus competencias tienen los Gobiernos Autónomos Descentralizados en la prevención.

5. Comisión que debería procesar el Proyecto

5.1 La Ordenanza Nro. 89 que norma la organización y funcionamiento del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, en el artículo 14, establece que las comisiones del Consejo Provincial son encargadas de estudiar los asuntos sometidos a su consideración y de emitir informes o dictámenes que contendrán conclusiones y recomendaciones no vinculantes que servirán de base para la discusión y aprobación de las decisiones que adopte el Consejo.

5.2 La Comisión de Equidad y Género, de conformidad con el artículo 18 de la Ordenanza Nro. 89 que norma la organización y funcionamiento del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, tiene a cargo el: “estudio, análisis, informes o dictámenes sobre: a) La Formulación, seguimiento y aplicación transversal de las políticas de igualdad y equidad. y c) las políticas y acciones que promuevan la equidad de género y generacional”;

5.3 El Proyecto, conforme se establece en su texto, busca expedir la Ordenanza para la prevención, atención y reparación de víctimas de violencia de género contra las mujeres en la provincia de Pastaza; por lo que, esta Procuraduría Síndica estima que debe ser procesado por la Comisión de Equidad y Género, sin perjuicio de que el Presidente de la Comisión en referencia, convoque a sesiones conjuntas con las comisiones del Consejo Provincial que sean pertinentes.

6. Verificación

Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-7202-M

Puyo, 29 de abril de 2024

6.1 Con base en los fundamentos expuestos, la Procuraduría Síndica, respecto al Proyecto, estima que cumple con los requisitos formales previstos en el régimen jurídico aplicable, en particular, el artículo 322 del COOTAD y la Ordenanza Nro. 89 que norma la organización y funcionamiento del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, para su procesamiento por la Comisión de Equidad y Género.

6.2 Esta calificación se efectúa, sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las comisiones en su calidad de órganos asesores del Cuerpo Edilicio y las distintas dependencias de la Prefectura, con relación a la revisión de la oportunidad técnica, jurídica y legislativa del Proyecto en referencia.

Con sentimientos de distinguida consideración y ánimo.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Msc. Gabriela Belén Rivera Arevalo
PROCURADORA SÍNDICA

Referencias:

- GADPPZ-PROCURADURIA-2024-7201-M

Anexos:

- asistencia_socialización_ordenanza_gÉnero0937570001697049903.pdf
- acta_de_mesa_técnica_1_con_firmas.pdf
- dpe-dppz-2023-0274-o_insistencia_del_proyecto_por_defensoría.pdf
- dpe-dppz-2023-0280-o_presentación_del_proyecto_por_defensoría.pdf
- gadppz-vp-2023-0211-m_presentación_del_proyecto_viceprefectura.pdf
- informe_desarrollo_sustentable.pdf
- informe_financiero.pdf
- informe_oopp0325846001714411326.pdf
- informe_patronato0618279001714411326.pdf
- informe_planificación0876721001714411326.pdf
- informe_relaciones_internacionales.pdf
- memorando_nro_gadppz-procuraduria-2024-6873-m.pdf
- propuesta_de_ordenanza_de_la_mujer_versión_final_19.04.2024.pdf
- o_de_ordenanza_para_la_prevenición_atención_y_reparación_de_víctimas_de_violencia_de_género.pdf
- acta_de_mesa_técnica_2_con_firmas.pdf

Copia:

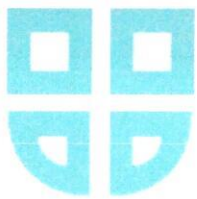
Sr. Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga - **Secretario General** / Sr. Mgs. Alexis Faustyno Fernández Solís - **Subdirector de Desarrollo Sustentable** / Sr. Ing. Andres Eduardo Coloma Herrera - **Subdirector de Gestión Ambiental** / Sr. Mgs. Anthony Javier Maldonado Tamayo - **Subdirector de Planificación** / Sr. Ing. Boris Napoleon Noboa Araujo - **Director de Comunicación Social** / Sr. Arq. Edwing Patricio García Manzano - **Director de Desarrollo Sustentable** / Sra. Mgs. Eryka Mireya Silva Manzano - **Subdirector de Fiscalización** / Sr. Mgs. Iván Rodrigo Ortega Mazón - **Director de Planificación** / Sr. Ing. Jair Fernando Ledesma Bastidas - **Director de Fiscalización** / Sr. Mgs. Jorge Luis Nuñez Meneses - **Director de Obras Públicas** / Sr. Mgs. Marcelo Sebastian Jacome Perez - **Director Administrativo** / Sra. Mgs. Wendy Janeth Jaramillo Ponce - **Subdirectora Administrativa** / Sr. Abg. Willan Gabriel Villarroel Paredes - **Director de Administración del Talento Humano** / Srta. Ing. Yessenia Lizbeth Tello Solano - **Subdirectora de Obras Publicas** / Sra. Mgs. Mónica Alexandra Peñafiel Vintimilla - **Directora General** / Sr. Lcdo. Eriberto Benedicto Gualinga Montalbo - **Jefe de Cooperación Internacional, Nacional e Interinstitucional** /

Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-7202-M

Puyo, 29 de abril de 2024

Funcionarios que participaron en este documento: --> Srta. Abg. Karol Indira Zuñiga Araujo - Abogada 1 --> Srta. Abg. Dámaris Priscila Ortiz Pasuy - Subprocurador Síndico





VICEPREFECTURA

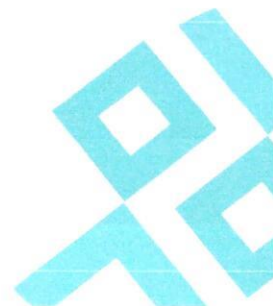
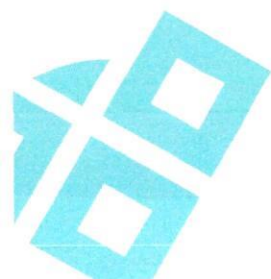


GOBIERNO DE
PASTAZA

El Gobierno del Animo

**PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA
PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE
VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA
LAS MUJERES EN LA PROVINCIA DE PASTAZA**

Administración 2023 - 2027



ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN LA PROVINCIA DE PASTAZA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Ecuador, y de acuerdo con la “Encuesta Nacional sobre relaciones familiares y Violencia de Género, 65 de cada 100 mujeres en el Ecuador han experimentado por lo menos un hecho de algún tipo de violencia en alguno de los distintos ámbitos a lo largo de su vida, mientras que 32 de cada 100 mujeres lo han experimentado en los últimos 12 meses.

Adicionalmente sin importar auto identificación étnica, nivel de instrucción, grupos de edad o estado conyugal esta prevalencia se mantiene a nivel nacional.

Los datos a nivel provincial colocan a Pastaza como la sexta provincia con la prevalencia de violencia total a lo largo de su vida más alta con un 73.3%, lo que pone en evidencia que en la provincia 73 de cada 100 mujeres de 15 años y más ha sufrido algún tipo de violencia. Este porcentaje se encuentra muy por encima del dato nacional. En la región Amazónica, la provincia de Pastaza se ubica con una prevalencia de la tercera más alta de la región.

Dentro de los principales resultados de la encuesta para la provincia de Pastaza y para los indicadores que tienen significancia estadística, los datos más preocupantes se reflejan a continuación:

- a. 42 de cada 100 mujeres de 15 años y más han sufrido algún tipo de violencia en el ámbito familiar.
- b. 51 de cada 100 mujeres de 15 años y más han vivido algún tipo de violencia de género por parte de su pareja actual o ex pareja.
- c. 53 de cada 100 mujeres de 15 años y más han vivido violencia física.
- d. 34 de cada 100 mujeres de 15 años y más han vivido violencia física en el ámbito familiar.

- e. 33 de cada 100 mujeres de 15 años y más han vivido violencia física por parte de su pareja actual o ex pareja.
- f. 67 de cada 100 mujeres de 15 años y más han vivido violencia psicológica.
- g. 48 de cada 100 mujeres de 15 años y más han vivido violencia psicológica por parte de su pareja actual o expareja.
- h. 17 de cada 100 mujeres de 15 años y más han vivido violencia económica y patrimonial.
- i. 14 de cada 100 mujeres de 15 años y más han vivido violencia económica y patrimonial por parte de su actual o ex pareja.

La provincia de Pastaza es la quinta provincia que presenta la prevalencia más alta en violencia de género a la mujer infringida por su pareja actual o ex pareja, violencia psicológica, y violencia económica y patrimonial infringida por su pareja actual o ex pareja.

Adicionalmente, se identifica que 33 de cada 100 mujeres de 15 años y más han vivido violencia sexual y 5 de cada 10 han sufrido violencia sexual en el ámbito familiar. Por otro lado, los datos nacionales evidencian que las mujeres violentadas no denuncian el hecho.

Adicionalmente, los datos de esta encuesta introducen por primera vez información sobre violencia gineco-obstétrica, evidenciando que 48 de cada 100 mujeres de 15 años y más en el Ecuador, han experimentado por lo menos un hecho violencia gineco-obstétrica a lo largo de su vida (está asociado a comentarios o insinuaciones sexuales que le hicieron sentir ofendida, humillada o incómoda al momento de la atención ginecológica así como examinación en presencia de otras personas sin consentimiento y/o explicación de su presencia).

La provincia de Pastaza se ubica como la octava provincia de mayor prevalencia de este tipo de violencia, donde 58 de cada 100 mujeres de 15 años y más han sufrido esta situación.

En cuanto a los datos arriba planteados se destaca la necesidad de mejorar la respuesta institucional e interinstitucional de atención y restitución de derechos a las víctimas de violencia a la mujer, así como el sistema organizacional de prevención y la creación de servicios complementarios de acogida y acompañamiento psicosocial.

En este contexto para la Provincia de Pastaza es imprescindible la expedición de una nueva normativa, que permita instituir y normar una cultura de la no violencia contra las mujeres.

El Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador define al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución;

Que, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que es deber primordial del Estado de garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la constitución y en los instrumentos internacionales vigentes;

Que, artículo 11 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, el ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: “Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad”;

Que, el artículo 66 numeral 3 la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Se reconoce y garantiza a las personas el derecho a la integridad personal que incluye: a) La integridad física, psíquica, moral y sexual, y b) el Derecho a una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las

mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual (...);

Que, el artículo 70 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena que: “El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público”;

Que, el artículo 84 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución.”;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”;

Que, el artículo 341 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad;

Que, el artículo 393 de la Constitución de la República del Ecuador declara que el Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos;

Que, el artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que la “Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público.”;

Que, el artículo 425 de indica que el orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: “La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos...”;

Que, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer –CEDAW, ratificada por Ecuador en 1981, en su artículo 2 condena la discriminación contra la Mujer en todas sus formas y conviene en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer;

Que, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar La Violencia Contra La Mujer, o conocida como Convención Belén do Pará, ratificada por Ecuador en 1995, consagra que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado para lo cual establece las obligaciones que tienen los Estados partes en la tarea de prevenir y remediar los actos de violencia contra las mujeres, así como las medidas que éstos deben implementar para tal efecto; indica en su artículo 1 que se entiende por violencia contra la mujer: “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito privado como en el público”, y se reconoce además en su artículo 3, que “Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado”;

Que, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas del septiembre de 2007, en su Art. 22 numeral 2, determina que: los Estados adoptarán medidas, junto con los pueblos indígenas para asegurar que las mujeres y los niños

indígenas gocen de protección y garantías plenas contra todas las formas de violencia y discriminación;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD Art. 4 de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados, señala en literal b) La garantía sin discriminación alguna (...) de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales. Literal h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, en el Art. 7, le otorga la facultad normativa; para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, (...), la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en su artículo 41, indica como funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales el “diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales” así como el “promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias...”;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD indica que entre las atribuciones del Consejo Provincial está en “a) el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones”;

Que, el artículo 38 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres indica las facultades que en virtud de sus competencias tienen los Gobiernos Autónomos Descentralizados en la prevención; y,

En uso de su facultad normativa que le concede el Artículo 7 del Código Orgánico del Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE LA PRESENTE:

**ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE
VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN LA
PROVINCIA DE PASTAZA**

CAPÍTULO I

GENERALIDADES:

Art. 1.- Objeto: La presente ordenanza tiene por objeto establecer las responsabilidades que el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pastaza, asumirá para contribuir a la prevención, atención y reparación a las víctimas de violencia contra las mujeres a través de acciones encaminadas a la transformación de patrones sociales, culturales, étnicos, políticos, económicos e institucionales que fortalecen la igualdad de género y con esto garantizar la equidad; así como también, promover el respeto, protección y garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Art. 2.- Ámbito: El ámbito de la aplicación de la presente Ordenanza es el territorio de la Provincia de Pastaza.

Art. 3.- Principios Fundamentales: Los principios generales que orientan la actuación de los aspectos contenidos en la presente Ordenanza, se subscriben a los siguientes:

- **Igualdad y no discriminación.** - La actuación del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pastaza se orientará a la promoción de una sociedad en la que desaparezca cualquier tipo de discriminación. La violencia contra la mujer como máxima expresión de discriminación por razón de sexo es incompatible con los principios, valores, declaraciones y obligaciones pactadas en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos y los deberes prescritos en la Constitución. La promoción de una sociedad en igualdad entre hombres y mujeres es garantía para la eliminación de la violencia contra la mujer.
- **Progresividad de derechos.** - Se aplica a las obligaciones positivas que tiene el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pastaza de satisfacer y proteger de manera progresiva los derechos considerados en esta Ley.

- **Integralidad.** - Reconoce la necesidad de implementar estrategias y políticas que consideren todos los aspectos interrelacionados de la violencia de género, no solo tratando los casos de manera aislada, sino abordando también sus causas subyacentes y consecuencias multifacéticas. Dicha integralidad requiere coordinar esfuerzos entre sectores gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y la sociedad en su conjunto, para asegurar que la prevención, protección de las víctimas, sanción a los agresores, atención médica y psicológica, y educación de género estén unidos en un enfoque holístico.
- **Solidaridad.** - El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pastaza será solidario en brindar mecanismos de asistencia técnica a los Consejos de Protección de derechos de los cuatro cantones de la provincia y síndicos de las comunidades para lograr el bien común en nuestra provincia.

Art. 4.- Definiciones:

1. Miembros del núcleo familiar.- Se considera miembros del núcleo familiar a la o al conyugue, a la pareja en unión de hecho o unión libre, conviviente, ascendientes, descendientes, hasta segundo grado de consanguinidad y afinidad, personas con las que se determine que el agresor mantenga o haya mantenido vínculos familiares íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación.
2. Violencia intrafamiliar.- Se considera violencia intrafamiliar a toda acción que consista en maltrato físico, psicológico y sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o miembros del núcleo familiar.
3. Violencia física.- Todo acto u omisión que produzca o pudiese producir daño o sufrimiento físico, dolor o muerte, así como cualquier otra forma de maltrato o agresión, castigos corporales, que afecte la integridad física, provocando o no lesiones, ya sean internas, externas o ambas, esto como resultado del uso de la fuerza o de cualquier objeto que se utilice con la intencionalidad de causar daño y de sus consecuencias, sin consideración del tiempo que se requiera para su recuperación.
4. Violencia psicológica.- Cualquier acción, omisión o patrón de conducta dirigido a causar daño emocional, disminuir la autoestima, afectar la honra, provocar descrédito, menospreciar la dignidad personal, perturbar, degradar la identidad cultural, expresiones de identidad juvenil o controlar la conducta, el

- comportamiento, las creencias o las decisiones de una mujer, mediante la humillación, intimidación, encierros, aislamiento, tratamientos forzados o cualquier otro acto que afecte su estabilidad psicológica y emocional.
5. **Violencia sexual.** - Toda acción que implique la vulneración o restricción del derecho a la integridad sexual y a decidir voluntariamente sobre su vida sexual y reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza e intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares y de parentesco, exista o no convivencia, la transmisión intencional de infecciones de transmisión sexual (ITS), así como la prostitución forzada, la trata con fines sexuales. También es violencia sexual la implicación de niñas y adolescentes en actividades sexuales con un adulto o con cualquier otra persona que se encuentre en situación de ventaja frente a ellas.
 6. **Violencia económica y patrimonial.** - Es toda acción u omisión que se dirija a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos y patrimoniales de las mujeres, incluidos aquellos de la sociedad de bienes de las uniones de hecho.
 7. **Violencia simbólica.** - Es toda conducta que, a través de la producción o reproducción de mensajes, valores, símbolos, iconos, signos e imposiciones de género, sociales, económicas, políticas, culturales y de creencias religiosas, transmiten, reproducen y consolidan relaciones de dominación, exclusión, desigualdad y discriminación, naturalizando la subordinación de las mujeres.
 8. **Violencia política.** - Es aquella violencia cometida por una persona o grupo de personas, directa o indirectamente, en contra de las mujeres que sean candidatas, militantes, electas, designadas o que ejerzan cargos públicos, defensoras de derechos humanos, feministas, lideresas políticas o sociales, o en contra de su familia. Esta violencia se orienta a acortar, suspender, impedir o restringir su accionar o el ejercicio de su cargo, o para inducirla u obligarla a que efectúe en contra de su voluntad una acción o incurra en una omisión, en el cumplimiento de sus funciones, incluida la falta de acceso a bienes públicos u otros recursos para el adecuado cumplimiento de sus funciones.
 9. **Violencia gineco-obstétrica.** - Se considera a toda acción u omisión que limite el derecho de las mujeres embarazadas o no, a recibir servicios de salud gineco-obstétricos. Se expresa a través del maltrato, de la imposición de prácticas culturales y científicas no consentidas.

CAPÍTULO II

POLÍTICAS Y ARTICULACIONES

Art. 5.- Decisiones y acciones: El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, tomará las decisiones técnicas y políticas en el ámbito de sus competencias y funciones, que favorezcan la prevención, atención y reparación efectiva de la violencia contra las mujeres, e implementará de manera inmediata todas las acciones que garanticen la plena ejecución de esas decisiones, siempre con la aplicación de los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.

Art 6.- Pertinencia Intercultural: La Provincia de Pastaza, está conformada por cuatro cantones y 17 parroquias rurales con más de 480 asentamientos humanos (comunidades registradas, irregulares y sectores), que integran los cuatro cantones; se respetará todas aquellas expresiones en los diversos contextos culturales. Bajo este enfoque no se aceptan prácticas discriminatorias que favorezcan la violencia y/o que obstaculicen el goce efectivo de derechos de las mujeres.

Art. 7.- Formulación e implementación de las políticas públicas: Las políticas públicas propuestas por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pastaza, a través de la Comisión permanente de Equidad y Género, que estén relacionadas a la prevención, atención y reparación a las víctimas de la violencia de género contra las mujeres, deberán ser priorizadas en los temas a tratarse ante el Consejo Provincial y sus comisiones.

Una vez aprobadas las políticas públicas, el GADPPz ordenará su inmediata aplicación, y solicitará un informe de avance a las instancias e instituciones responsables que correspondan, dentro de 90 días plazo correspondiente a la vigencia.

El Gobierno Provincial de Pastaza, a través de la Comisión Permanente de Equidad y Género del Consejo Provincial, en base a los informes de avance, contará con una política pública de prevención contra la violencia a las mujeres anualmente.

Art. 8.- Articulación: El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pastaza, para la ejecución de las políticas públicas de prevención, y atención de la violencia contra las mujeres, impulsará la articulación con los otros niveles de Gobierno Descentralizados y Desconcentrados de acuerdo con sus competencias.

Art. 9.- Mecanismos de articulación: El Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, a través del Patronato Provincial de servicio social de Pastaza, generará la iniciativa de articulación con las instituciones del régimen dependiente, así como con los otros niveles de gobierno y la cooperación internacional, a través de acuerdos, convenios u otros instrumentos, a fin de:

1. Financiar programas o proyectos de prevención y erradicación de las violencias de género contra las mujeres.
2. Realizar un estudio sobre las violencias de género contra las mujeres en territorio, para su intervención y toma de decisiones.
3. Impulsar y fomentar en la provincia, campañas de sensibilización y procesos de capacitación segmentados para garantizar el respeto y aplicación de los derechos humanos y de la mujer.
4. Brindar servicios especializados de atención gratuita de calidad y con pertinencia cultural a víctimas de violencia contra las mujeres y cualquier miembro del núcleo familiar.
5. Diseñar de forma participativa programas de atención y capacitación a víctimas de violencia de género contra las mujeres con pertinencia cultural.
6. Sensibilizar a la ciudadanía (usuarios y prestadores de servicios) sobre las causas y efectos de la violencia de género contra las mujeres.
7. Incluir de forma prioritaria en los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la provincia, así como en cualquier instrumento de política pública aplicable dentro del territorio de la provincia de Pastaza las medidas necesarias para prevenir y atender de manera articulada y progresiva las violencias de género contra las mujeres.

CAPÍTULO III

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN EN CONTRA DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER

Art. 10.- Estrategias: El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, a través del Patronato Provincial de servicio social de Pastaza, implementará progresivamente las siguientes estrategias para la prevención y atención de la violencia de género en contra de la mujer:

1. En coordinación con los Consejos Cantonales de Protección de Derechos de la provincia, fortalecerá las redes y demás instancias de coordinación interinstitucional e inter organizacional relacionadas con temas de prevención de violencias de género contra las mujeres.
2. Incorporar el enfoque de Género y de prevención de violencia en la formulación de políticas públicas, presupuestos, programas y proyectos dentro de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial provincial.
3. Desarrollar y aplicar acciones afirmativas en el ámbito de sus competencias, que contribuyan a la prevención y atención de las violencias de género contra las mujeres.
4. Adaptar todos los mecanismos, programas, procesos y servicios relacionados con la prevención y atención de las violencias de género contra las mujeres a las características geográficas, ambientales, socioeconómicas, lingüísticas y culturales (prácticas, valores y creencias) del territorio provincial.
5. Planificar y ejecutar campañas permanentes comunicacionales que permitan la sensibilización ciudadana en la prevención y atención de violencias de género contra las mujeres.
6. Impulsar la visualización, valoración, investigación y documentación de los saberes de las mujeres diversas para la preservación de las culturas de los pueblos, respeto a la convivencia pacífica en la Comunidad y no violencia contra las mujeres, mediante el incentivo de actividades para la transmisión de la tradición oral protegiendo los saberes ancestrales.
7. Implementar escuelas de formación en prevención y erradicación de violencia de género contra las mujeres, dirigido a hombres y mujeres de la provincia, con acotación de territorio, etnia, diversidad y edad, para fortalecer las capacidades de la comunidad.
8. Promover la elaboración y difusión de un protocolo institucional para la denuncia de actos de violencia de género contra las mujeres, cuyo conocimiento deberá ser evaluado a los/las servidores/as públicos/as del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pastaza como parte de la valoración de su desempeño laboral.
9. Impulsar medidas para garantizar la incorporación y permanencia de las mujeres en el sistema educativo en diversas carreras y especialidades, fomentando la

- ruptura de estereotipos de género (estudios, becas, promoción y seguridad para carreras no tradicionales).
10. Incorporar el reconocimiento de prácticas de protección comunitarias en la provincia de Pastaza.

CAPÍTULO IV

ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES

Art. 11.- Casa Warmi Pastaza: El Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, a través de la Coordinación de Proyectos Sociales implementará el proyecto denominado “Casa Warmi Pastaza”. De acuerdo a las competencias el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pastaza brindará apoyo técnico y financiero necesario para crear una infraestructura para la atención y reparación a víctimas de violencia.

El objetivo del proyecto, será brindar atención de manera integral a mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia, impulsando igualdad, empoderamiento e independencia económica. Los servicios que prevé son la primera escucha, el acompañamiento psicosocial, asistencia de trabajo social, jurídica y médica en un entorno seguro, donde las sobrevivientes y sus dependientes directos puedan recibir estas atenciones y a su vez tener un refugio provisional.

Se adoptarán los mecanismos necesarios para difundir estas iniciativas entre la ciudadanía y asegurar que las mujeres puedan hacer uso oportuno de los mismos.

Art. 12.-Directrices: El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pastaza, emitirá directrices al Patronato Provincial de servicio social de Pastaza, en el cual se buscará la implementación de un proyecto que brinde servicios de atención legal especializada en patrocinio jurídico, psicológica y trabajo social, para la restitución de derechos de mujeres víctimas de violencia en razón de género.

CAPÍTULO V

ACCIONES DE FOMENTO PARA LA AUTONOMÍA ECONÓMICA DE LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA

Art. 13.- Coordinación: El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pastaza, el Patronato Provincial de servicio social de Pastaza y de la Dirección de Desarrollo Sustentable, coordinará con las instituciones públicas y privadas para la generación de proyectos, emprendimientos productivos y empoderamiento económico dirigidos a mujeres en situación de violencia.

Art. 14.- Funciones: El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pastaza a través del Patronato Provincial de servicio social de Pastaza, sin perjuicio de las funciones establecidas en la normativa vigente, en el ámbito productivo, será responsable de:

- a) Elaborar y ejecutar programas y proyectos de fortalecimiento, desarrollo económico, emprendimiento, empleo y formación en competencias laborales y profesionales, dirigidos a mujeres en situación de violencia, con pertinencia cultural.
- b) Coordinar la ejecución de programas y proyectos interinstitucionales con otros actores del sector privado o público, en los que se incluya la participación de mujeres en situación de violencia.
- c) Impulsar una red de aliados estratégicos, que permita brindar más oportunidades laborales de manera oportuna a mujeres en situación de violencia.
- d) Investigación y visibilización de los trabajos de cuidado realizados por mujeres.

Con respecto a la Dirección de Desarrollo Sustentable, esta deberá:

1. Coordinar con las instituciones académicas para el diseño, implementación y seguimiento a modelos de gestión aplicados a emprendimientos en agricultura y avicultura, desarrollados por mujeres en situación de violencia.
2. Articular y coordinar con todos los niveles de gobierno, la elaboración y ejecución de programas y proyectos en los territorios rurales.

Art. 15.- Seguimiento y Evaluación: El Patronato provincial de servicio social de Pastaza, y la Dirección de Desarrollo Sustentable de la prefectura elaborará e implementará un sistema de seguimiento y evaluación a los planes, programas y proyectos establecidos. El Patronato provincial de servicio social de Pastaza y Dirección de Desarrollo Sustentable, deberá presentar un reporte semestral de logros y resultados a la Comisión permanente de Equidad y Género del Consejo Provincial de Pastaza.

CAPÍTULO VI

PRESUPUESTO

Art. 16.- Inclusión presupuestaria: El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, garantizará que dentro de su presupuesto anual se establezcan montos específicos para la aplicación de todo lo contenido en esta ordenanza, así como en todos los procesos relacionados con la vigilancia, exigibilidad y restitución de derechos de mujeres en condiciones de vulnerabilidad; se canalizará el presupuesto a través del Patronato Provincial.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Se reconoce el 25 de Noviembre de cada año como el Día de la No Violencia Contra las Mujeres en la Provincia de Pastaza, para ello el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Pastaza, convocará a una Sesión Solemne en la que la Comisión permanente de Equidad y Género del Consejo Provincial de Pastaza, el Patronato Provincial de servicio social de Pastaza y la Dirección de Desarrollo Sustentable darán a conocer los avances de los planes y programas ejecutados por la Prefectura en la prevención de la violencia de género contra las mujeres.

SEGUNDA. - El Patronato provincial de servicio social de Pastaza y la Dirección de Desarrollo Sustentable, deberán presentar ante el señor Prefecto/a, un proyecto para la implementación y el presupuesto para el financiamiento de los proyectos referentes a la ejecución de la presente Ordenanza, la cual, se planificará conjuntamente con la Dirección de Planificación previo a la aprobación del Presupuesto de cada año.

La implementación de esta disposición correrá a partir de la elaboración del presupuesto para el ejercicio fiscal 2025.

TERCERA. - La evaluación y seguimiento a la implementación de la política pública de prevención y atención de la violencia de género en la Provincia de Pastaza, la realizará el Patronato provincial de servicio social de Pastaza, acompañada de la Comisión Permanente de Equidad y Género del Consejo Provincial de Pastaza semestralmente y presentará el informe al Consejo Provincial de Pastaza.

CUARTA. - La publicación y difusión de la presente ordenanza se la realizará en idioma castellano y Kichwa.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pastaza.

Fecha.

ACTA Nro. 02
REUNIÓN PARA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES
MESA TÉCNICA DE TRABAJO
29 de abril de 2024

TEMA: Revisión del último borrador de la ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN LA PROVINCIA DE PASTAZA

INTERVINIENTES:

- Lcda. Lineth Rosenda Calapucha Cerda
Viceprefecta de la Provincia de Pastaza
- Ing. Boris Napoleón Noboa Araujo
Director de Comunicación Social
- Lcda. Livia Marilú Ordoñez Paredes
Directora Financiera (E)
- Mgs. Mónica Alexandra Peñafiel Vintimilla
Directora General Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza
- Mgs. Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Subprocuradora Síndica
- Mgs. Alexis Faustyno Fernández Solís
Subdirector de Desarrollo Sustentable
- Mgs. Anthony Javier Maldonado Tamayo
Subdirector de Planificación
- Ing. Yessenia Lizbeth Tello Solano
Subdirectora de Obras Públicas
- Lic. Eriberto Benedicto Gualinga Montalbo
Jefe de Cooperación Internacional, Nacional e Interinstitucional

ANTECEDENTES. -

Mediante **Oficio Nro. DPE-DPPZ-2023-0280-O** de 18 de julio de 2023 la Espc. Yajaira Anabel Curipallo Alava, Delegada Provincial Pastaza de la Defensoría del Pueblo, dirigido al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto Provincial manifiesta lo siguiente "(...) Señor Prefecto Provincial de Pastaza, y Presidente de la Cámara Provincial de Pastaza: Con un atento y cordial saludo me dirijo a usted a nombre de la Institución Nacional de Derechos Humanos y de la Naturaleza (INDH), y el mío propio, a la vez que, en su calidad de Representante de la Cámara Provincial de Pastaza, me permito dar a conocer que, desde el año 2021 la INDH en coordinación con la ex Viceprefecta de Pastaza, Dra.

Cumandá Guevara Aguilar, y varios colectivos de mujeres de Pastaza, presentamos al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza el proyecto de "ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y DE GÉNERO EN LA PROVINCIA DE PASTAZA", mismo que fuera expuesto por la Defensoría del Pueblo al Cabildo Provincial ampliado en Comisión General recibida en fecha 22 de abril de 2021, sin haber sido atendida favorablemente. En virtud de ello, con el fin de dar continuidad al correspondiente trámite, adjunto al presente sírvase encontrar copia del ante proyecto de "ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y DE GÉNERO EN LA PROVINCIA DE PASTAZA", a efecto de que se proceda con la continuación del trámite de análisis, socialización y aprobación, en pro de la protección, atención, reparación y erradicación de las víctimas de violencia. Para efecto de coordinación, señalo como contacto las direcciones electrónicas: yajaira.curipallo@dpe.gob.ec, y enid.villarroel@dpe.gob.ec. Requerimiento que se lo hace de conformidad con los artículos, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, y siguientes de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con lo prescrito en el artículo 215 de la Constitución de la República del Ecuador".

Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2023-5870-M** de 08 de agosto de 2023 suscrito por la Mgs. Gabriela Belén Rivera Arévalo, Procuradora Sindica, para el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, a quien se le menciona lo siguiente "(...) Señor Prefecto, una vez, habiendo revisado el proyecto de Ordenanza propuesto por la Lcda. Lineth Calapucha, Viceprefecta de Pastaza, y el Oficio Nro. DPE-DPPZ-2023-0280-O, suscrito por la Espc. Yajaira Curipallo, Delegada Provincial de la Defensoría del Pueblo, en el que se adjunta el proyecto de "ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y DE GÉNERO EN LA PROVINCIA DE PASTAZA", manifiesto lo siguiente: 1.- El proyecto de Ordenanza para la Prevención, Atención y Reparación de Víctimas de Violencia de Género contra las Mujeres de la Provincia de Pastaza, presentado al amparo del artículo 59 de la Ordenanza 89, por la Lcda. Lineth Calapucha, Viceprefecta de Pastaza, reúne todos los requisitos establecidos en el artículo 322 de la COOTAD, versando en un sola materia, contando con su respectiva exposición de motivos y articulado. 2.- El proyecto de Ordenanza presentado por la Espc. Yajaira Curipallo, Delegada Provincial de la Defensoría del Pueblo, al igual que el suscrito por la Viceprefecta, versan de una misma materia, y un mismo tema, conteniendo la misma exposición de motivos, considerandos y articulado, con excepción del artículo 11, que en la versión de la Lcda. Lineth Calapucha se extiende más, con lo que respecta a la "Atención a Víctimas", incluyendo la propuesta de implementación de la denominado "Casa Violeta Warmi" y "Casa de las Juventudes", para mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia. Conclusiones y Recomendación: Por lo expuesto se concluye y recomienda que: - El proyecto de ordenanza tiene un enfoque de género y reparación a víctimas que se ajusta a la realidad de las mujeres en situación de violencia en Pastaza. - El proyecto de ordenanza tiene por objeto brindar atención de manera integral a mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia, impulsando igualdad, empoderamiento e independencia económica. En este

contexto, se recomienda que, se proceda con la socialización del presente proyecto de ordenanza, mediante la realización de mesas de trabajo, liderada por la Lcda. Lineth Calapucha, Viceprefecta de Pastaza, donde se reúnan el área técnica y jurídica del Gobierno de Pastaza y Patronato Provincial; posteriormente, se incluya en dichas mesas de trabajo a la Defensoría del Pueblo, Consejo de la Judicatura, colectivos, entre otros; a fin de que realicen sus aportes, observaciones y/o recomendaciones relacionados con el proyecto de "Ordenanza para la Prevención, Atención y Reparación de Víctimas de Violencia de Género contra las Mujeres de la Provincia de Pastaza". Finalmente, una vez que se cuente con las respectivas socializaciones internas y externas; así como, actualizaciones correspondientes; se podrán en consideración del Pleno del Consejo Provincial, para ser sometido a primer debate".

Del proceso se desprende la **sumilla de la Máxima Autoridad Provincial** para la Lcda. Lineth Rosenda Calapucha Cerda Vice Prefecta de la Provincia de Pastaza a quien menciona lo siguiente " *Estimada Viceprefecta se remite el presente informe para su revisión, de conformidad con el criterio jurídico iniciar de manera inmediata la convocatoria a mesas de trabajo con la ciudadanía organizaciones de mujeres e instituciones públicas para proceder con la elaboración del Proyecto de Ordenanza para la prevención de violencia de género. de conformidad con la normativa legal vigente*".

Mediante **Oficio Nro. GADPPZ-VP-2023-0287-O** de 25 de agosto de 2023, la Lcda. Lineth Rosenda Calapucha Cerda, VICEPREFECTA DE LA PROVINCIA DE PASTAZA manifiesta: "(...) reciban un cordial y afectuoso saludo, de parte del Gobierno Provincial de Pastaza, a la vez me permito desearle muchos éxitos y ánimo en sus delicadas funciones. Dentro de las iniciativas del nuevo Gobierno del Ánimo, se encuentra velar por la población sensible de Pastaza, que son nuestros niños, niñas, adolescentes y mujeres en situación de violencia a través de un trabajo en conjunto con las diferentes entidades, instituciones y demás organismos que tienen relación en estos temas. En este sentido el Gobierno Provincial de Pastaza a través de esta Viceprefectura, realiza la convocatoria de socialización del "proyecto de Ordenanza para la Prevención, Atención y Reparación de Víctimas de Violencia de Género contra las Mujeres de la Provincia de Pastaza."; esto con la intención de generar participación en mesas de trabajo que nos permitan fortalecer la construcción de una política pública provincial que embandere la protección a víctimas de violencia y se articulen acciones para brindar atención de manera integral a mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia, impulsando igualdad, empoderamiento e independencia económica. Consideramos que su participación es fundamental ya que permitirá trabajar de manera conjunta y favorecer alianzas estratégicas".

Se ha venido trabajando en talleres realizados el 12 de septiembre de 2023, en los que se abordó temas sobre la importancia de la articulación con otros niveles de gobierno, colectivos y otras organizaciones que realizan trabajo en territorio para asegurar que la ordenanza y sus mecanismos tengan el alcance deseado; el proyecto de ordenanza constituye un aspiración cumplida para muchas mujeres presentes en el taller. Su contenido fue acogido por las presentes y

enriquecido a través de sugerencias e ideas que permitirán sobre todo asegurar su pertinencia cultural y ampliar su alcance a los diferentes territorios de la provincia. La implementación de un enfoque intercultural es clave para asegurar la creación de espacios seguros para las mujeres que han sido violentadas y sus hijos e hijas. La interculturalidad exige la participación efectiva de mujeres de las diferentes nacionalidades con un enfoque interseccional y de colonial capaz de atender a las diferentes experiencias y complejidades de la provincia. Esta participación efectiva es necesaria en las etapas de diseño, implementación, monitoreo y evaluación de los diferentes mecanismos planteados en la ordenanza. La participación se puede lograr a través de talleres, entrevistas o encuestas que atiendan a la diversidad. En la misma línea, el enfoque descolonial requiere reconocer que el empoderamiento de las mujeres no sigue un proceso lineal y único. Requiere reconocer además las diversas luchas y conquistas que las mujeres indígenas han logrado por cientos de años en base a sus prioridades y cosmovisiones. Esto se ve reflejado, por ejemplo, en el papel fundamental que tiene la familia y el territorio en sus procesos de sanación y empoderamiento.”

Con **Memorando Nro. GADPPZ-VP-2023-0363-M** de 11 de octubre de 2023 suscrito por la Lcda. Lineth Calapucha, Viceprefecta de Pastaza para la Srta. Abg. Dámaris Priscila Ortiz Pasuy Subprocurador Síndico a quien menciona lo siguiente: “(...) Estimada Subprocuradora, en referencia a la socialización del PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA; y en alcance al Memorando Nro. GADPPZ-VP-2023-0320-M, en el cual se solicitaba lo siguiente. – “...solicito se remita un informe a esta Viceprefectura, con los aportes y observaciones de las autoridades, representantes de instituciones, organizaciones, colectivos y sociedad civil en general que participaron activamente de las mesas de trabajo con la finalidad de fortalecer el proyecto de ordenanza arriba mencionado...” Tengo a bien informar que la Viceprefectura ha venido trabajando en conjunto con el CONGOPE, en la construcción del proyecto de Ordenanza, por lo tanto su equipo jurídico nos ha hecho llegar sus observaciones, adicionalmente el día que se realizó la socialización del Proyecto de Ordenanza arriba mencionado contamos con el apoyo de la ONG CI – Conservación Internacional, en la organización de las mesas de trabajo, motivo por el cual nos ha enviado su aporte en cuanto a la sistematización y desarrollo de las mismas conjuntamente con el proyecto de ordenanza con sugerencias y comentarios generales al documento. Solicito se verifique y se modifique el proyecto de ordenanza, acorde a los aportes de las mesas de trabajo, sugerencias y comentarios recibidos en este espacio tan importante de socialización con las autoridades, representantes de instituciones, organizaciones, colectivos y sociedad civil en general, y todos los aportes adjuntos a este documento, con el objetivo de mejorar su estructura y contenido, para que posteriormente sea puesto en consideración del Pleno del Consejo Provincial, para ser sometido a primer debate”.

Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-6873-M** de 09 de febrero de 2024, suscrito por la Msc. Gabriela Belén Rivera Arevalo, Procuradora

Síndica del GADPPz, para la Lcda. Lineth Calapucha, Viceprefecta de Pastaza se indica lo siguiente: “Con los antecedentes expuestos luego de varias reuniones con representantes de colectivos y organizaciones referente a la “ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y DE GÉNERO EN LA PROVINCIA DE PASTAZA” remito para su revisión y posterior convocatoria a las áreas técnicas pertinentes a fin de que emitan sus informes de conformidad, luego de lo cual corresponde su envío a la máxima autoridad ejecutiva para consideración y de ser el caso elevar a conocimiento y trámite correspondiente del Consejo Provincial.”

Con **Memorando Nro. GADPPZ-VP-2024-0499-M** de 15 de febrero de 2024, suscrito por la Lcda. Lineth Calapucha, Viceprefecta de Pastaza, para el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de Pastaza se menciona lo siguiente: “Con lo antes mencionado señor Prefecto y en virtud de la recomendación de la Procuraduría Síndica, solicito disponga a quien corresponda la conformación de la mesa técnica con las áreas pertinentes, cabe recalcar mi gratitud y admiración hacia usted al mostrar empatía y sensibilidad con las víctimas de violencia de género en Pastaza.”

Mediante **nota inserta en el Memorando Nro. GADPPZ-VP-2024-0499-M** de 15 de febrero de 2024, el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de Pastaza dispone: “Favor revisar y coordinar la mesa técnica con las direcciones operativas pertinentes a fin de dar cumplimiento conforme normativas vigentes.”.

Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-7201-M de 29 de abril de 2024 se convoca a la Mesa Técnica con la finalidad de tratar temas referentes a la REVISIÓN DE LA ÚLTIMA VERSIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA.

Producto de la convocatoria se desprende el Acta Nro. 01 de REUNIÓN PARA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES MESA TÉCNICA DE TRABAJO de 28 de marzo de 2024, por la que se llega a los siguientes acuerdos

“ACUERDOS Y COMPROMISOS. -

1.- Todas las áreas convocadas: Elaboración de Informe técnico que incluya observaciones enfocadas en sus competencias, el análisis desde sus perspectivas técnicas; además, se proporcione información sobre los programas, proyectos o actividades (en ejecución o planificadas) que guarden relación con el objeto del borrador de ordenanza. Informes que serán socializados en la segunda mesa de trabajo convocada para el 15 de abril de 2024.

2.- Financiero: Informe sobre la existencia de partida presupuestaria para la ejecución de la presente ordenanza, considerando que el cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 249 del COOTAD se lo realiza a través del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza.

3.-Procuraduría Síndica: *Elaboración de informe jurídico sobre la legalidad de la Ordenanza.*

3.- Planificación: *Acercamientos con la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional-USAID para coordinar la posibilidad de que esta ordenanza se elabore con la participación de esta organización y se recepte fondos que permitan la aplicación de la misma."*

Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-7201-M de 29 de abril de 2024 se convoca a la Mesa Técnica con la finalidad de tratar temas referentes a la REVISIÓN DE LA ÚLTIMA VERSIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA.

DESARROLLO. -

Siendo las 10H00 del día 29 de abril de 2024 se reúnen en las oficinas de la Prefectura-Planta Central los arriba intervinientes, para dar cumplimiento a la disposición dictada por el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de Pastaza, mediante sumilla inserta, en el Memorando Nro. GADPPZ-VP-2024-0499-M, que al tenor dicta: "*Favor revisar y coordinar la mesa técnica con las direcciones operativas pertinentes a fin de dar cumplimiento conforme normativas vigentes*"; y conforme convocatoria contenida en el Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-7201-M de 29 de abril de 2024.

Se revisa los informes emitidos por las áreas involucradas en el presente proceso, en función del análisis pertinente se presenta la versión final del borrador de la ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN LA PROVINCIA DE PASTAZA, mismo que es consensuado por la mesa técnica; dando como resultado el proyecto de Ordenanza que se adjunta al presente documento. A continuación, se detalla los acuerdos alcanzados a fin de continuar con el proceso legislativo correspondiente.

ACUERDOS Y COMPROMISOS. -

1.- Todas las áreas convocadas: Recomendar a la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, continúe con el proceso legislativo correspondiente a fin de expedir la ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN LA PROVINCIA DE PASTAZA.

FIRMAS DE CONSTANCIA:

NOMBRES Y APELLIDOS	ÁREA DE LA INSTITUCIÓN A LA QUE PERTENECE	FIRMA
Lcda. Lineth Rosenda Calapucha Cerda	Viceprefecta de la Provincia de Pastaza	 Firmado electrónicamente por: LINETH ROSENDA CALAPUCHA CERDA
Ing. Boris Napoleón Noboa Araujo	Director de Comunicación Social	 Firmado electrónicamente por: BORIS NAPOLEON NOBOA ARAUJO
Mgs. Mónica Peñafiel Vintimilla	Directora General Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza	 Firmado electrónicamente por: MONICA ALEXANDRA PENAFIEL VINTIMILLA
Mgs. Alexis Faustyno Fernández Solís	Subdirector de Desarrollo Sustentable	 Firmado electrónicamente por: ALEXIS FAUSTYNO FERNANDEZ SOLIS
Ing. Yessenia Lizbeth Tello Solano	Subdirectora de Obras Publicas	 Firmado electrónicamente por: YESSENIA LIZBETH TELLO SOLANO
Lcda. Livia Marilu Ordoñez Paredes	Directora Financiera (E)	 Firmado electrónicamente por: LIVIA MARILU ORDONEZ PAREDES
Mgs. Damaris Priscila Ortiz Pasuy	Subprocuradora Sindica	 Firmado electrónicamente por: DAMARIS PRISCILA ORTIZ PASUY
Mgs. Anthony Maldonado Tamayo	Subprocuradora Sindica	 Firmado electrónicamente por: ANTHONY JAVIER MALDONADO TAMAYO
Lic. Eriberto Gualinga Montalbo	Jefe de Cooperación Internacional, Nacional e Interinstitucional	 Firmado electrónicamente por: ERIBERTO BENEDICTO GUALINGA MONTALBO

Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-7201-M

Puyo, 29 de abril de 2024

PARA: Sra. Lcda. Lineth Rosenda Calapucha Cerda
Viceprefecta de la Provincia de Pastaza
Sra. Lcda. Livia Marilu Ordoñez Paredes
Directora Financiera (E)
Sr. Mgs. Iván Rodrigo Ortega Mazón
Director de Planificación
Sr. Arq. Edwing Patricio García Manzano
Director de Desarrollo Sustentable
Sr. Lcdo. Eriberto Benedicto Gualinga Montalbo
Jefe de Cooperación Internacional, Nacional e Interinstitucional
Sr. Ing. Boris Napoleon Noboa Araujo
Director de Comunicación Social
Sr. Mgs. Jorge Luis Nuñez Meneses
Director de Obras Públicas
Sra. Mgs. Mónica Alexandra Peñafiel Vintimilla
Directora General

ASUNTO: CONVOCATORIA MESA DE TRABAJO - PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA.

De mi consideración:

Estimados Directores, por medio del presente me permito informar que, se convoca a una reunión de trabajo, con la finalidad de tratar temas referentes a la REVISIÓN DE LA ÚLTIMA VERSIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA.

Fecha: 29 de abril de 2024

Hora: 10:00

Lugar: Oficina de Prefectura

Con sentimientos de alta consideración, suscribo.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Msc. Gabriela Belén Rivera Arevalo
PROCURADORA SÍNDICA

Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-7201-M

Puyo, 29 de abril de 2024

Referencias:

- GADPPZ-VP-2024-0499-M

Anexos:

- memorando_nro._gadppz-vp-2023-0363-m.pdf
- memorando_nro._gadppz-procuraduria-2024-6873-m.pdf
- observaciones_de_karina_lozano_vice_alcaldesa_mera_(1).pdf
- sistematización_taller_proyecto_de_ordenanza_para_la_prevenición0560032001708103627.pdf
- asistencia_socialización_ordenanza_gÉnero0937570001697049903.pdf
- acta_de_mesa_técnica_con_firmas.pdf
- informe_patronato.pdf
- informe_planificación.pdf
- informe_oopp.pdf
- propuesta_de_ordenanza_de_la_mujer_final.docx

Copia:

Srta. Abg. Dámaris Priscila Ortiz Pasuy - **Subprocurador Síndico** /

Funcionarios que participaron en este documento: --> Srta. Econ. Andrea Carolina Asanza Torres - Asistente Administrativo 2 --> Srta. Abg. Dámaris Priscila Ortiz Pasuy - Subprocurador Síndico



Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2024-12237-M

Puyo, 29 de abril de 2024

PARA: Sra. Msc. Gabriela Belén Rivera Arevalo
Procuradora Síndica

ASUNTO: Informe Ordenanza de la Mujer - Desarrollo Sustentable

De mi consideración:

Estimada señora Procuradora, en respuesta al documento GADPPZ-PROCURADURIA-2024-7126-M, sírvse encontrar adjunto el informe solicitado como insumo para la construcción de la Ordenanza de la Mujer.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Arq. Edwing Patricio García Manzano
DIRECTOR DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Anexos:
- informe_ordenanza_mujer_-_desarrollo-signed-signed.pdf

Copia:
Sr. Mgs. Alexis Faustyno Fernández Solis - **Subdirector de Desarrollo Sustentable** / Sra. Ing. Gina Narciza Saltos Zanabria - **Secretaria Ejecutiva 2** / Srta. Abg. Dámaris Priscila Ortiz Pasuy - **Subprocurador Síndico** /

Funcionarios que participaron en este documento: --> Sr. Mgs. Alexis Faustyno Fernández Solis - Subdirector de Desarrollo Sustentable



INFORME DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE CON RESPECTO AL PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Introducción: Hace unas décadas la necesidad de visibilizar el trabajo de la mujer solo hacía eco en los grupos feministas, y en una cantidad limitada de instituciones que abogaban por la igualdad de derechos entre hombres y mujeres. Hoy, la igualdad de género ha logrado posicionarse como un eje transversal para el análisis y la aplicación de las políticas públicas, tomando en cuenta no solo las diferencias sociales, políticas, económicas y demás entre hombres y mujeres, sino también las interrelaciones entre ellos y su entorno. En Ecuador aproximadamente el 50% de la población total son mujeres y el 15% de ellas, son mujeres que viven en la zona rural. La mujer rural para sostener a su familia depende de los recursos naturales y la agricultura ya que sobre ellas recae la responsabilidad de la seguridad alimentaria.

La Ordenanza para la Prevención, Atención y Reparación de Víctimas de Violencia de Género contra las Mujeres en la Provincia de Pastaza representa un avance significativo en la lucha contra la violencia de género y la promoción de la igualdad. Su incorporación al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) de la Provincia de Pastaza es fundamental para garantizar una planificación territorial que considere la perspectiva de género y la protección de los derechos de las mujeres. Hoy en día, el empoderamiento de la mujer se ha visto más en auge que nunca, por su lucha contra la desigualdad y la no violencia no por el hecho de ser mujer y merecerlo, sino por haberlo ganado destacándose en varios ámbitos como: madres, esposas, hermanas, amigas, campesinas y grandes profesionales que contribuyen al crecimiento en diferentes áreas.

Objetivo: Analizar y proponer en base a las líneas de acción y competencias de la Dirección de Desarrollo Sustentable mecanismos y estrategias para la integración efectiva de la Ordenanza de la Mujer en el marco de la gestión institucional.

Análisis: En el marco normativo del PDOT las acciones desarrolladas desde la Dirección de Desarrollo Sustentable esta concatenadas en el Sistema Económico Productivo el cual analiza las actividades económicas y productivas, el empleo, la concentración y distribución de la riqueza, los servicios a la producción, la funcionalidad económica del territorio, la economía popular y solidaria, los modelos de consumo, la seguridad alimentaria, el desarrollo de tecnologías productivas limpias, y la infraestructura productiva Dentro del ámbito de las competencias.

El trascendental rol que tiene la mujer en la seguridad alimentaria y demás actividades agropecuarias, sobre todo en las comunidades rurales, en términos de producción y gestión de alimentos, en el manejo de recursos naturales, así como en la necesidad de revelar de forma más precisa su participación, ha sido resaltado en los últimos años, de aquello deriva que en todas las actividades técnicas que se desarrollan desde la Dirección de Desarrollo Sustentable en temas agropecuarios, agroindustriales, turísticas y artesanales la presencia de la mujer es permanente y activa.

En el Ecuador la agricultura familiar campesina, liderada por las mujeres rurales, garantiza más del 60% de la producción de alimentos, a través de la diversificación productiva y la rotación de cultivos.

Conclusión: Desde la Dirección de Desarrollo Sustentable exhortamos la incorporación de la Ordenanza de la Mujer en el PDOT de la Provincia de Pastaza ya que consideramos que dicha acción es un paso firme para garantizar un desarrollo territorial que promueva la igualdad de género y la protección de los derechos de las mujeres, así mismo es necesario que estas iniciativas sean complementadas con las acciones efectivas de la diferentes Direcciones de la Prefectura de Pastaza y demás actores públicos y privados.

Consideramos fundamental que esta integración sea práctica y transversal, con el compromiso de todas las partes involucradas y la participación activa de la comunidad especialmente de las mujeres, ya que como se ha enfatizado en el presente informe la participación de la mujer de Pastaza en temas agropecuarios, agroindustriales, comerciales, artesanales y turísticos es mayoritaria, permanente y activa.

Finalmente, como Dirección de Desarrollo Sustentable resaltamos la imperante necesidad de contar con un instrumento legislativo que permita ejecutar, apoyar y fortalecer la Prevención, Atención y Reparación de Víctimas de Violencia de Género contra las Mujeres en la Provincia de Pastaza.

Elaborado por:



ALEXIS FAUSTYNO
FERNANDEZ SOLIS

Mgs. Alexis Fernández

Subdirector de Desarrollo Sustentable

Aprobado por:



EDWING PATRICIO
GARCIA MANZANO

Arq. Patricio García

Director de Desarrollo Sustentable

Memorando Nro. GADPPZ-COMUNICACION-2024-7205-M

Puyo, 29 de abril de 2024

PARA: Sra. Msc. Gabriela Belén Rivera Arevalo
Procuradora Síndica

ASUNTO: INFORME TÉCNICO DE LAS COMPETENCIAS DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOBRE EL PROYECTO DE LA ORDENANZA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN LA PROVINCIA DE PASTAZA.

De mi consideración:

Por medio del presente y ante lo solicitado remito a Usted el Informe Técnico de las Competencias de la Dirección de Comunicación sobre el Proyecto de la Ordenanza para la Prevención, Atención y Reparación de Víctimas de Violencia de Género contra las Mujeres en la Provincia de Pastaza.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Boris Napoleon Noboa Araujo
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Anexos:

- informe_ordenanza_mujer-signed.pdf



INFORME TÉCNICO DE LAS COMPETENCIAS DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOBRE EL PROYECTO DE LA ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN LA PROVINCIA DE PASTAZA.

Introducción:

El presente informe detalla las actividades por parte de la Dirección de Comunicación del Gobierno Provincial de Pastaza en relación con la difusión del Proyecto de Ordenanza destinado a contribuir a la prevención, atención y reparación a las víctimas de violencia contra las mujeres y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

En base a lo que determina el Artículo 10 del Proyecto de Ordenanza para la Prevención, Atención y Recuperación de Víctimas de Violencia de Género Contra las Mujeres en la Provincia de Pastaza numeral 5 *“Planificar y ejecutar campañas permanentes comunicacionales que permitan la sensibilización ciudadana en la prevención y atención de violencia de género contra la mujer”*; en coordinación el Patronato Provincial de Pastaza.

Justificación:

El proyecto de ordenanza busca establecer las responsabilidades que el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pastaza, asume para contribuir a la prevención, atención y reparación a las víctimas de violencia contra las mujeres a través de acciones encaminadas a la transformación de patrones sociales, culturales, étnicos, políticos, económicos e institucionales que fortalecen la igualdad de género y con esto garantizar la equidad; así como también, promover el respeto, protección y garantías del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

La labor de difusión por parte de la Dirección de Comunicación, la participación activa, tanto de las autoridades, como por parte de las comunidades en todos los eventos de socialización de este proyecto, y la difusión publicitaria que se realice a través de los medios de comunicación; permitirá una mayor visibilización y comprensión del Proyecto de Ordenanza para la Prevención, Atención y Recuperación de Víctimas de Violencia de Género Contra las Mujeres en la Provincia de Pastaza.

Actividades a realizadas por parte de la Dirección de Comunicación:

- **Elaboración de Materiales de Difusión:** Se crearán materiales informativos, como videos explicativos, y artes publicitarias sobre el proyecto de ordenanza.
- **Campañas en Medios de Comunicación:** Se coordinarán entrevistas en medios de comunicación locales, así como la publicación de notas de prensa para amplificar el alcance del proyecto y generar conciencia sobre la importancia de su aprobación.

Dentro del plan de comunicación.

- **Pautaje de publicidad:** Se realizarán videos y cuñas publicitarias para difundir a través de los medios de comunicación con los que existe contratos de publicidad; también se tomará en cuenta la difusión a través de los medios comunitarios que tengan alcance en las nacionalidades ancestrales de Pastaza.
- Difusión de la socialización del proyecto: Como Dirección de Comunicación se dará cobertura a todos los eventos de socialización del proyecto de ordenanza, y dando a conocer por nuestras redes sociales institucionales, los diferentes espacios los diálogos.
- Uso de Redes Sociales: A través de las redes sociales del Gobierno Provincial de Pastaza se difundirá la información relevante sobre el proyecto de ordenanza, para fomentar la participación ciudadana y responder a las consultas y comentarios de la población.

Recomendación:

Las actividades comunicacionales son un aporte directo y dependiente de las acciones a tomar por la dependencia organizadora, en la cual la Dirección de Comunicación Social cumplirá con actividades de información, comercialización, entrega y monitoreo de productos previa solicitud.



Firmado electrónicamente por:
BORIS NAPOLEON
NOBOA ARAUJO

Ing. Boris Noboa

DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GADPPz.

Memorando Nro. GADPPZ-FINANCIERO-2024-2985-M

Puyo, 29 de abril de 2024

PARA: Sra. Msc. Gabriela Belén Rivera Arevalo
Procuradora Síndica

ASUNTO: Ordenanza para la prevención, atención y reparación de víctimas de violencia de género contra las mujeres en la Provincia de Pastaza

En respuesta al Documento No. GADPPZ-VP-2024-0499-M, me permito informar lo siguiente:

Según ORDENANZA No. 135: “**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024**”. CERTIFICACIÓN DE DISCUSIONES: Norma analizada y aprobada por el Pleno del Consejo Provincial de Pastaza, en dos sesiones: **Resolución N° 065-CP-GADPPZ-2023**, adoptada en Sesión Ordinaria de Consejo No. **011-CP-GADPPZ-2023**, efectuada el **31 de octubre del 2023**, y la **Resolución N° 074-CP-GADPPZ-2023**, acogida en Sesión Extraordinaria de Consejo No. 014-CP-GADPPZ-2023, efectuada el 16 de noviembre del 2023. SANCIONÓ El señor Prefecto Provincial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONÓ la “ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024”, en cuyo presupuesto consta la partida presupuestaria 02.02.I803.801.780204.000.000 AL SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO, que la ejecuta el PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL PASTAZA, dando cumplimiento al Art. 249 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Livia Marilu Ordoñez Paredes
DIRECTORA FINANCIERA (E)

Referencias:

- GADPPZ-PROCURADURIA-2024-7126-M

Anexos:

- observaciones_de_karina_lozano_vice_alcaldesa_mera_(1).pdf
- asistencia._socialización_ordenanza_gÉnero0937570001697049903.pdf
- sistematización_taller_proyecto_de_ordenanza_para_la_prevenCIÓN0560032001708103627.pdf
- proyecto_de_ordenanza_erradicación_violencia_de_género_31.01.2024.docx
- memorando_nro._gadppz-procuraduria-2024-6873-m.pdf
- memorando_nro._gadppz-vp-2023-0363-m.pdf
- acta_de_mesa_técnica_firmas-signed-signed-signed-signed.pdf



Firmado electrónicamente por
**LIVIA MARILU
ORDONEZ PAREDES**

Memorando Nro. GADPPZ-JCI-2024-1281-M

Puyo, 29 de abril de 2024

PARA: Sra. Msc. Gabriela Belén Rivera Arevalo
Procuradora Síndica

ASUNTO: INFORME SOBRE LA "ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN LA PROVINCIA DE PASTAZA"

Estimada Master Gabriela Rivera, procuradora sindica del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, adjunto al presente sírvase encontrar el informe sobre la "ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN LA PROVINCIA DE PASTAZA"
Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Eriberto Benedicto Gualinga Montalbo
JEFE DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL, NACIONAL E INTERINSTITUCIONAL

Anexos:
- casa_violeta_1-signed_(1).pdf



De acuerdo a la reunión realizada el, 28 de marzo de 2024, según ACTA Nro. 01 REUNIÓN PARA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES MESA TÉCNICA DE TRABAJO, con el TEMA: Revisión y elaboración de la ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN LA PROVINCIA DE PASTAZA

Se realiza el informe según los acuerdos y compromisos:

1. Desde "La cooperación internacional, nacional e interinstitucional", hemos visto que es fundamental que la "ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN LA PROVINCIA DE PASTAZA", sea traducida al idioma "KICHWA", este sería un paso importante para asegurar que la nacionalidad "KICHWA" de Pastaza pueda comprender y acceder a los recursos disponibles para prevenir y abordar la violencia de género. Esta traducción requeriría colaboración y coordinación entre diversas entidades gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y posiblemente apoyo de expertos lingüistas y traductores bilingües. La cooperación internacional también puede desempeñar un papel crucial gestionando recursos técnicos y financieros para llevar a cabo esta tarea. Además, es esencial involucrar a la nacionalidad "KICHWA" en el proceso de traducción para garantizar que el texto sea culturalmente relevante y comprensible para quienes lo utilizarán. Esta colaboración interinstitucional y participación comunitaria fortalecería el impacto y la efectividad de la ordenanza en la prevención y atención de la violencia de género en la provincia de Pastaza.
2. Actualmente no existan recursos y proyectos específicos de cooperación internacional, nacional e interinstitucional relacionados con la "ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN LA PROVINCIA DE PASTAZA", es alentador saber que se está considerado tomar en cuenta estos importantes temas en nuestra gestión y programada en el futuro.

Particular que informo para los fines pertinentes.



Firmado electrónicamente por:
ERIBERTO BENEDICTO
GUALINGA MONTALBO

Eriberto Gualinga

JEFE DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL, NACIONAL E INTERINSTITUCIONAL

Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2024-14845-M

Puyo, 22 de abril de 2024

PARA: Sra. Msc. Gabriela Belén Rivera Arevalo
Procuradora Síndica

ASUNTO: Remito Acta de la Mesa Técnica de Trabajo, relacionada con la Ordenanza para la prevención, atención y reparación de víctimas de violencia de género contra las mujeres en la Provincia de Pastaza.

De mi consideración:

Señora Procuradora Sindica, en atención al Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-7126-M, y en referencia al Memorando Nro. GADPPZ-ESTUDIOS-PROYECTOS-2024-8691-M, de fecha 17 de abril de 2024, suscrito por el Ingeniero Narváz Guevara Jairo Alberto, Jefe de Estudios y Proyectos, remite la información solicitada relacionada con la elaboración de la ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN LA PROVINCIA DE PASTAZA.

Información que pongo para su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Jorge Luis Nuñez Meneses
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

Referencias:

- GADPPZ-ESTUDIOS-PROYECTOS-2024-8691-M

Anexos:

- observaciones_de_karina_lozano_vice_alcaldesa_mera_(1).pdf
- acta_de_mesa_tecnica_firmas-signed-signed-signed-signed-signed.pdf
- memorando_nro._gadppz-vp-2023-0363-m.pdf
- memorando_nro._gadppz-procuraduria-2024-6873-m.pdf
- proyecto_de_ordenanza_erradicación_violencia_de_género_31.01.2024.docx
- sistematización_taller_proyecto_de_ordenanza_para_la_prevenición0560032001708103627.pdf
- asistencia,_socialización_ordenanza_gÉnero0937570001697049903.pdf
- 002-24_informe_warmi-signed.pdf

Funcionarios que participaron en este documento: --> Sr. Lcdo. Jorge Roberto Arboleda Basantes - Asistente Administrativo 2



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS JEFATURA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO WARMI PASTAZA, PARA LA ATENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA

INFORME TECNICO NRO-OOPP-EEPP-2024-JN-002

Puyo, 17 de abril de 2024

En respuesta al Documento GADPPZ-PROCURADURIA-2024-7126-M de fecha 15 de abril de 2014, con respecto a los compromisos adquiridos en la Mesa Técnica de Trabajo, de 28 de marzo de 2024, relacionada con la elaboración de la ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN LA PROVINCIA DE PASTAZA, me permito informar lo siguiente:

En agosto de 2023, la Jefatura de Estudios y Proyectos desarrolló el estudio de arquitectura e ingeniería para la Infraestructura de la Casa Violeta Warmi y la Casa de las Juventudes, siguiendo las instrucciones de la Ing. Sharlyn Zúñiga, quien se desempeñaba como Coordinadora de Proyectos en el Patronato Provincial de Pastaza. La responsabilidad de liderar este proyecto recayó en la Arq. María Augusta Cajas, quien ocupa el cargo de Analista de Unidad Vial dentro de la institución.

1. DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto: Construcción y Equipamiento del Centro Warmi Pastaza, para la atención de personas pertenecientes a grupos prioritarios víctimas de violencia de género en el Cantón Arajuno, Provincia de Pastaza.

Entidad ejecutora: Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial De Pastaza.

Localización: Parroquia Arajuno, Cantón Arajuno, Provincia de Pastaza.

Monto: \$ 715,176.76 (setecientos quince mil ciento setenta y seis dólares con 76 centavos) sin IVA.

Plazo de Ejecución: 10 Meses

2. DESCRIPCIÓN Y ESTADO ACTUAL DEL SITIO

El terreno se encuentra en la antigua pista aérea ubicada en el centro de Arajuno. Durante la inspección del lugar, se constataron varias montañas de kilo, que anteriormente se utilizaban para concursos o eventos de motocross. En la actualidad, se ha planificado que los

equipamientos se concentren en la misma pista, como se muestra en la imagen adjunta. Este cambio tiene como objetivo centralizar las actividades relacionadas en un espacio específico, mejorando así la eficiencia y funcionalidad del área.

El lugar cuenta con servicios básicos tales como energía eléctrica, agua potable, internet y alcantarillado. Dispone de tres accesos principales: el frente principal o ingreso se encuentra en la Calle Dayuma, mientras que el acceso secundario está ubicado en la Calle Baltazar Andy. Además, cuenta con un tercer acceso en la Av. Río Curaray. Esta distribución de accesos permite una fácil conectividad y acceso desde diferentes puntos de la zona circundante.



Ilustración 1. Proyección de uso de los terrenos de la Pista de Arajuno. Fuente: GADM Arajuno

El terreno es actualmente un bien mostrenco, por lo que, antes de donado al Gobierno Provincial, este debe ser legalizado por el GADM de Arajuno. El Gobierno Provincial solicitó la donación de este terreno y por respuesta se tuvo únicamente la certificación de: "...cuyo proceso se encuentra en TRÁMITE hasta legalizar la superficie total de la Antigua Pista Aérea a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno mediante ordenanza, y posterior continuar con el proceso de DONACIÓN de la superficie solicitada...", misma que fue emitida por el departamento de planificación el 30 de agosto de 2023.

Hasta la presente fecha no se ha tenido información respecto al avance del trámite de donación.

3. DESCRIPCIÓN DEL DISEÑO

La infraestructura fue diseñada en función de los requerimientos emitidos por el personal técnico del Patronato Provincial, quienes detallaron las necesidades específicas de los usuarios y los requisitos del espacio físico. Teniendo en cuenta estas consideraciones, el equipo de diseño

se embarcó en la tarea de crear una estructura que no solo cumpliera con los estándares de funcionalidad, sino que también reflejara la identidad y el propósito de las instalaciones.

El resultado de este proceso de diseño fue una estructura que combina diversos materiales de manera armoniosa y funcional. Se optó por utilizar ladrillo trabado como elemento principal de la construcción, brindando una base sólida y resistente. Para los elementos estructurales, se seleccionó una combinación de estructura metálica y hierro, que proporciona la resistencia necesaria para soportar la carga y garantizar la estabilidad del edificio.



Ilustración 2. Vista del ingreso a la estructura

En cuanto a los aspectos estéticos y de iluminación, se incorporó el cristal en áreas estratégicas para aprovechar al máximo la luz natural y crear espacios luminosos y acogedores. Además, se decidió aplicar un revestimiento de carrizo en ciertas áreas exteriores, no solo por su atractivo estético, sino también por su capacidad para proporcionar aislamiento térmico y acústico.

Para los techos, se consideraron dos opciones dependiendo del espacio y las necesidades específicas. Se utilizó cielo raso de PVC en áreas donde se requiere resistencia a la humedad y facilidad de limpieza, mientras que se optó por el yute en espacios donde se buscaba una estética más cálida y natural.

Esta cuidadosa selección de materiales y acabados no solo cumple con los requisitos técnicos y funcionales del proyecto, sino que también refleja un compromiso con la calidad, la durabilidad y el diseño estético. La infraestructura resultante no solo satisfará las necesidades presentes, sino que también proporcionará un espacio versátil y acogedor para las generaciones futuras.



Ilustración 3. Perspectiva de la estructura

La configuración de la infraestructura es circular, lo que permite un diseño que se desarrolla hacia adentro, creando un ambiente de seguridad y confort para los usuarios. El espacio se divide en dos partes principales: la Casa Violeta y la Casa de las Juventudes. En el centro, se encuentra un escenario que ofrece la flexibilidad necesaria para la realización de ferias y otros eventos. Para añadir privacidad y un toque natural, se ha incorporado una cortina de vegetación que divide los distintos espacios, proporcionando un ambiente más íntimo y conectando visualmente el entorno con la naturaleza. Esta disposición garantiza no solo la funcionalidad y versatilidad de la infraestructura, sino también una experiencia agradable y armoniosa para quienes la utilizan.



Ilustración 4. Vista interior

El área total de construcción abarca 4296.61 m², distribuidos según la siguiente zonificación:

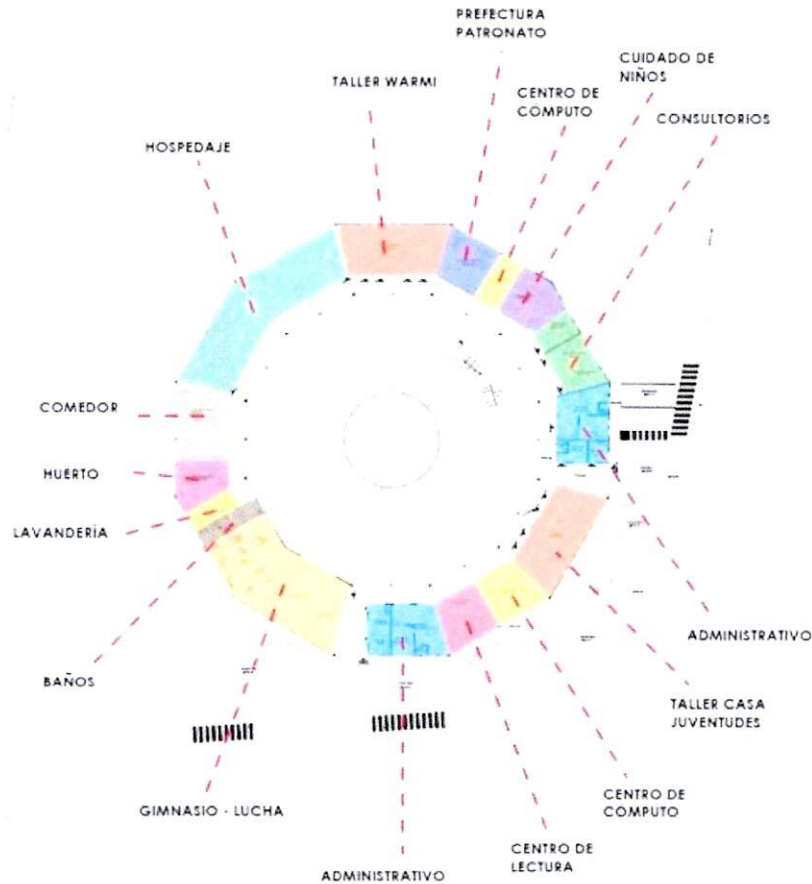


Ilustración 5. Distribución de espacios

La vegetación circundante actuará como un elemento natural de delimitación, proporcionando privacidad adicional a la infraestructura. Esta vegetación se diseñará estratégicamente para que forme una barrera visual que proteja los límites del proyecto, creando un entorno tranquilo y seguro para quienes lo utilicen. Además de ofrecer privacidad, esta vegetación también contribuirá a embellecer el paisaje circundante y a promover un ambiente más saludable y sostenible.

El diseño de la infraestructura se caracteriza por ser abierto hacia el interior, lo que proporciona un ambiente de comodidad y seguridad sin generar la sensación de encierro. Esta apertura se logra mediante la disposición de espacios amplios y luminosos, con una distribución que permite una buena circulación del aire y la luz natural en toda la estructura. Además, se incorporarán elementos arquitectónicos como ventanales y espacios abiertos que conecten visualmente el interior con las oficinas y demás espacios internos, creando una sensación de continuidad con el entorno natural. De esta manera, se logra un ambiente acogedor y confortable que invita a la interacción y el disfrute de los usuarios, sin comprometer la seguridad ni la privacidad del espacio.

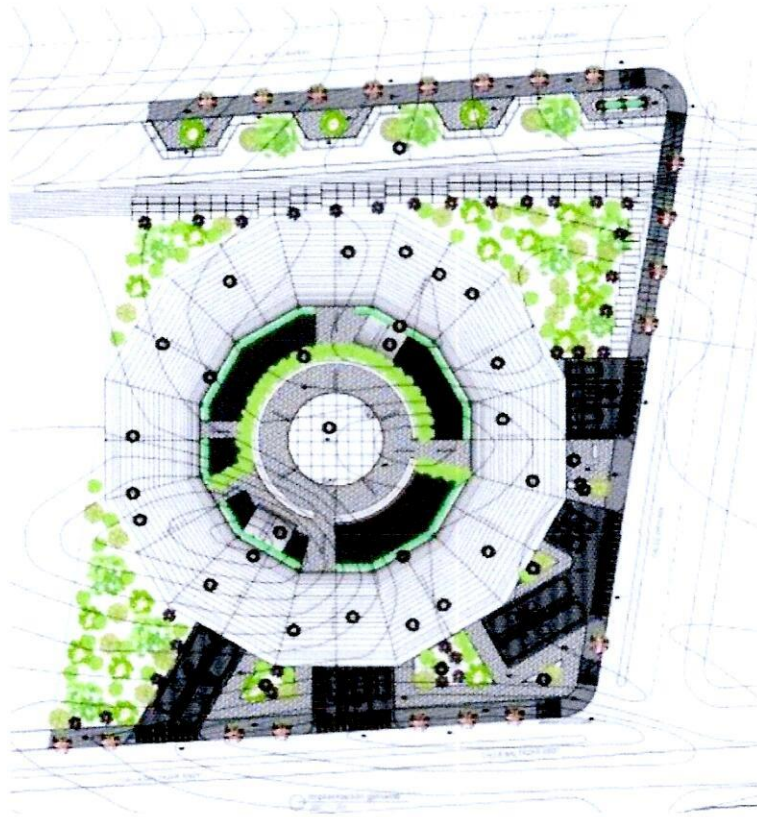


Ilustración 6. Detalle de vegetación circundante al proyecto propuesta

4. GESTIÓN DEL PROYECTO

El proyecto fue postulado a la convocatoria para postulación al fondo común de la STCTEA, por el GAD Provincial de Pastaza en agosto de 2023, y registrado con código STCTEA-2023-PY-226, por un monto total de \$ 841,701.13 que incluía los costos de fiscalización y el IVA, conforme a lo aprobado en sesión de Consejo Provincial.

El proyecto fue revisado en 2 instancias dentro de la STCTEA, la primera revisión de viabilidades se realizó en la Dirección de Planificación, la cual no tuvo inconveniente; y la segunda revisión efectuada en la Dirección de Inversión, en cuyo informe de observaciones indica que fue negado debido a la falta del requisito indispensable: la propiedad del terreno. Esto fue notificado mediante Oficio Nro. STCTEA-DIP-2024-0127-O de fecha 6 de abril de 2024.

Aunque el proyecto contaba con méritos técnicos y planificación adecuada, la ausencia de titularidad sobre el terreno impidió su avance en el proceso de aprobación. Esta situación destaca la importancia de asegurar todos los aspectos legales y administrativos antes de presentar un proyecto para su consideración en instancias de este tipo.

5. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

A pesar de haber sido negado para el financiamiento del fondo común de la STCTEA, el proyecto aún conserva su viabilidad si se logra gestionar la donación del terreno de la pista por parte del GAD municipal de Arajuno. Esta acción abriría la posibilidad de volver a postular el proyecto a la STCTEA o al Banco del Estado, según se considere conveniente.

Es importante destacar que el presupuesto presentado en este informe cubre únicamente los costos de construcción y fiscalización de la obra. No se incluyen los costos administrativos ni de equipamiento debido a la falta de información por parte del Patronato Provincial. Sin embargo, una vez asegurada la propiedad del terreno, se podrán realizar los estudios necesarios para determinar los costos adicionales y completar el presupuesto de manera adecuada.

Quedo a su disposición para cualquier consulta adicional.

Atentamente,



Firmado digitalmente
por JAIRO ALBERTO
NARVAEZ
GUEVARA
Ubicación: Puyo
Fecha: 2024.04.17
09:05:37-05'00'

Jairo A. Narváez G.

INGENIERO CIVIL

JEFE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS GADPPz

Oficio Nro. PPSSPZ-DIR-2024-0068-O

Puyo, 15 de abril de 2024

Asunto: INFORME TÉCNICO PATRONATO - PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA

Señora Máster
Gabriela Belén Rivera Arevalo
Procuradora Síndica
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-7048-M, adjunto al presente INFORME TÉCNICO realizado por Mesa Técnica del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, sobre el PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA.

Para lo pertinente.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Mónica Alexandra Peñafiel Vintimilla
DIRECTORA GENERAL

Referencias:


- PPSSPZ-DIR-2024-0078-E

Anexos:

- asistencia_socialización_ordenanza_gÉnero0937570001697049903.pdf
- sistematización_taller_proyecto_de_ordenanza_para_la_prevenición0560032001708103627.pdf
- observaciones_de_karina_lozano_vice_alcaldesa_mera_(1).pdf
- memorando_nro._gadppz-procuraduria-2024-6873-m.pdf
- memorando_nro._gadppz-vp-2023-0363-m.pdf
- proyecto_de_ordenanza_erradicación_violencia_de_género_31.01.2024.docx
- ordenanza_-_informe_tecnico_patronato.pdf
- ppsspz-dir-2024-4079-m.pdf



MONICA ALEXANDRA
PENAFIEL VINTIMILLA

 <p>PATRONATO DE PASTAZA <i>Atención y Respuesta</i></p>	PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA	
	INFORME TÉCNICO DE ANÁLISIS SOBRE PROPUESTA DE PROYECTO DE ORDENANZA	Fecha: 12/04/2024
		Versión: 1.0
	Página 1 de 21	
Unidad requirente:	Comisión de Equidad y Género/Vice prefectura	
Fecha de elaboración:	12/04/2024	
Institución:	Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza	
Nombre del servidor que intervienen en el informe:	<ul style="list-style-type: none"> • Mgs. Mónica Peñafiel • M. Sc. Sharlyn Zúñiga • Abg. Adrián Martínez • Arq. Carolina Ochoa • Mgs. Elizabeth Granda 	
Correo electrónico institucional:	cooperacion@patronatopastaza.gob.ec	

1. Introducción

La propuesta de proyecto de ordenanza tiene como objetivo la prevención, atención y reparación a las víctimas de violencia de género contra las mujeres en la Provincia de Pastaza. Esta iniciativa surge en respuesta a estadísticas alarmantes que indican una prevalencia de violencia de género significativamente alta en la provincia, superior al promedio nacional.

La necesidad de esta ordenanza se justifica por la urgente necesidad de abordar y mitigar las tasas de violencia de género en Pastaza, ofreciendo un marco legal y organizativo sólido para proteger los derechos de las mujeres y promover una cultura de igualdad y respeto.

Como Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, en relación con la ordenanza propuesta, centra las actividades a realizarse en la implementación de programas y proyectos referentes al objetivo de la ordenanza, la coordinación y articulación con otras entidades gubernamentales y no gubernamentales, el financiamiento de iniciativas relacionadas con la violencia de género, la sensibilización y capacitación en derechos humanos y género, la provisión de servicios especializados de atención a las víctimas y sus familias, y el diseño de programas con pertinencia cultural.

Estas tareas resaltan el papel activo que tendría el Patronato en abordar la violencia de género en la provincia, asegurando que las víctimas reciban el apoyo necesario y trabajando hacia la erradicación de la violencia de género a través de una variedad de estrategias y enfoques, sin embargo, y de acuerdo a las funciones y competencias de la institución, se genera este Informe de Análisis de la Propuesta de Proyecto de Ordenanza, en el cual se realiza un recorrido sobre el texto y se realiza un análisis de la conformidad en las designaciones hacia el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza.

2. Objetivos

De la Ordenanza

Los objetivos generales incluyen establecer responsabilidades para el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, en la prevención y atención de la violencia de género, así como en la reparación de las víctimas. Específicamente, busca

transformar los patrones socioculturales que perpetúan la violencia, ofrecer servicios de apoyo y promover la autonomía económica de las mujeres.

Los objetivos se alinean con los marcos legales nacionales e internacionales, se ha citado normativa internacional como la Convención Belém do Pará y la CEDAW, reforzando el compromiso del Ecuador con la eliminación de la violencia contra las mujeres y trasladando ese compromiso hacia los niveles locales de gobierno.

De este Informe

Evaluar la asignación de responsabilidades dentro del proyecto de ordenanza para asegurar su alineación y viabilidad con respecto a las funciones y obligaciones del PPSSPZ.

3. Antecedentes y contexto

Se destaca la prevalencia de la violencia de género en Pastaza, con estadísticas que revelan que 73 de cada 100 mujeres han experimentado algún tipo de violencia. Este contexto se analiza junto a los antecedentes legales y normativos existentes a nivel local, nacional e internacional.

El análisis revela un panorama preocupante de violencia en múltiples ámbitos, subrayando la necesidad de una acción legislativa y social concertada para abordar estas problemáticas.

Es importante citar la normativa constitucional y la normativa que rige al PPSSPz dentro del ámbito de sus funciones y competencias especificadas en la Ordenanza 45. Por lo que;

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Capítulo tercero

Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria

Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA, INCLUIDA LAS MODIFICACIONES EFECTUADAS MEDIANTE LA ORDENANZA REFORMATORIA N°95 DISCUTIDA Y APROBADA POR EL SENO DEL CONSEJO PROVINCIAL EN PLENO EN SESIONES ORDINARIAS DEL 30 DE MAYO Y 30 DE JUNIO DE 2017.

Art. 1.-. Objeto, Ámbito y Objetivos. - "El Patronato Provincial de Servicio Social" tiene por objeto la gestión de políticas sociales del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, mediante servicios públicos correspondiente y otros que se le encarguen o deleguen, conforme su ámbito de acción y fines.

Su ámbito de acción se configura de:

a) Servicios públicos y actividades que gestiona a la fecha o que le asigne el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza a través de los instrumentos de planificación y presupuesto para la ejecución de las políticas sociales.

b) Servicios públicos, en concurrencia, colaboración y complementariedad con entidades de otros niveles de Gobierno para la efectiva vigencia de los derechos sociales de las personas, mediante la celebración de Convenios o el otorgamiento de otros Instrumentos administrativos.

c) La relación con instituciones del Estado y otras personas jurídicas para el cumplimiento de su objeto.

Efectuará su gestión en el territorio de la Provincia de Pastaza.

Art. 2.- Fines. - El Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, procura los siguientes fines:

a) Promover y ejecutar los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución y demás leyes en el marco de su competencia.

b) Planificar y ejecutar programas conjuntamente con el Estado para brindar atención médica preventiva y de especialidad mediante jornadas médicas a los grupos de atención prioritaria en la provincia;

e) Coordinar acciones con instituciones públicas, privadas y con organismos nacionales e Internacionales, para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos de los grupos de atención prioritaria reconocidos en la Constitución;

f) Suscribir Convenios con entidades Locales, Nacionales e Internacionales para ejecutar los planes y programas que se hayan establecido.

g) Brindar apoyo para la promoción y protección a los niños, adolescentes, mujeres, personas de la tercera edad, migrantes, personas con discapacidad, personas de escasos recursos económicos especialmente de poblaciones rurales y urbano marginales de la Provincia. Apoyo que, excepcionalmente, se podrá brindar también a personas de fuera de la provincia;

h) Asegurar el ejercicio de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y mas grupos vulnerables para garantizar la organización y participación protagónica de todos los grupos prioritarios como titulares de esos derechos, de conformidad con la ley;

I) Ofrecer atención y promoción integral de salud para las personas adultas y adultos mayores, así como para todos los sectores vulnerables de la Comunidad Provincial con calidad calidez y eficiencia, en base a su capacidad económica;

j) Implementar la infraestructura y equipamiento básico para el funcionamiento de las actividades relacionadas con la prestación de servicios de salud preventiva y curativa;

k) Procurar financiamiento para el ejercicio continuo y eficiente de programas de amparo y desarrollo social a su cargo; y,

m) Realizar actividades económicas para el financiamiento y desarrollo de los diferentes proyectos de la Institución, mediante autogestión, emprendimientos, capacitaciones, entre otras actividades vinculadas a sus objetivos y fines.

Art. 3.- *Para el cumplimiento de sus fines, el Patronato como institución de derecho público gozará de autonomía de gestión financiera y administrativa, de personería jurídica y patrimonio propio, con capacidad para la celebración y ejecución de*

convenios de conformidad con la Ley, administración del talento humano, rendición de cuentas al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial y los Organismos de Control.

4. Descripción breve del Proyecto de Ordenanza

La ordenanza propone un enfoque integral, estableciendo mecanismos de prevención, atención y reparación, incluidas iniciativas como la "Casa Violeta Warmi" para el apoyo integral a las víctimas. Se detallan las responsabilidades de diversos actores institucionales en la implementación de estas medidas.

Se analiza la estructura organizativa propuesta, destacando la creación de comisiones y la asignación de roles específicos dentro del gobierno y entidades colaboradoras para garantizar la efectividad de la ordenanza.

5. Análisis de Viabilidad

En este apartado se presenta una tabla organizada en tres columnas para facilitar el análisis de la propuesta del proyecto de ordenanza. La primera columna contiene extractos textuales del último borrador del proyecto. La segunda columna muestra las modificaciones sugeridas basadas en el análisis, que se detallan en la tercera columna.

Para concluir, se ofrecen recomendaciones y se plantean conclusiones basadas en información adicional requerida que, una vez incorporada, contribuirá a la viabilidad de la propuesta. Este análisis también refleja la participación de organismos internacionales en la formulación del proyecto de ordenanza

TEXTO ÍNTEGRO	TEXTO MODIFICADO	ANÁLISIS
<p>Art. 1.- Objeto: Establecer las responsabilidades que el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pastaza, asume para contribuir a la prevención, atención y reparación a las víctimas de violencia contra las mujeres a través de acciones encaminadas a la transformación de patrones sociales, culturales, étnicos, políticos, económicos e institucionales que fortalecen la igualdad de género y con esto garantizar la equidad; así como también, promover el respeto, protección y garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.</p>	<p>Se mantienen</p>	<p>El PPSSPz responde a sus obligaciones y de acuerdo a lo estipulado en la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres el 05/02/2018, en el CAP III, Art. 62. Mecanismos para la reparación integral. En caso de declararse mediante providencia el cometimiento de hechos o actos constitutivos de violencia contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas, adultas mayores, la autoridad judicial competente ordenará la reparación integral por el daño material e inmaterial causado. La reparación podrá incluir entre otras formas, la restitución del derecho, la compensación económica o patrimonial, la rehabilitación, satisfacción, las garantías de que el hecho no se repita, la obligación de remitir a la autoridad competente para investigar y sancionar, las medidas de reconocimiento, las disculpas públicas, la prestación de servicios públicos, la atención de salud, entre otras. La reparación por el daño material comprenderá además la compensación por la pérdida o detrimento de los ingresos de las víctimas de violencia, los gastos efectuados con motivos de los hechos y las consecuencias de carácter pecuniario que tengan un nexo causal con los hechos del caso. La reparación por el daño inmaterial o moral puede comprender tanto los sufrimientos o aflicciones causados a las víctimas directas e indirectas y a sus allegados, el menoscabo de valores muy significativos para las personas, como las alteraciones de carácter no</p>
<p>Art. 5.- Decisiones y acciones: El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, tomará las decisiones técnicas y políticas en el ámbito de sus competencias y funciones, que favorezcan la prevención, atención y reparación efectiva de la violencia contra las mujeres, e implementará de manera inmediata todas las acciones que garanticen la plena ejecución de esas decisiones, siempre con la aplicación de los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.</p>		

pecuniario, en las condiciones de existencia de la víctima. (el énfasis nos corresponde).

Por lo que el PPPSSPZ actualmente trabaja con:

Prevención: El PPSSPz, actualmente trabaja con proyectos de inversión social como CSTB, en el cual se maneja una agenda de actividades de manera anual en la que se educa a través de capacitaciones en temas como la prevención de la violencia de género, equidad de género, puntuales en UE de la provincia en el sector urbano y rural.

Atención: La institución, actualmente cuenta con un proyecto de inversión social con enfoque de género, NUA: Emprendimiento y Liderazgo, da atención a mujeres de diversidad etaria para capacitarlas, y dotarles de herramientas y conocimientos para incentivar su desarrollo económico y su independencia financiera con el fin de evitar prologar círculos de violencia intrafamiliar.

Reparación: Según lo descrito en la LOPEVG, la manera de reparar, dentro del ámbito de nuestras competencias, es la atención en salud, respecto a la canalización mediante el proyecto CSTB, con la atención en Psicología Clínica. Siempre y cuando, la víctima tenga una sentencia ejecutoriada.

<p>Art 6.- Pertinencia Intercultural: La provincia de Pastaza, está conformada por 4 cantones y 17 parroquias rurales con más de 480 asentamientos humanos (comunidades registradas, irregulares y sectores), que integran los 4 Cantones; se respetará todas aquellas expresiones en los diversos contextos culturales. Bajo este enfoque no se aceptan prácticas discriminatorias que favorezcan la violencia y/o que obstaculicen el goce efectivo de derechos de las mujeres.</p>	<p><i>Se mantiene</i></p>	<p>Según la página web del GADDPz https://pastaza.gob.ec/pastaza-informacion/informacion-de-la-provincia-de-pastaza/</p> <p>Se reporta de manera textual: "21 Parroquias: Puyo - Tarqui - Fátima - Teniente Hugo Ortiz - Diez de Agosto - El Triunfo - Veracruz - Pomona - Canelos - Simón Bolívar - Sarayacu - Montalvo - Rio Tigre - Rio Corrientes - Mera - Shell - Madre Tierra - Santa Clara - San José - Arajuno - Curaray"</p> <p>Por lo que se sugiere hacer el cambio pertinente en el texto que corresponda.</p>
<p>Art. 7.- Formulación e implementación de las políticas públicas: Las políticas públicas propuestas por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pastaza, a través de la Comisión permanente de Equidad y Género, que estén relacionadas a la prevención, atención y reparación a las víctimas de la violencia de género contra las mujeres, deberán ser priorizadas en los temas a tratarse ante el Consejo Provincial y sus comisiones.</p> <p>Una vez aprobadas las políticas públicas, el GADPPz ordenará su inmediata aplicación, y solicitará un informe de avance a las instancias e instituciones responsables que correspondan, dentro de 90 días plazo correspondiente a la vigencia.</p>	<p>Art. 7.- Formulación e implementación de las políticas públicas: Las políticas públicas propuestas por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pastaza, a través de la Comisión permanente de Equidad y Género, que estén relacionadas a la prevención, atención y reparación a las víctimas de la violencia de género contra las mujeres, deberán ser priorizadas en los temas a tratarse ante el Consejo Provincial y sus comisiones.</p> <p>Una vez aprobadas las políticas públicas, el GADPPz ordenará su inmediata aplicación, y solicitará un informe de avance a las instancias e instituciones responsables que correspondan, dentro de 90 días plazo correspondiente a la vigencia.</p> <p>El Gobierno Provincial de Pastaza, a través de la comisión permanente de Equidad y Género del Consejo Provincial, en base a los informes</p>	<p>Determinar la temporalidad y la justificación para la necesidad de nuevas políticas es crucial. Por lo tanto, se ha ajustado la proyección de tiempo de "según la proyección de tiempo estimada" a "anualmente". Esto se debe a que el PPSSPZ ya opera con un ciclo estándar de ejecución de proyectos de tres años, que incluye evaluaciones periódicas. Estas evaluaciones proporcionan una base de datos útil para la formulación inicial de cualquier política pública. Este proceso se apoya además en el análisis de estadísticas, casos emblemáticos e investigaciones relevantes. Es importante recordar que la implementación de nuevas políticas puede implicar la iniciativa de nuevos proyectos, los cuales requerirán financiamiento adicional, adicional al 10% que actualmente recibe el PPSSPZ por ley.</p>

<p>El Gobierno Provincial de Pastaza, a través de la comisión permanente de Equidad y Género del Consejo Provincial, en base a los informes de avance, contará con una política pública de prevención contra la violencia a las mujeres anualmente.</p>	<p>de avance, contará con una política pública de prevención contra la violencia a las mujeres según una proyección estimada de acuerdo al avance en el diseño de cada política pública en la cual se trabaje.</p>	
<p>Art. 9.- Mecanismos de articulación: El Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, a través del Patronato Provincial de servicio social de Pastaza, generará la iniciativa de articulación con las instituciones del régimen dependiente, así como con los otros niveles de gobierno y la cooperación internacional, a través de acuerdos, convenios u otros instrumentos, a fin de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Financiar programas o proyectos de prevención y erradicación de las violencias de género contra las mujeres. 2. Realizar un estudio sobre las violencias de género contra las mujeres en territorio, para su intervención y toma de decisiones. 3. Impulsar y fomentar en la provincia, campañas de sensibilización y procesos de capacitación segmentados para garantizar el respeto y aplicación de los derechos humanos y de la mujer 4. Brindar servicios especializados de atención gratuita de calidad y con 	<p>Art. 9.- Mecanismos de articulación: El Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, a través del Patronato Provincial de servicio social de Pastaza, generará la iniciativa de articulación con las instituciones del régimen dependiente, así como con los otros niveles de gobierno y la cooperación internacional, a través de acuerdos, convenios u otros instrumentos, a fin de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Gestionar programas o proyectos de prevención y erradicación de las violencias de género contra las mujeres. 2. Impulsar la realización de un estudio sobre las violencias de género contra las mujeres en territorio, para su intervención y toma de decisiones. 3. Impulsar y fomentar en la provincia, campañas de sensibilización y procesos de capacitación segmentados para garantizar el respeto y aplicación de los derechos humanos y de la mujer 4. Brindar servicio de atención psicológica clínica de atención gratuita de calidad y con pertinencia cultural a víctimas de violencia 	<p>Los ajustes recientes en el Artículo 9 reflejan una estrategia más coordinada y específica para abordar la ejecución de la ordenanza. Al pasar de "financiar" a "Gestión", se destaca la colaboración intersectorial y la optimización de recursos propios. Con la especificación de servicios como la "atención psicológica clínica", se especifica la atención que se puede brindar en estos momentos según lo disponible. Adicionalmente, se pone énfasis en abordar la violencia en espacios públicos y se promueve activamente la prevención y la integración del enfoque de género en todas las políticas públicas y proyectos, asegurando intervenciones culturalmente pertinentes y estratégicamente enfocadas.</p> <p>En línea con estos esfuerzos, el CSTB ya ofrece servicios de salud preventiva gratuitos a pueblos y nacionalidades, destacando la necesidad de incluir a este grupo de atención prioritaria de <i>mujeres víctimas de violencia de género</i> en el Reglamento Interno de Cobros, denotando que la documentación de sentencia ejecutoriada sería el instrumento que la acredite como tal para la canalización de la atención según lo dictado por la autoridad que lleve la causa. Además, es</p>

<p>pertinencia cultural a víctimas de violencia contra las mujeres y cualquier miembro del núcleo familiar.</p> <p>5. Diseñar de forma participativa programas de atención y capacitación a víctimas de violencia de género contra las mujeres con pertinencia cultural.</p> <p>6. Sensibilizar a la ciudadanía (usuarios y prestadores de servicios) sobre las causas y efectos de la violencia de género contra las mujeres.</p> <p>7. Incluir de forma prioritaria en los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la provincia, así como en cualquier instrumento de política pública aplicable dentro del territorio de la provincia de Pastaza las medidas necesarias para prevenir y atender de manera articulada y progresiva las violencias de género contra las mujeres.</p>	<p>5. Diseñar de forma participativa actividades de atención y capacitación a víctimas de violencia de género contra las mujeres con pertinencia cultural.</p> <p>6. Sensibilizar a la ciudadanía (usuarios y prestadores de servicios) sobre las causas y efectos de la violencia de género contra las mujeres que se produzcan en espacios públicos.</p> <p>7. Promover activamente la prevención de violencia de género e integrar un enfoque de género en la ejecución de todos los proyectos, actividades y políticas públicas que se diseñen en adelante.</p>	<p>importante destacar que la Fiscalía ofrece servicios de atención especializada, lo cual complementa las iniciativas gubernamentales existentes, con las cuales se puede coordinar y poner en oferta nuestro servicio puntual.</p> <p>Se ha implementado un proyecto con enfoque de género, "NUA: Emprendimiento y Liderazgo", que proporciona capacitación en liderazgo, emprendimiento y gestión específicamente para mujeres, reflejando el compromiso continuo con la capacitación y el empoderamiento de las mujeres en la provincia. Para la promoción de la prevención, enunciamos que se integra permanentemente en los proyectos de salud, capacitaciones al respecto.</p> <p>El GADPPZ, como entidad responsable de estas iniciativas, prioriza la recolección de datos. Es crucial ampliar estos esfuerzos hacia el levantamiento sistemático de información y datos en su planificación territorial, integrando índices y aspectos específicos de la violencia de género. Esta inclusión en el componente sociocultural es esencial para monitorear el progreso y la efectividad de las políticas y proyectos desde una perspectiva provincial. Esta estrategia permitirá ajustar las intervenciones basándose en análisis detallados y fomentar una respuesta más efectiva y alineada con las necesidades locales.</p>
<p>Art. 10.- Estrategias: El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de</p>	<p>Art. 10.- Estrategias: El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, a través</p>	<p>Actualmente, se está llevando a cabo el proyecto "NUA: Emprendimiento y Liderazgo", que</p>

<p>Pastaza, a través del Patronato Provincial de servicio social de Pastaza, implementará progresivamente las siguientes estrategias para la prevención y atención de la violencia de género en contra de la mujer:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En coordinación con los Consejos Cantonales de Protección de Derechos de la provincia, fortalecerá las redes y demás instancias de coordinación interinstitucional e inter organizacional relacionadas con temas de prevención de violencias de género contra las mujeres. 2. Incorporar el enfoque de Género y de prevención de violencia en la formulación de políticas públicas, presupuestos, programas y proyectos dentro de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial provincial. 3. Desarrollar y aplicar acciones afirmativas en el ámbito de sus competencias, que contribuyan a la prevención y atención de las violencias de género contra las mujeres. 4. Adaptar todos los mecanismos, programas, procesos y servicios relacionados con la prevención y atención de las violencias de género contra las mujeres a las características geográficas, ambientales, socioeconómicas, lingüísticas y culturales (prácticas, valores y creencias) del territorio provincial. 	<p>del Patronato Provincial de servicio social de Pastaza, implementará progresivamente las siguientes estrategias para la prevención y atención de la violencia de género en contra de la mujer:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En coordinación con los Consejos Cantonales de Protección de Derechos de la provincia, fortalecerá las redes y demás instancias de coordinación interinstitucional e inter organizacional enfocándose en la capacitación y compartiendo mejores prácticas para la prevención de la violencia de género. 2. Incorporar el enfoque de Género y de prevención de violencia en la formulación de políticas públicas, presupuestos, programas y proyectos asegurando que estos reflejen las necesidades específicas de las mujeres y promuevan la igualdad de género en todos los niveles de planificación y ejecución. 3. Desarrollar y aplicar acciones afirmativas en el ámbito de sus competencias, para capacitar o educar en prevención de la violencia de género. 4. Adaptar procesos relacionados con la prevención y atención de las violencias de género contra las mujeres considerando las características geográficas, ambientales, socioeconómicas, lingüísticas y culturales (prácticas, valores y creencias) del territorio provincial. 	<p>incorpora un enfoque de género. Sin embargo, en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) vigente, las metas se establecen a partir del conteo de beneficiarios, lo cual presenta desafíos en temas de género debido a la sensibilidad de la información. Por ello, se recomienda que las metas se orienten más hacia la prevención en el ámbito de género.</p> <p>Además, se están implementando acciones afirmativas para los beneficiarios de proyectos de inversión social, aunque es importante destacar que estos esfuerzos se dirigen a mujeres en general y no específicamente a aquellas afectadas por violencia de género, por lo que se reitera que se debe establecer un mecanismo que identifique a la mujer como víctima de violencia de género.</p> <p>En línea con las competencias (PPSSPZ), la ordenanza de creación estipula brindar apoyo y protección a mujeres, abarcando actualmente a beneficiarias de grupos vulnerables a través de proyectos como "Sembrando" y convenios con la Unidad Educativa Especializada Polivalente (UEEP) y el Centro de Desarrollo Infantil (CDI), atendiendo a niñas y adolescentes de entre 12 meses y 17 años.</p> <p>La colaboración con Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) y ONGs es crucial, especialmente aquellas que implementan proyectos y actividades vinculadas a la protección de prácticas comunitarias, como la Fundación Pachamama con el proyecto IKIAMA NUKURI, lo cual requiere una</p>
---	---	--

5. Planificar y ejecutar campañas permanentes comunicacionales que permitan la sensibilización ciudadana en la prevención y atención de violencias de género contra las mujeres.
6. Impulsar la visualización, valoración, investigación y documentación de los saberes de las mujeres diversas para la preservación de las culturas de los pueblos, respeto a la convivencia pacífica en la Comunidad y no violencia contra las mujeres, mediante el incentivo de actividades para la transmisión de la tradición oral protegiendo los saberes ancestrales.
7. Implementar escuelas de formación en prevención y erradicación de violencia de género contra las mujeres, dirigido a hombres y mujeres de la provincia, con acotación de territorio, etnia, diversidad y edad, para fortalecer las capacidades de la comunidad.
8. Promover la elaboración y difusión de un protocolo institucional para la denuncia de actos de violencia de género contra las mujeres, cuyo conocimiento deberá ser evaluado a los/las servidores/as públicos/as del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pastaza como parte de la valoración de su desempeño laboral.

5. **Planificar y compartir elementos informativos comunicacionales** que permitan la sensibilización ciudadana en la prevención y atención de violencias de género contra las mujeres.
6. **Fomentar el reconocimiento y documentación de los conocimientos tradicionales de mujeres diversas para preservar la herencia cultural y promover la paz comunitaria, enfocándose en la transmisión oral de estas tradiciones.**
7. **Impulsar la implementación de una escuela de formación sobre prevención y erradicación de violencia de género, dirigidas a todos los sectores de la población, adaptando el contenido y la metodología de la realidad social de la provincia valiéndose de la cooperación interinstitucional.**
8. **Promover un protocolo claro y accesible para la denuncia de actos de violencia de género, asegurar su conocimiento y cumplimiento por parte de todos los empleados públicos, como parte integral de su evaluación de desempeño.**
9. **Promover la construcción de un entorno educativo más inclusivo y equitativo que visibilice como las mujeres pueden prosperar en cualquier campo de estudio, libre de barreras u perjuicios**

definición más clara de qué constituyen las ***prácticas de protección comunitaria*** que se recomienda se inserte en el apartado de **DEFINICIONES**.

El servicio de psicología clínica especializado es ofrecido y patrocinado por la fiscalía, es posible establecer un nexo vinculatorio que facilite canalizar y asistir a posibles víctimas de violencia. Esta conexión permitirá una mayor integración y eficacia en la respuesta a las necesidades de las mujeres afectadas en la provincia.

<p>9. Impulsar medidas para garantizar la incorporación y permanencia de las mujeres en el sistema educativo en diversas carreras y especialidades, fomentando la ruptura de estereotipos de género (estudios, becas, promoción y seguridad para carreras no tradicionales).</p> <p>10. Incorporar el reconocimiento de prácticas de protección comunitarias en la provincia de Pastaza.</p> <p>Art. 11.-Directrices: El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pastaza, emitirá directrices al Patronato Provincial de servicio social de Pastaza, en el cual se brindarán servicios de atención legal especializada en patrocinio jurídico, psicológica y trabajo social, para la restitución de derechos de mujeres víctimas de violencia en razón de género.</p>	<p>10. Reconocer y fortalecer prácticas comunitarias que contribuyan a la protección y seguridad de las mujeres en la provincia.</p> <p>Art. 11.-Directrices: El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pastaza, emitirá directrices al Patronato Provincial de servicio social de Pastaza, que incluirán la provisión de servicios de, apoyo psicológico y trabajo social para mujeres víctimas de violencia de género. Estos servicios estarán integrados en los proyectos de inversión social existentes del Patronato, garantizando un enfoque coordinado que refuerce la restitución de derechos y el apoyo integral a las víctimas.</p>	
<p>Art. 12.- Casa Violeta Warmi: El Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, a través de la Coordinación de Proyectos Sociales implementará el proyecto denominado "Casa Violeta Warmi" y "Casa de las Juventudes". De acuerdo a las competencias el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pastaza brindará apoyo técnico y financiero necesario para crear una</p>	<p>Art. 12. - Estrategias para la cooperación nacional e internacional en Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres:</p> <p>a) Las estrategias implementadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, en colaboración con instituciones comprometidas con la prevención y erradicación de la violencia de género hacia mujeres víctimas de</p>	<p>Actualmente, el proyecto teórico del CENTRO WARMI PASTAZA, que incluye la Casa Violeta Warmi y la Casa de las Juventudes, carece de la infraestructura, el equipamiento y los recursos económicos necesarios para su financiamiento y operatividad. Incorporar este proyecto en la ordenanza sin contar con los medios para su ejecución podría generar</p>

<p>infraestructura para la atención y reparación a víctimas de violencia. El objetivo del proyecto, será brindar atención de manera integral a mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia, impulsando igualdad, empoderamiento e independencia económica. Los servicios que prevé son la primera escucha, el acompañamiento psicosocial, asistencia de trabajo social, jurídica y médica en un entorno seguro, donde las sobrevivientes y sus dependientes directos puedan recibir estas atenciones y a su vez tener un refugio provisional. Se adoptarán los mecanismos necesarios para difundir estas iniciativas entre la ciudadanía y asegurar que las mujeres puedan hacer uso oportuno de los mismos.</p>	<p>violencia, deberán incluir, al menos, los siguientes elementos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Un análisis de la situación actual de la violencia contra las mujeres; 2. La identificación de las necesidades y los requisitos específicos de las mujeres a las cuales se considerase como víctimas de violencia de género; 3. Los enfoques de gestión que alineen las estrategias y acciones con el Plan Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres; 4. Los procedimientos para el seguimiento y la evaluación, que estén en coordinación con las directrices del órgano rector del sistema. <p>b) Promoción de la participación y fortalecimiento organizacional:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Para asegurar el cumplimiento de esta Ordenanza, el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, promoverá y fortalecerá la participación de las organizaciones de mujeres en áreas urbanas y rurales de la provincia. 	<p>insatisfacción y preocupaciones entre los grupos de la sociedad civil al momento de solicitar la implementación de la ordenanza. Por lo tanto, se sugiere en este artículo incluir el texto modificatorio propuesto, que postergue la incorporación del proyecto hasta asegurar los recursos necesarios para su desarrollo efectivo. Esto permitirá una transición más fluida y evitará compromisos prematuros que podrían afectar la credibilidad y la efectividad de la ordenanza. El PLAN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES: 2019-2025, es la política pública base que guiará la ejecución de varias de las responsabilidades de nuestras instituciones, por lo que es esencial señalarla dentro del proyecto de ordenanza. Referencia bibliográfica: https://www.derechoshumanos.gob.ec/wp-content/uploads/2021/03/Plan-Nacional-de-Prevencion-y-Erradicacion-de-la-Violencia-contra-las-Mujeres-y-Nin%CC%83as.pdf</p>
<p>Art. 14.- Funciones: El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pastaza a través del Patronato Provincial de servicio social de Pastaza, sin perjuicio de las funciones establecidas en la normativa vigente, en el ámbito productivo, será responsable de:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Elaborar y ejecutar programas y proyectos de fortalecimiento, desarrollo económico, 	<p>Art. 14.- Funciones: El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pastaza a través de la Dirección de Desarrollo Sustentable y en apoyo con el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, sin perjuicio de las funciones establecidas en la normativa vigente, en el ámbito productivo, será responsable de:</p> <ol style="list-style-type: none"> e) Elaborar y ejecutar programas y proyectos de fortalecimiento, desarrollo 	<p>El Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza (PPSSPZ) se centra principalmente en los componentes socioculturales, sin incluir en su ámbito de competencias el desarrollo sustentable y productivo. Dado este enfoque, se sugiere que las funciones relacionadas con el desarrollo sustentable sean asignadas a la</p>

<p>emprendimiento, empleo y formación en competencias laborales y profesionales, dirigidos a mujeres en situación de violencia, con pertinencia cultural.</p> <p>b) Coordinar la ejecución de programas y proyectos interinstitucionales con otros actores del sector privado o público, en los que se incluya la participación de mujeres en situación de violencia.</p> <p>c) Impulsar una red de aliados estratégicos, que permita brindar más oportunidades laborales de manera oportuna a mujeres en situación de violencia.</p> <p>d) Investigación y visibilización de los trabajos de cuidado realizados por mujeres.</p>	<p>económico, emprendimiento, empleo y formación en competencias laborales y profesionales, dirigidos a mujeres en situación de violencia, con pertinencia cultural.</p> <p>f) Coordinar la ejecución de programas y proyectos interinstitucionales con otros actores del sector privado o público, en los que se incluya la participación de mujeres en situación de violencia.</p> <p>g) Impulsar una red de aliados estratégicos, que permita brindar más oportunidades laborales de manera oportuna a mujeres en situación de violencia.</p> <p>h) Investigación y visibilización de los trabajos de cuidado realizados por mujeres.</p>	<p>Dirección de Desarrollo Sustentable. Además, es recomendable que dentro de los proyectos y programas financiados que actualmente lleva a cabo esta dirección, se dé prioridad a las mujeres víctimas de violencia de género.</p>
<p>Art. 15.- Seguimiento y Evaluación: El Patronato provincial de servicio social de Pastaza, y la Dirección de Desarrollo Sustentable de la prefectura elaborará e implementará un sistema de seguimiento y evaluación a los planes, programas y proyectos establecidos. El Patronato provincial de servicio social de Pastaza y Dirección de Desarrollo Sustentable, deberá presentar un reporte trimestral de logros y resultados a la Comisión</p>	<p>Art. 15.- Seguimiento y Evaluación: El Patronato provincial de servicio social de Pastaza, y la Dirección de Desarrollo Sustentable de la prefectura elaborará e implementará un sistema de seguimiento y evaluación a los planes, programas y proyectos establecidos. El Patronato provincial de servicio social de Pastaza y Dirección de Desarrollo Sustentable, deberá presentar un reporte anual de logros y resultados a la Comisión permanente de Equidad y Género del Consejo Provincial de Pastaza.</p>	<p>Se recomienda la presentación anual de este reporte para asegurar una evaluación efectiva y continua de los proyectos de inversión social. Esta periodicidad anual es esencial, dado que permite un seguimiento adecuado de los avances y desafíos de los proyectos, así como la oportunidad de ajustar estrategias en un tiempo prudencial. Además, la recolección y análisis de datos relevantes juega un papel crucial en el proceso de rendición de cuentas en ambas instituciones, facilitando la transparencia y el cumplimiento de los objetivos institucionales y la ordenanza.</p>

<p>permanente de Equidad y Género del Consejo Provincial de Pastaza.</p>		
<p>Art. 16.- Inclusión presupuestaria: El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, garantizará que dentro de su presupuesto anual se establezcan montos específicos para la aplicación de todo lo contenido en esta ordenanza, así como en todos los procesos relacionados con la vigilancia, exigibilidad y restitución de derechos de mujeres en condiciones de vulnerabilidad.</p>	<p>Se mantiene</p>	<p>El proyecto "CENTRO WARMI PASTAZA", presentado a las Líneas de Inversión de la STCEA, propone establecer un servicio de atención integral y especializada para víctimas de violencia de género en la provincia. Dada la importancia de este proyecto, es crucial impulsar su aprobación ante el organismo competente. Además, es esencial definir el financiamiento que recibiría el proyecto, lo cual permitirá el diseño e implementación efectiva del servicio. Es importante destacar que el presupuesto para este proyecto debería ser adicional y no incluido en el presupuesto regular del GADPPz, que actualmente asigna el 10% de ingresos no tributarios a la ejecución de proyectos vigentes del PPSSPz. Esta medida garantizará que los recursos necesarios estén disponibles sin afectar la financiación de otros proyectos esenciales.</p>
<p>SEGUNDA. - El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pastaza, destinará en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2024, una partida presupuestaria, para las estrategias y acciones contenidas en la presente ordenanza, en función de una reforma al presupuesto.</p>	<p>Se mantiene</p>	
<p>TERCERA. - El Patronato provincial de servicio social de Pastaza y la Dirección de Desarrollo Sustentable, deberán presentar ante el señor Prefecto/a, un proyecto para la implementación y el presupuesto para el financiamiento del Servicio Especializado de Atención Integral a víctimas de violencia de género contra la mujer.</p>	<p>Se mantiene</p>	

<p>CUARTA. - La evaluación y seguimiento a la implementación de la política pública de prevención y atención de la violencia de género en la Provincia de Pastaza, la realizará el Patronato provincial de servicio social de Pastaza, acompañada de la Comisión Permanente de Equidad y Género del Consejo Provincial de Pastaza semestralmente y presentará el informe al Consejo Provincial de Pastaza.</p>	<p>CUARTA. - La evaluación y seguimiento a la implementación de la política pública de prevención y atención de la violencia de género en la Provincia de Pastaza, la realizará el Patronato provincial de servicio social de Pastaza, acompañada de la Comisión Permanente de Equidad y Género del Consejo Provincial de Pastaza anualmente y presentará el informe al Consejo Provincial de Pastaza.</p>	<p>En secuencia de lo descrito en el íntegro de la propuesta de ordenanza, se debe mantener la anualidad en el reporte al Consejo Provincial de Pastaza.</p>

Elaborado por: Equipo PPSSPZ

6. Impacto Potencial

- Se proyecta que la ordenanza tendrá un impacto significativo en la reducción de la violencia de género, mejorando el bienestar y la seguridad de las mujeres en Pastaza. Se discute cómo la implementación de la ordenanza puede cambiar las percepciones sociales y promover normas de igualdad de género.

7. Conclusiones y recomendaciones

Se sugieren mejoras para la propuesta, incluyendo la clarificación de procesos de implementación, el fortalecimiento de mecanismos de evaluación y seguimiento, y la promoción de una mayor participación de las comunidades afectadas.

Se resume la importancia crítica de la ordenanza para abordar la violencia de género en Pastaza, destacando su potencial para mejorar significativamente la vida de las mujeres en la provincia, sin embargo es importante señalar que en el marco de lo estipulado en la propuesta del proyecto de ordenanza señala a la cooperación internacional como medio para viabilizar la ejecución de ciertas responsabilidades por parte de PPSSPz, es necesario (el énfasis me corresponde), que en el apartado de CONSIDERANDO, se añada las siguientes consideraciones:

Para las consideraciones en el ámbito de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, aparte de lo citado en el art 38 es importante añadir:

Que, el artículo 5 de la Ley Para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra Las Mujeres determina que: "El Estado, a través de todos los niveles de gobierno, tiene las obligaciones ineludibles de promover, proteger, garantizar y respetar los derechos humanos de las mujeres: niñas, adolescentes, adultas y adultas mayores, a través de la adopción de todas las medidas políticas, legislativas, judiciales, administrativas, de control y de cualquier otra índole que sean necesarias, oportunas y adecuadas para asegurar el cumplimiento de la presente Ley";

Que, el artículo 8 de la Ley para Prevenir y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres señala que: "Para la aplicación de la presente Ley, se deberá contar con los principios contemplados en la Constitución de la República, instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por el Ecuador, y demás establecidos en la normativa vigente.";

Que, el artículo 14 de la citada norma indica que: "El presente Sistema tiene por objeto prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres mediante el diseño, formulación, ejecución, supervisión, monitoreo y evaluación de normas, políticas, programas, mecanismos y acciones, en todas las instancias y en todos los niveles de gobierno, de forma articulada y coordinada";

Tomado del texto de la LOPEVCM: https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/05/ley_prevenir_y_erradicar_violencia_mujeres.pdf

Para las consideraciones en el ámbito de cooperación internacional es importante añadir:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 620, publicado en Registro Oficial No. 174 de 20 de septiembre de 2007, se declara como política de Estado con enfoque de Derechos Humanos la erradicación de la violencia de género hacia la niñez,

adolescencia y mujeres y se dispone la elaboración de un plan que permita generar e implementar acciones y medidas, que incluyan mecanismos de coordinación y articulación interinstitucional en todos los niveles del Estado;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1109, publicado en Registro Oficial No. 358 de 12 de junio de 2008 , y Decreto Ejecutivo No. 438, publicado en Registro Oficial Suplemento No. 331, de 11 de septiembre de 2014, se reforma el precitado Decreto Ejecutivo No. 620 y se encarga al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos presidir y Coordinar el Comité de Coordinación interinstitucional para la ejecución del Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia contra la Niñez, Adolescencia y Mujeres;

Que, el 25 de septiembre de 2015, los líderes mundiales adoptaron un conjunto de objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible. Cada objetivo tiene metas específicas que deben alcanzarse en los próximos 15 años;

Que, son 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, que incluyen desde la eliminación de la pobreza hasta el combate al cambio climático, la educación, la igualdad de la mujer, la defensa del medio ambiente o el diseño de nuestras ciudades;

Que, el objetivo 5 de la Agenda 2030 sobre Desarrollo Sostenible plantea el reto de "Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas";

Que, entre las metas que plantea la consecución del objetivo 5 tenemos las siguientes:

5.1 Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo;

5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación;

5.3 Eliminar todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina;

5.4 Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país;

5.5 Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública;

5.6 Asegurar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos según lo acordado de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen;

5.6a Emprender reformas que otorguen a las mujeres igualdad de derechos a los recursos económicos, así como acceso a la propiedad y al control de la tierra y otros tipos de bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales;

5.6b Mejorar el uso de la tecnología instrumental, en particular la tecnología de la información y las comunicaciones, para promover el empoderamiento de las mujeres;

5.6c Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles.

Que, entre los indicadores propuestos para medir la consecución del objetivo 5 tenemos las siguientes:

5.1.1 Determinar si existen o no marcos jurídicos para promover, hacer cumplir y supervisar la igualdad y la no discriminación por motivos de sexo;

5.2.1 Proporción de mujeres y niñas de 15 años de edad o más que han sufrido en los 12 meses anteriores violencia física, sexual o psicológica infligida por un compañero íntimo actual o anterior, desglosada por la forma de violencia y por edad;

5.2.2 Proporción de mujeres y niñas de 15 años de edad o más que han sufrido en los 12 meses anteriores violencia sexual infligida por otra persona que no sea un compañero íntimo, por edad y lugar del hecho;

5.3.1 Proporción de mujeres de entre 20 y 24 años que estaban casadas o mantenían una unión estable antes de cumplir los 15 años y antes de cumplir los 18 años;

5.3.2 Proporción de niñas y mujeres de entre 15 y 49 años que han sufrido mutilación/ablación genital, desglosada por edad;

5.4.1 Proporción de tiempo dedicado a quehaceres domésticos y cuidados no remunerados, desglosada por sexo, edad y ubicación;

5.5.1 Proporción de escaños ocupados por mujeres en a) los parlamentos nacionales y b) los gobiernos locales;

5.5.2 Proporción de mujeres en cargos directivos; 5.6.1 Proporción de mujeres de 15 a 49 años de edad que toman sus propias decisiones informadas con respecto a las relaciones sexuales, el uso de anticonceptivos y la atención de la salud reproductiva;

5.6.2 Número de países con leyes y reglamentos que garantizan a los hombres y las mujeres a partir de los 15 años de edad un acceso pleno e igualitario a los servicios de salud sexual y reproductiva y a la información y educación al respecto;

5.a.1 a) Proporción del total de la población agrícola con derechos de propiedad o derechos seguros sobre las tierras agrícolas, desglosada por sexo; y b) proporción de mujeres entre los propietarios de tierras agrícolas, o titulares de derechos sobre tierras agrícolas, desglosada por tipo de tenencia;

5.a.2 Proporción de países en que el ordenamiento jurídico (incluido el derecho consuetudinario) garantiza la igualdad de derechos de la mujer a la propiedad y/o el control de la tierra;

5.b.1 Proporción de personas que utilizan teléfonos móviles, desglosada por sexo;

5.c.1 Proporción de países que cuentan con sistemas para dar seguimiento a la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer y asignar fondos públicos para ese fin.

(Tomado de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/>)

Se enfatiza la ordenanza como un paso fundamental hacia la creación de una sociedad más justa, igualitaria y segura para todas las mujeres, sin embargo, es importante considerar que, para que la propuesta del proyecto de ordenanza tenga una correcta viabilidad de ejecución en las repsonsabilidades asignadas, es propicio

estipular la creación de la Mesa Provincial de Erradicación de Violencia de Género y de un Plan Provincial de Erradicación de la Violencia de Género, estos son típicamente creados dentro de un marco gubernamental local como parte de los esfuerzos para combatir la violencia de género en un área geográfica determinada, en este caso una provincia. Siendo que:

- **Mesa Cantonal de Erradicación de Violencia de Género e Intrafamiliar:**

Naturaleza: Este es usualmente un órgano de coordinación o un grupo de trabajo que involucra a diferentes actores, como representantes de los gobiernos locales, organizaciones no gubernamentales, la policía y otros especialistas en el tema.

Objetivo: Su función principal es coordinar las acciones entre las diversas entidades y expertos para desarrollar y aplicar estrategias efectivas de prevención y respuesta frente a la violencia de género.

Actividades: Pueden incluir la planificación de campañas de sensibilización, la organización de talleres y formaciones, y la implementación de políticas para proteger a las víctimas y sancionar a los agresores.

- **Plan Cantonal de Erradicación de Violencia:**

Naturaleza: Este es un documento o una serie de políticas diseñadas para abordar específicamente la violencia dentro de la provincia. Funciona como un marco estratégico que define las prioridades, objetivos y métodos de intervención.

Objetivo: El plan busca erradicar todas las formas de violencia mediante la implementación sistemática de medidas preventivas y correctivas. A menudo establece metas claras y proporciona una hoja de ruta para lograr estos objetivos.

Actividades: Incluye el desarrollo de programas educativos, la mejora de los servicios de apoyo a las víctimas, la cooperación con las fuerzas de seguridad para mejorar la respuesta ante incidentes de violencia, y la evaluación periódica de la efectividad de las acciones implementadas.

10. Anexos

- Propuesta de Proyecto de Ordenanza.

EQUIPO	 <small>Platano electrónico para</small> MONICA ALEXANDRA PEÑAÑIEL VINTIMILLA
	Mgs. Mónica Peñañiel DIRECTORA PPSSPZ
	 <small>Platano electrónico para</small> JENNIFER SHARLYN ZUNIGA MIRANDA
	M. Sc. Sharlyn Zúñiga PROFESIONAL CNEI-PPSSPZ
	 <small>Platano electrónico para</small> ADRIAN DANIEL MARTINEZ GUEVARA
	Abg. Adrián Martínez ABOGADO 2 PPSSPZ



	 JOCELINE CAROLINA OCHOA VILLACRESES
	Arq. Carolina Ochoa Profesional de Planificación PPSSPZ
	 GLENDA ELIZABETH GRANDA LOJA
	Mgs. Elizabeth Granda PROFESIONAL CSTB PPSSPZ

Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2024-9166-M

Puyo, 08 de abril de 2024

PARA: Sra. Msc. Gabriela Belén Rivera Arevalo
Procuradora Síndica

ASUNTO: Informe de la dirección de planificación de proyecto de ordenanza de la mujer

De mi consideración:

Estimada procuradora. En base a la reunión realizada con Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-7048-M, se trataron temas referentes a la **CREACIÓN DE LA MESA TÉCNICA - PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA**, se acordó que las distintas áreas deberán realizar un informe desde el ámbito de sus competencias con respecto a dicho proyecto de ordenanza, motivo por el cual adjunto informe de la Dirección de Planificación.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Iván Rodrigo Ortega Mazón
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN

Anexos:

- informe_planificación_ord._de_la_mujer-signed-signed.pdf

Copia:

Srta. Abg. Dámaris Priscila Ortiz Pasuy - **Subprocurador Síndico** /

Funcionarios que participaron en este documento: --> Sr. Mgs. Anthony Javier Maldonado Tamayo - Subdirector de Planificación



Firmado electrónicamente por:
**IVAN RODRIGO ORTEGA
MAZON**

INFORME DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN CON RESPECTO AL PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Introducción:

La Ordenanza para la Prevención, Atención y Reparación de Víctimas de Violencia de Género contra las Mujeres en la Provincia de Pastaza representa un avance significativo en la lucha contra la violencia de género y la promoción de la igualdad. Su incorporación al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) de la Provincia de Pastaza es fundamental para garantizar una planificación territorial que considere la perspectiva de género y la protección de los derechos de las mujeres.

Objetivo del Informe:

Analizar y proponer vías para la integración efectiva de la Ordenanza de la Mujer en el PDOT de la Provincia de Pastaza, asegurando que las políticas de desarrollo y ordenamiento territorial contribuyan a la prevención de la violencia de género y promuevan la igualdad y el bienestar de las mujeres.

Análisis:

Dentro del ámbito de las competencias de la dirección de planificación, según el Art. 8. del Reglamento de La Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo (LOOTUGS) deberá actualizar el PDOT, como se menciona a continuación *“Actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.- Los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) podrán ser actualizados cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) lo considere necesario y esté debidamente justificado, a partir de la evaluación del PDOT anterior para definir el alcance de la misma sin alterar su contenido estratégico y el componente estructurante”* este instrumento se desarrolla en distintas fases según lo describe la guía para la elaboración la guía para la formulación y actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) elaborado por la Secretaría Nacional de Planificación, el proceso se divide en cuatro fases principales: Fase preparatoria, diagnóstica, propuesta, modelo de gestión.

Fase de Elaboración de Diagnóstico: Esta fase implica la caracterización general del territorio, el análisis por sistemas (físico ambiental, asentamientos humanos, sociocultural, económico productivo, político institucional), y la identificación y priorización de potencialidades y problemas. Es en esta fase es en donde se incluirá un análisis estratégico de la problemática de violencia contra la mujer, para posterior en la fase de propuesta generar estrategias de acción a través del Patronato Provincial.

Según la guía para la formulación y actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), el PDOT debe analizar y considerar cinco sistemas principales:

Sistema Físico Ambiental: Este sistema se refiere a los recursos naturales que sostienen y condicionan las diversas actividades de la población, incluyendo recursos naturales renovables y no renovables, ecosistemas, amenazas naturales y climáticas, calidad ambiental, zonas de protección, regeneración y recuperación ambiental, y contaminación.

Sistema de Asentamientos Humanos: Este sistema aborda la distribución demográfica, el uso y ocupación del suelo, la movilidad, la conectividad, la infraestructura, y aspectos demográficos y poblacionales.

Sistema Sociocultural: Este sistema se enfoca en los servicios públicos y sociales, el patrimonio y la diversidad cultural, la pobreza y la desigualdad, y la seguridad y convivencia ciudadana.

Sistema Económico Productivo: Este sistema analiza las actividades económicas y productivas, el empleo, la concentración y distribución de la riqueza, los servicios a la producción, la funcionalidad económica del territorio, la economía popular y solidaria, los modelos de consumo, la seguridad alimentaria, el desarrollo de tecnologías productivas limpias, y la infraestructura productiva.

Sistema Político Institucional: Este sistema se refiere a las capacidades institucionales locales, la gobernanza del riesgo, la articulación interinstitucional, los actores territoriales y la organización social, la participación ciudadana.

Dentro del sistema socio cultural es donde se describirá la necesidad de implementar programas de educación y sensibilización sobre prevención de la violencia contra las mujeres en todos los niveles educativos y en la comunidad en general. Esto se lo realizará a través del Patronato de Servicio Social de la provincia de Pastaza, ya que esta entidad es adscrita al Gobierno Provincial es el brazo ejecutor de toda actividad social. Tal como lo menciona el artículo 249 del COOTAD *“No se aprobará el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria”*. Es en los proyectos del Patronato Provincial donde se deberá incorporar estrategias para el empoderamiento económico de las mujeres, apoyando el emprendimiento femenino y asegurando el acceso equitativo a recursos y oportunidades económicas, fortalecer y promover la creación de servicios de atención integral para las víctimas de violencia contra la mujer, incluyendo asistencia legal, psicológica y médica.

Conclusión

La incorporación de la Ordenanza de la Mujer en el PDOT de la Provincia de Pastaza es un paso firme para garantizar un desarrollo territorial que promueva la igualdad de género y la protección de los derechos de las mujeres, que se deberá ver complementado con la ejecución del Plan Operativo Anual del Patronato Provincial de Amparo Social de la provincia de Pastaza. Es fundamental que esta integración sea efectiva y transversal, con el compromiso de todas las partes involucradas y la participación activa de la comunidad, especialmente de las mujeres.



Arq. Anthony Javier Maldonado Tamayo.

Subdirector de Planificación



Ing. Rommel Stalin Izurieta Hernandez.

Analista de Planificación

De acuerdo a la reunión realizada el, 28 de marzo de 2024, según ACTA Nro. 01 REUNIÓN PARA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES MESA TÉCNICA DE TRABAJO, con el TEMA: Revisión y elaboración de la ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN LA PROVINCIA DE PASTAZA

Se realiza el informe según los acuerdos y compromisos:

1. Desde "La cooperación internacional, nacional e interinstitucional", hemos visto que es fundamental que la "ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN LA PROVINCIA DE PASTAZA", sea traducida al idioma "KICHWA", este sería un paso importante para asegurar que la nacionalidad "KICHWA" de Pastaza pueda comprender y acceder a los recursos disponibles para prevenir y abordar la violencia de género. Esta traducción requeriría colaboración y coordinación entre diversas entidades gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y posiblemente apoyo de expertos lingüistas y traductores bilingües. La cooperación internacional también puede desempeñar un papel crucial gestionando recursos técnicos y financieros para llevar a cabo esta tarea. Además, es esencial involucrar a la nacionalidad "KICHWA" en el proceso de traducción para garantizar que el texto sea culturalmente relevante y comprensible para quienes lo utilizarán. Esta colaboración interinstitucional y participación comunitaria fortalecería el impacto y la efectividad de la ordenanza en la prevención y atención de la violencia de género en la provincia de Pastaza.
2. Actualmente no existan recursos y proyectos específicos de cooperación internacional, nacional e interinstitucional relacionados con la "ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN LA PROVINCIA DE PASTAZA", es alentador saber que se está considerado tomar en cuenta estos importantes temas en nuestra gestión y programada en el futuro.

Particular que informo para los fines pertinentes.



Eriberto Gualinga

JEFE DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL, NACIONAL E INTERINSTITUCIONAL

INFORME DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE CON RESPECTO AL PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Introducción: Hace unas décadas la necesidad de visibilizar el trabajo de la mujer solo hacía eco en los grupos feministas, y en una cantidad limitada de instituciones que abogaban por la igualdad de derechos entre hombres y mujeres. Hoy, la igualdad de género ha logrado posicionarse como un eje transversal para el análisis y la aplicación de las políticas públicas, tomando en cuenta no solo las diferencias sociales, políticas, económicas y demás entre hombres y mujeres, sino también las interrelaciones entre ellos y su entorno. En Ecuador aproximadamente el 50% de la población total son mujeres y el 15% de ellas, son mujeres que viven en la zona rural. La mujer rural para sostener a su familia depende de los recursos naturales y la agricultura ya que sobre ellas recae la responsabilidad de la seguridad alimentaria.

La Ordenanza para la Prevención, Atención y Reparación de Víctimas de Violencia de Género contra las Mujeres en la Provincia de Pastaza representa un avance significativo en la lucha contra la violencia de género y la promoción de la igualdad. Su incorporación al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) de la Provincia de Pastaza es fundamental para garantizar una planificación territorial que considere la perspectiva de género y la protección de los derechos de las mujeres. Hoy en día, el empoderamiento de la mujer se ha visto más en auge que nunca, por su lucha contra la desigualdad y la no violencia no por el hecho de ser mujer y merecerlo, sino por haberlo ganado destacándose en varios ámbitos como: madres, esposas, hermanas, amigas, campesinas y grandes profesionales que contribuyen al crecimiento en diferentes áreas.

Objetivo: Analizar y proponer en base a las líneas de acción y competencias de la Dirección de Desarrollo Sustentable mecanismos y estrategias para la integración efectiva de la Ordenanza de la Mujer en el marco de la gestión institucional.

Análisis: En el marco normativo del PDOT las acciones desarrolladas desde la Dirección de Desarrollo Sustentable esta concatenadas en el Sistema Económico Productivo el cual analiza las actividades económicas y productivas, el empleo, la concentración y distribución de la riqueza, los servicios a la producción, la funcionalidad económica del territorio, la economía popular y solidaria, los modelos de consumo, la seguridad alimentaria, el desarrollo de tecnologías productivas limpias, y la infraestructura productiva Dentro del ámbito de las competencias.

El trascendental rol que tiene la mujer en la seguridad alimentaria y demás actividades agropecuarias, sobre todo en las comunidades rurales, en términos de producción y gestión de alimentos, en el manejo de recursos naturales, así como en la necesidad de revelar de forma más precisa su participación, ha sido resaltado en los últimos años, de aquello deriva que en todas las actividades técnicas que se desarrollan desde la Dirección de Desarrollo Sustentable en temas agropecuarios, agroindustriales, turísticas y artesanales la presencia de la mujer es permanente y activa.

En el Ecuador la agricultura familiar campesina, liderada por las mujeres rurales, garantiza más del 60% de la producción de alimentos, a través de la diversificación productiva y la rotación de cultivos.

Conclusión: Desde la Dirección de Desarrollo Sustentable exhortamos la incorporación de la Ordenanza de la Mujer en el PDOT de la Provincia de Pastaza ya que consideramos que dicha acción es un paso firme para garantizar un desarrollo territorial que promueva la igualdad de género y la protección de los derechos de las mujeres, así mismo es necesario que estas iniciativas sean complementadas con las acciones efectivas de la diferentes Direcciones de la Prefectura de Pastaza y demás actores públicos y privados.

Consideramos fundamental que esta integración sea práctica y transversal, con el compromiso de todas las partes involucradas y la participación activa de la comunidad especialmente de las mujeres, ya que como se ha enfatizado en el presente informe la participación de la mujer de Pastaza en temas agropecuarios, agroindustriales, comerciales, artesanales y turísticos es mayoritaria, permanente y activa.

Finalmente, como Dirección de Desarrollo Sustentable resaltamos la imperante necesidad de contar con un instrumento legislativo que permita ejecutar, apoyar y fortalecer la Prevención, Atención y Reparación de Víctimas de Violencia de Género contra las Mujeres en la Provincia de Pastaza.

Elaborado por:



Mgs. Alexis Fernández

Subdirector de Desarrollo Sustentable

Aprobado por:



Arq. Patricio García

Director de Desarrollo Sustentable

ACTA Nro. 02
REUNIÓN PARA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES
MESA TÉCNICA DE TRABAJO
29 de abril de 2024

TEMA: Revisión del último borrador de la ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN LA PROVINCIA DE PASTAZA

INTERVINIENTES:

- Lcda. Lineth Rosenda Calapucha Cerda
Viceprefecta de la Provincia de Pastaza
- Ing. Boris Napoleón Noboa Araujo
Director de Comunicación Social
- Lcda. Livia Marilú Ordoñez Paredes
Directora Financiera (E)
- Mgs. Mónica Alexandra Peñafiel Vintimilla
Directora General Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza
- Mgs. Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Subprocuradora Síndica
- Mgs. Alexis Faustyno Fernández Solís
Subdirector de Desarrollo Sustentable
- Mgs. Anthony Javier Maldonado Tamayo
Subdirector de Planificación
- Ing. Yessenia Lizbeth Tello Solano
Subdirectora de Obras Públicas
- Lic. Eriberto Benedicto Gualinga Montalbo
Jefe de Cooperación Internacional, Nacional e Interinstitucional

ANTECEDENTES. -

Mediante **Oficio Nro. DPE-DPPZ-2023-0280-O** de 18 de julio de 2023 la Espc. Yajaira Anabel Curipallo Alava, Delegada Provincial Pastaza de la Defensoría del Pueblo, dirigido al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto Provincial manifiesta lo siguiente "(...) Señor Prefecto Provincial de Pastaza, y Presidente de la Cámara Provincial de Pastaza: Con un atento y cordial saludo me dirijo a usted a nombre de la Institución Nacional de Derechos Humanos y de la Naturaleza (INDH), y el mío propio, a la vez que, en su calidad de Representante de la Cámara Provincial de Pastaza, me permito dar a conocer que, desde el año 2021 la INDH en coordinación con la ex Viceprefecta de Pastaza, Dra.

Cumandá Guevara Aguilar, y varios colectivos de mujeres de Pastaza, presentamos al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza el proyecto de "ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y DE GÉNERO EN LA PROVINCIA DE PASTAZA", mismo que fuera expuesto por la Defensoría del Pueblo al Cabildo Provincial ampliado en Comisión General recibida en fecha 22 de abril de 2021, sin haber sido atendida favorablemente. En virtud de ello, con el fin de dar continuidad al correspondiente trámite, adjunto al presente sírvase encontrar copia del ante proyecto de "ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y DE GÉNERO EN LA PROVINCIA DE PASTAZA", a efecto de que se proceda con la continuación del trámite de análisis, socialización y aprobación, en pro de la protección, atención, reparación y erradicación de las víctimas de violencia. Para efecto de coordinación, señalo como contacto las direcciones electrónicas: yajaira.curipallo@dpe.gob.ec, y enid.villarroel@dpe.gob.ec. Requerimiento que se lo hace de conformidad con los artículos, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, y siguientes de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con lo prescrito en el artículo 215 de la Constitución de la República del Ecuador".

Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2023-5870-M** de 08 de agosto de 2023 suscrito por la Mgs. Gabriela Belén Rivera Arévalo, Procuradora Sindica, para el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, a quien se le menciona lo siguiente "(...) Señor Prefecto, una vez, habiendo revisado el proyecto de Ordenanza propuesto por la Lcda. Lineth Calapucha, Viceprefecta de Pastaza, y el Oficio Nro. DPE-DPPZ-2023-0280-O, suscrito por la Espc. Yajaira Curipallo, Delegada Provincial de la Defensoría del Pueblo, en el que se adjunta el proyecto de "ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y DE GÉNERO EN LA PROVINCIA DE PASTAZA", manifiesto lo siguiente: 1.- El proyecto de Ordenanza para la Prevención, Atención y Reparación de Víctimas de Violencia de Género contra las Mujeres de la Provincia de Pastaza, presentado al amparo del artículo 59 de la Ordenanza 89, por la Lcda. Lineth Calapucha, Viceprefecta de Pastaza, reúne todos los requisitos establecidos en el artículo 322 de la COOTAD, versando en un sola materia, contando con su respectiva exposición de motivos y articulado. 2.- El proyecto de Ordenanza presentado por la Espc. Yajaira Curipallo, Delegada Provincial de la Defensoría del Pueblo, al igual que el suscrito por la Viceprefecta, versan de una misma materia, y un mismo tema, conteniendo la misma exposición de motivos, considerandos y articulado, con excepción del artículo 11, que en la versión de la Lcda. Lineth Calapucha se extiende más, con lo que respecta a la "Atención a Víctimas", incluyendo la propuesta de implementación de la denominado "Casa Violeta Warmi" y "Casa de las Juventudes", para mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia. Conclusiones y Recomendación: Por lo expuesto se concluye y recomienda que: - El proyecto de ordenanza tiene un enfoque de género y reparación a víctimas que se ajusta a la realidad de las mujeres en situación de violencia en Pastaza. - El proyecto de ordenanza tiene por objeto brindar atención de manera integral a mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia, impulsando igualdad, empoderamiento e independencia económica. En este

contexto, se recomienda que, se proceda con la socialización del presente proyecto de ordenanza, mediante la realización de mesas de trabajo, liderada por la Lcda. Lineth Calapucha, Viceprefecta de Pastaza, donde se reúnan el área técnica y jurídica del Gobierno de Pastaza y Patronato Provincial; posteriormente, se incluya en dichas mesas de trabajo a la Defensoría del Pueblo, Consejo de la Judicatura, colectivos, entre otros; a fin de que realicen sus aportes, observaciones y/o recomendaciones relacionados con el proyecto de "Ordenanza para la Prevención, Atención y Reparación de Víctimas de Violencia de Género contra las Mujeres de la Provincia de Pastaza". Finalmente, una vez que se cuente con las respectivas socializaciones internas y externas; así como, actualizaciones correspondientes; se podrán en consideración del Pleno del Consejo Provincial, para ser sometido a primer debate".

Del proceso se desprende la **sumilla de la Máxima Autoridad Provincial** para la Lcda. Lineth Rosenda Calapucha Cerda Vice Prefecta de la Provincia de Pastaza a quien menciona lo siguiente " Estimada Viceprefecta se remite el presente informe para su revisión, de conformidad con el criterio jurídico iniciar de manera inmediata la convocatoria a mesas de trabajo con la ciudadanía organizaciones de mujeres e instituciones públicas para proceder con la elaboración del Proyecto de Ordenanza para la prevención de violencia de género. de conformidad con la normativa legal vigente".

Mediante **Oficio Nro. GADPPZ-VP-2023-0287-O** de 25 de agosto de 2023, la Lcda. Lineth Rosenda Calapucha Cerda, VICEPREFECTA DE LA PROVINCIA DE PASTAZA manifiesta: "(...) reciban un cordial y afectuoso saludo, de parte del Gobierno Provincial de Pastaza, a la vez me permito desearle muchos éxitos y ánimo en sus delicadas funciones. Dentro de las iniciativas del nuevo Gobierno del Ánimo, se encuentra velar por la población sensible de Pastaza, que son nuestros niños, niñas, adolescentes y mujeres en situación de violencia a través de un trabajo en conjunto con las diferentes entidades, instituciones y demás organismos que tienen relación en estos temas. En este sentido el Gobierno Provincial de Pastaza a través de esta Viceprefectura, realiza la convocatoria de socialización del "proyecto de Ordenanza para la Prevención, Atención y Reparación de Víctimas de Violencia de Género contra las Mujeres de la Provincia de Pastaza."; esto con la intención de generar participación en mesas de trabajo que nos permitan fortalecer la construcción de una política pública provincial que embandere la protección a víctimas de violencia y se articulen acciones para brindar atención de manera integral a mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia, impulsando igualdad, empoderamiento e independencia económica. Consideramos que su participación es fundamental ya que permitirá trabajar de manera conjunta y favorecer alianzas estratégicas".

Se ha venido trabajando en talleres realizados el 12 de septiembre de 2023, en los que se abordó temas sobre la importancia de la articulación con otros niveles de gobierno, colectivos y otras organizaciones que realizan trabajo en territorio para asegurar que la ordenanza y sus mecanismos tengan el alcance deseado; el proyecto de ordenanza constituye un aspiración cumplida para muchas mujeres presentes en el taller. Su contenido fue acogido por las presentes y

enriquecido a través de sugerencias e ideas que permitirán sobre todo asegurar su pertinencia cultural y ampliar su alcance a los diferentes territorios de la provincia. La implementación de un enfoque intercultural es clave para asegurar la creación de espacios seguros para las mujeres que han sido violentadas y sus hijos e hijas. La interculturalidad exige la participación efectiva de mujeres de las diferentes nacionalidades con un enfoque interseccional y de colonial capaz de atender a las diferentes experiencias y complejidades de la provincia. Esta participación efectiva es necesaria en las etapas de diseño, implementación, monitoreo y evaluación de los diferentes mecanismos planteados en la ordenanza. La participación se puede lograr a través de talleres, entrevistas o encuestas que atiendan a la diversidad. En la misma línea, el enfoque descolonial requiere reconocer que el empoderamiento de las mujeres no sigue un proceso lineal y único. Requiere reconocer además las diversas luchas y conquistas que las mujeres indígenas han logrado por cientos de años en base a sus prioridades y cosmovisiones. Esto se ve reflejado, por ejemplo, en el papel fundamental que tiene la familia y el territorio en sus procesos de sanación y empoderamiento.”

Con **Memorando Nro. GADPPZ-VP-2023-0363-M** de 11 de octubre de 2023 suscrito por la Lcda. Lineth Calapucha, Viceprefecta de Pastaza para la Srta. Abg. Dámaris Priscila Ortiz Pasuy Subprocurador Síndico a quien menciona lo siguiente: “(...) Estimada Subprocuradora, en referencia a la socialización del PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA; y en alcance al Memorando Nro. GADPPZ-VP-2023-0320-M, en el cual se solicitaba lo siguiente. – “...solicito se remita un informe a esta Viceprefectura, con los aportes y observaciones de las autoridades, representantes de instituciones, organizaciones, colectivos y sociedad civil en general que participaron activamente de las mesas de trabajo con la finalidad de fortalecer el proyecto de ordenanza arriba mencionado...” Tengo a bien informar que la Viceprefectura ha venido trabajando en conjunto con el CONGOPE, en la construcción del proyecto de Ordenanza, por lo tanto su equipo jurídico nos ha hecho llegar sus observaciones, adicionalmente el día que se realizó la socialización del Proyecto de Ordenanza arriba mencionado contamos con el apoyo de la ONG CI – Conservación Internacional, en la organización de las mesas de trabajo, motivo por el cual nos ha enviado su aporte en cuanto a la sistematización y desarrollo de las mismas conjuntamente con el proyecto de ordenanza con sugerencias y comentarios generales al documento. Solicito se verifique y se modifique el proyecto de ordenanza, acorde a los aportes de las mesas de trabajo, sugerencias y comentarios recibidos en este espacio tan importante de socialización con las autoridades, representantes de instituciones, organizaciones, colectivos y sociedad civil en general, y todos los aportes adjuntos a este documento, con el objetivo de mejorar su estructura y contenido, para que posteriormente sea puesto en consideración del Pleno del Consejo Provincial, para ser sometido a primer debate”.

Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-6873-M** de 09 de febrero de 2024, suscrito por la Msc. Gabriela Belén Rivera Arevalo, Procuradora

Síndica del GADPPz, para la Lcda. Lineth Calapucha, Viceprefecta de Pastaza se indica lo siguiente: "Con los antecedentes expuestos luego de varias reuniones con representantes de colectivos y organizaciones referente a la "ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y DE GÉNERO EN LA PROVINCIA DE PASTAZA" remito para su revisión y posterior convocatoria a las áreas técnicas pertinentes a fin de que emitan sus informes de conformidad, luego de lo cual corresponde su envío a la máxima autoridad ejecutiva para consideración y de ser el caso elevar a conocimiento y trámite correspondiente del Consejo Provincial."

Con **Memorando Nro. GADPPZ-VP-2024-0499-M** de 15 de febrero de 2024, suscrito por la Lcda. Lineth Calapucha, Viceprefecta de Pastaza, para el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de Pastaza se menciona lo siguiente: "Con lo antes mencionado señor Prefecto y en virtud de la recomendación de la Procuraduría Síndica, solicito disponga a quien corresponda la conformación de la mesa técnica con las áreas pertinentes, cabe recalcar mi gratitud y admiración hacia usted al mostrar empatía y sensibilidad con las víctimas de violencia de género en Pastaza."

Mediante **nota inserta en el Memorando Nro. GADPPZ-VP-2024-0499-M** de 15 de febrero de 2024, el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de Pastaza dispone: "Favor revisar y coordinar la mesa técnica con las direcciones operativas pertinentes a fin de dar cumplimiento conforme normativas vigentes."

Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-7201-M de 29 de abril de 2024 se convoca a la Mesa Técnica con la finalidad de tratar temas referentes a la REVISIÓN DE LA ÚLTIMA VERSIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA.

Producto de la convocatoria se desprende el Acta Nro. 01 de REUNIÓN PARA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES MESA TÉCNICA DE TRABAJO de 28 de marzo de 2024, por la que se llega a los siguientes acuerdos

"ACUERDOS Y COMPROMISOS. -

1.- Todas las áreas convocadas: Elaboración de Informe técnico que incluya observaciones enfocadas en sus competencias, el análisis desde sus perspectivas técnicas; además, se proporcione información sobre los programas, proyectos o actividades (en ejecución o planificadas) que guarden relación con el objeto del borrador de ordenanza. Informes que serán socializados en la segunda mesa de trabajo convocada para el 15 de abril de 2024.

2.- Financiero: Informe sobre la existencia de partida presupuestaria para la ejecución de la presente ordenanza, considerando que el cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 249 del COOTAD se lo realiza a través del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza.

3.-Procuraduría Síndica: *Elaboración de informe jurídico sobre la legalidad de la Ordenanza.*

3.- Planificación: *Acercamientos con la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional-USAID para coordinar la posibilidad de que esta ordenanza se elabore con la participación de esta organización y se recepte fondos que permitan la aplicación de la misma."*

Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-7201-M de 29 de abril de 2024 se convoca a la Mesa Técnica con la finalidad de tratar temas referentes a la REVISIÓN DE LA ÚLTIMA VERSIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA.

DESARROLLO. -

Siendo las 10H00 del día 29 de abril de 2024 se reúnen en las oficinas de la Prefectura-Planta Central los arriba intervinientes, para dar cumplimiento a la disposición dictada por el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de Pastaza, mediante sumilla inserta, en el Memorando Nro. GADPPZ-VP-2024-0499-M, que al tenor dicta: "*Favor revisar y coordinar la mesa técnica con las direcciones operativas pertinentes a fin de dar cumplimiento conforme normativas vigentes*"; y conforme convocatoria contenida en el Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-7201-M de 29 de abril de 2024.

Se revisa los informes emitidos por las áreas involucradas en el presente proceso, en función del análisis pertinente se presenta la versión final del borrador de la ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN LA PROVINCIA DE PASTAZA, mismo que es consensado por la mesa técnica; dando como resultado el proyecto de Ordenanza que se adjunta al presente documento. A continuación, se detalla los acuerdos alcanzados a fin de continuar con el proceso legislativo correspondiente.

ACUERDOS Y COMPROMISOS. -

1.- Todas las áreas convocadas: Recomendar a la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, continúe con el proceso legislativo correspondiente a fin de expedir la ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN LA PROVINCIA DE PASTAZA.

FIRMAS DE CONSTANCIA:

NOMBRES Y APELLIDOS	ÁREA DE LA INSTITUCIÓN A LA QUE PERTENECE	FIRMA
Lcda. Lineth Rosenda Calapucha Cerda	Viceprefecta de la Provincia de Pastaza	 <p>Firmado electrónicamente por: LINETH ROSENDA CALAPUCHA CERDA</p>
Ing. Boris Napoleón Noboa Araujo	Director de Comunicación Social	 <p>Firmado electrónicamente por: BORIS NAPOLEON NOBOA ARAUJO</p>
Mgs. Mónica Peñafiel Vintimilla	Directora General Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza	 <p>Firmado electrónicamente por: MONICA ALEXANDRA PENAFIEL VINTIMILLA</p>
Mgs. Alexis Faustyno Fernández Solís	Subdirector de Desarrollo Sustentable	 <p>Firmado electrónicamente por: ALEXIS FAUSTYNO FERNANDEZ SOLIS</p>
Ing. Yessenia Lizbeth Tello Solano	Subdirectora de Obras Publicas	 <p>Firmado electrónicamente por: YESSENIA LIZBETH TELLO SOLANO</p>
Lcda. Livia Marilu Ordoñez Paredes	Directora Financiera (E)	 <p>Firmado electrónicamente por: LIVIA MARILU ORDONEZ PAREDES</p>
Mgs. Damaris Priscila Ortiz Pasuy	Subprocuradora Sindica	 <p>Firmado electrónicamente por: DAMARIS PRISCILA ORTIZ PASUY</p>
Mgs. Anthony Maldonado Tamayo	Subprocuradora Sindica	 <p>Firmado electrónicamente por: ANTHONY JAVIER MALDONADO TAMAYO</p>
Lic. Eriberto Gualinga Montalbo	Jefe de Cooperación Internacional, Nacional e Interinstitucional	 <p>Firmado electrónicamente por: ERIBERTO BENEDICTO GUALINGA MONTALBO</p>

Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-7126-M

Puyo, 15 de abril de 2024

PARA: Sr. Ing. Boris Napoleon Noboa Araujo
Director de Comunicación Social
Sra. Lcda. Livia Marilu Ordoñez Paredes
Directora Financiera (E)
Srta. Abg. Dámaris Priscila Ortiz Pasuy
Subprocurador Síndico
Sr. Mgs. Anthony Javier Maldonado Tamayo
Subdirector de Planificación
Srta. Ing. Yessenia Lizbeth Tello Solano
Subdirectora de Obras Publicas
Sr. Lcdo. Eriberto Benedicto Gualinga Montalbo
Jefe de Cooperación Internacional, Nacional e Interinstitucional

ASUNTO: Remito Acta de la Mesa Técnica de Trabajo, relacionada con la Ordenanza para la prevención, atención y reparación de víctimas de violencia de género contra las mujeres en la Provincia de Pastaza

De mi consideración:

Estimados Directores y Subdirectores, por medio del presente me permito adjuntar el Acta de la Mesa Técnica de Trabajo, de 28 de marzo de 2024, relacionada con la elaboración de la ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN LA PROVINCIA DE PASTAZA, a fin de que se cumpla con lo establecido.

Se solicita el cumplimiento obligatorio de los compromisos adquiridos.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Msc. Gabriela Belén Rivera Arevalo
PROCURADORA SÍNDICA

Referencias:

- GADPPZ-VP-2024-0499-M

Anexos:

- proyecto_de_ordenanza_erradicación_violencia_de_género_31.01.2024.docx
- memorando_nro._gadppz-vp-2023-0363-m.pdf
- memorando_nro._gadppz-procuraduria-2024-6873-m.pdf
- observaciones_de_karina_lozano_vice_alcaldesa_mera_(1).pdf
- sistematización_taller_proyecto_de_ordenanza_para_la_prevenición0560032001708103627.pdf
- asistencia,_socialización_ordenanza_gÉnero0937570001697049903.pdf

Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-7126-M

Puyo, 15 de abril de 2024

- acta_de_mesa_técnica_firmas-signed-signed-signed-signed-signed.pdf

Funcionarios que participaron en este documento: --> Srta. Econ. Andrea Carolina Asanza Torres - Asistente Administrativo 2



ACTA Nro. 01
REUNIÓN PARA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES
MESA TÉCNICA DE TRABAJO
28 de marzo de 2024

TEMA: Revisión y elaboración de la ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN LA PROVINCIA DE PASTAZA

INTERVINIENTES:

- Ing. Boris Napoleón Noboa Araujo
Director de Comunicación Social
- Lcda. Livia Marilú Ordoñez Paredes
Directora Financiera (E)
- Mgs. Mónica Alexandra Peñafiel Vintimilla
Directora General Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza
- Mgs. Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Subprocuradora Síndica
- Mgs. Alexis Faustyno Fernández Solís
Subdirector de Desarrollo Sustentable
- Mgs. Anthony Javier Maldonado Tamayo
Subdirector de Planificación
- Ing. Yessenia Lizbeth Tello Solano
Subdirectora de Obras Públicas
- Lic. Eriberto Benedicto Gualinga Montalbo
Jefe de Cooperación Internacional, Nacional e Interinstitucional

ANTECEDENTES. -

Mediante **Oficio Nro. DPE-DPPZ-2023-0280-O** de 18 de julio de 2023 la Espc. Yajaira Anabel Curipallo Alava, Delegada Provincial Pastaza de la Defensoría del Pueblo, dirigido al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto Provincial manifiesta lo siguiente "(...) Señor Prefecto Provincial de Pastaza, y Presidente de la Cámara Provincial de Pastaza: Con un atento y cordial saludo me dirijo a usted a nombre de la Institución Nacional de Derechos Humanos y de la Naturaleza (INDH), y el mío propio, a la vez que, en su calidad de Representante de la Cámara Provincial de Pastaza, me permito dar a conocer que, desde el año 2021 la INDH en coordinación con la ex Viceprefecta de Pastaza, Dra. Cumandá Guevara Aguilar, y varios colectivos de mujeres de Pastaza,

presentamos al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza el proyecto de "ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y DE GÉNERO EN LA PROVINCIA DE PASTAZA", mismo que fuera expuesto por la Defensoría del Pueblo al Cabildo Provincial ampliado en Comisión General recibida en fecha 22 de abril de 2021, sin haber sido atendida favorablemente. En virtud de ello, con el fin de dar continuidad al correspondiente trámite, adjunto al presente sírvase encontrar copia del ante proyecto de "ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y DE GÉNERO EN LA PROVINCIA DE PASTAZA", a efecto de que se proceda con la continuación del trámite de análisis, socialización y aprobación, en pro de la protección, atención, reparación y erradicación de las víctimas de violencia. Para efecto de coordinación, señalo como contacto las direcciones electrónicas: yajaira.curipallo@dpe.gob.ec, y enid.villarroel@dpe.gob.ec. Requerimiento que se lo hace de conformidad con los artículos, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, y siguientes de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con lo prescrito en el artículo 215 de la Constitución de la República del Ecuador".

Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2023-5870-M** de 08 de agosto de 2023 suscrito por la Mgs. Gabriela Belén Rivera Arévalo, Procuradora Sindica, para el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, a quien se le menciona lo siguiente "(...) Señor Prefecto, una vez, habiendo revisado el proyecto de Ordenanza propuesto por la Lcda. Lineth Calapucha, Viceprefecta de Pastaza, y el Oficio Nro. DPE-DPPZ-2023-0280-O, suscrito por la Espc. Yajaira Curipallo, Delegada Provincial de la Defensoría del Pueblo, en el que se adjunta el proyecto de "ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y DE GÉNERO EN LA PROVINCIA DE PASTAZA", manifiesto lo siguiente: 1.- El proyecto de Ordenanza para la Prevención, Atención y Reparación de Víctimas de Violencia de Género contra las Mujeres de la Provincia de Pastaza, presentado al amparo del artículo 59 de la Ordenanza 89, por la Lcda. Lineth Calapucha, Viceprefecta de Pastaza, reúne todos los requisitos establecidos en el artículo 322 de la COOTAD, versando en un sola materia, contando con su respectiva exposición de motivos y articulado. 2.- El proyecto de Ordenanza presentado por la Espc. Yajaira Curipallo, Delegada Provincial de la Defensoría del Pueblo, al igual que el suscrito por la Viceprefecta, versan de una misma materia, y un mismo tema, conteniendo la misma exposición de motivos, considerandos y articulado, con excepción del artículo 11, que en la versión de la Lcda. Lineth Calapucha se extiende más, con lo que respecta a la "Atención a Víctimas", incluyendo la propuesta de implementación de la denominado "Casa Violeta Warmi" y "Casa de las Juventudes", para mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia. Conclusiones y Recomendación: Por lo expuesto se concluye y recomienda que: - El proyecto de ordenanza tiene un enfoque de género y reparación a víctimas que se ajusta a la realidad de las mujeres en situación de violencia en Pastaza. - El proyecto de ordenanza tiene por objeto brindar atención de



manera integral a mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia, impulsando igualdad, empoderamiento e independencia económica. En este contexto, se recomienda que, se proceda con la socialización del presente proyecto de ordenanza, mediante la realización de mesas de trabajo, liderada por la Lcda. Lineth Calapucha, Viceprefecta de Pastaza, donde se reúnan el área técnica y jurídica del Gobierno de Pastaza y Patronato Provincial; posteriormente, se incluya en dichas mesas de trabajo a la Defensoría del Pueblo, Consejo de la Judicatura, colectivos, entre otros; a fin de que realicen sus aportes, observaciones y/o recomendaciones relacionados con el proyecto de "Ordenanza para la Prevención, Atención y Reparación de Víctimas de Violencia de Género contra las Mujeres de la Provincia de Pastaza". Finalmente, una vez que se cuente con las respectivas socializaciones internas y externas; así como, actualizaciones correspondientes; se podrán en consideración del Pleno del Consejo Provincial, para ser sometido a primer debate".

Del proceso se desprende la **sumilla de la Máxima Autoridad Provincial** para la Lcda. Lineth Rosenda Calapucha Cerda Vice Prefecta de la Provincia de Pastaza a quien menciona lo siguiente " Estimada Viceprefecta se remite el presente informe para su revisión, de conformidad con el criterio jurídico iniciar de manera inmediata la convocatoria a mesas de trabajo con la ciudadanía organizaciones de mujeres e instituciones públicas para proceder con la elaboración del Proyecto de Ordenanza para la prevención de violencia de género. de conformidad con la normativa legal vigente".

Mediante **Oficio Nro. GADPPZ-VP-2023-0287-O** de 25 de agosto de 2023, la Lcda. Lineth Rosenda Calapucha Cerda, VICEPREFECTA DE LA PROVINCIA DE PASTAZA manifiesta: "(...) reciban un cordial y afectuoso saludo, de parte del Gobierno Provincial de Pastaza, a la vez me permito desearle muchos éxitos y ánimo en sus delicadas funciones. Dentro de las iniciativas del nuevo Gobierno del Ánimo, se encuentra velar por la población sensible de Pastaza, que son nuestros niños, niñas, adolescentes y mujeres en situación de violencia a través de un trabajo en conjunto con las diferentes entidades, instituciones y demás organismos que tienen relación en estos temas. En este sentido el Gobierno Provincial de Pastaza a través de esta Viceprefectura, realiza la convocatoria de socialización del "proyecto de Ordenanza para la Prevención, Atención y Reparación de Víctimas de Violencia de Género contra las Mujeres de la Provincia de Pastaza."; esto con la intención de generar participación en mesas de trabajo que nos permitan fortalecer la construcción de una política pública provincial que embandere la protección a víctimas de violencia y se articulen acciones para brindar atención de manera integral a mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia, impulsando igualdad, empoderamiento e independencia económica. Consideramos que su participación es fundamental ya que permitirá trabajar de manera conjunta y favorecer alianzas estratégicas".

Se ha venido trabajando en talleres realizados el 12 de septiembre de 2023, en los que se abordó temas sobre la importancia de la articulación con otros niveles



de gobierno, colectivos y otras organizaciones que realizan trabajo en territorio para asegurar que la ordenanza y sus mecanismos tengan el alcance deseado; el proyecto de ordenanza constituye un aspiración cumplida para muchas mujeres presentes en el taller. Su contenido fue acogido por las presentes y enriquecido a través de sugerencias e ideas que permitirán sobre todo asegurar su pertinencia cultural y ampliar su alcance a los diferentes territorios de la provincia. La implementación de un enfoque intercultural es clave para asegurar la creación de espacios seguros para las mujeres que han sido violentadas y sus hijos e hijas. La interculturalidad exige la participación efectiva de mujeres de las diferentes nacionalidades con un enfoque interseccional y de colonial capaz de atender a las diferentes experiencias y complejidades de la provincia. Esta participación efectiva es necesaria en las etapas de diseño, implementación, monitoreo y evaluación de los diferentes mecanismos planteados en la ordenanza. La participación se puede lograr a través de talleres, entrevistas o encuestas que atiendan a la diversidad. En la misma línea, el enfoque descolonial requiere reconocer que el empoderamiento de las mujeres no sigue un proceso lineal y único. Requiere reconocer además las diversas luchas y conquistas que las mujeres indígenas han logrado por cientos de años en base a sus prioridades y cosmovisiones. Esto se ve reflejado, por ejemplo, en el papel fundamental que tiene la familia y el territorio en sus procesos de sanación y empoderamiento."

Con **Memorando Nro. GADPPZ-VP-2023-0363-M** de 11 de octubre de 2023 suscrito por la Lcda. Lineth Calapucha, Viceprefecta de Pastaza para la Srta. Abg. Dámaris Priscila Ortiz Pasuy Subprocurador Síndico a quien menciona lo siguiente: "(...) Estimada Subprocuradora, en referencia a la socialización del PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA; y en alcance al Memorando Nro. GADPPZ-VP-2023-0320-M, en el cual se solicitaba lo siguiente. – "...solicito se remita un informe a esta Viceprefectura, con los aportes y observaciones de las autoridades, representantes de instituciones, organizaciones, colectivos y sociedad civil en general que participaron activamente de las mesas de trabajo con la finalidad de fortalecer el proyecto de ordenanza arriba mencionado..." Tengo a bien informar que la Viceprefectura ha venido trabajando en conjunto con el CONGOPE, en la construcción del proyecto de Ordenanza, por lo tanto su equipo jurídico nos ha hecho llegar sus observaciones, adicionalmente el día que se realizó la socialización del Proyecto de Ordenanza arriba mencionado contamos con el apoyo de la ONG CI – Conservación Internacional, en la organización de las mesas de trabajo, motivo por el cual nos ha enviado su aporte en cuanto a la sistematización y desarrollo de las mismas conjuntamente con el proyecto de ordenanza con sugerencias y comentarios generales al documento. Solicito se verifique y se modifique el proyecto de ordenanza, acorde a los aportes de las mesas de trabajo, sugerencias y comentarios recibidos en este espacio tan importante de socialización con las autoridades, representantes de instituciones, organizaciones, colectivos y sociedad civil en

general, y todos los aportes adjuntos a este documento, con el objetivo de mejorar su estructura y contenido, para que posteriormente sea puesto en consideración del Pleno del Consejo Provincial, para ser sometido a primer debate”.

Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-6873-M** de 09 de febrero de 2024, suscrito por la Msc. Gabriela Belén Rivera Arevalo, Procuradora Síndica del GADPPz, para la Lcda. Lineth Calapucha, Viceprefecta de Pastaza se indica lo siguiente: “Con los antecedentes expuestos luego de varias reuniones con representantes de colectivos y organizaciones referente a la “ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y DE GÉNERO EN LA PROVINCIA DE PASTAZA” remito para su revisión y posterior convocatoria a las áreas técnicas pertinentes a fin de que emitan sus informes de conformidad, luego de lo cual corresponde su envío a la máxima autoridad ejecutiva para consideración y de ser el caso elevar a conocimiento y trámite correspondiente del Consejo Provincial.”

Con **Memorando Nro. GADPPZ-VP-2024-0499-M** de 15 de febrero de 2024, suscrito por la Lcda. Lineth Calapucha, Viceprefecta de Pastaza, para el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de Pastaza se menciona lo siguiente: “Con lo antes mencionado señor Prefecto y en virtud de la recomendación de la Procuraduría Síndica, solicito disponga a quien corresponda la conformación de la mesa técnica con las áreas pertinentes, cabe recalcar mi gratitud y admiración hacia usted al mostrar empatía y sensibilidad con las víctimas de violencia de género en Pastaza.”

Mediante **nota inserta en el Memorando Nro. GADPPZ-VP-2024-0499-M** de 15 de febrero de 2024, el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de Pastaza dispone: “Favor revisar y coordinar la mesa técnica con las direcciones operativas pertinentes a fin de dar cumplimiento conforme normativas vigentes.”.

DESARROLLO. -

Siendo las 09H30 del día 28 de marzo de 2024 se reúnen en las oficinas de la Prefectura-Planta Central los arriba intervinientes, para dar cumplimiento a la disposición dictada por el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de Pastaza, mediante sumilla inserta, en el Memorando Nro. GADPPZ-VP-2024-0499-M, que al tenor dicta: “Favor revisar y coordinar la mesa técnica con las direcciones operativas pertinentes a fin de dar cumplimiento conforme normativas vigentes.”.

Se presenta el borrador de la ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN LA PROVINCIA DE PASTAZA, mismo que es revisado y analizado por la mesa técnica; dando como resultado el proyecto de Ordenanza que se adjunta al

presente documento. A continuación, se detalla los acuerdos alcanzados a fin de continuar con el proceso legislativo correspondiente.

ACUERDOS Y COMPROMISOS. -


1.- Todas las áreas convocadas: Elaboración de Informe técnico que incluya observaciones enfocadas en sus competencias, el análisis desde sus perspectivas técnicas; además, se proporcione información sobre los programas, proyectos o actividades (en ejecución o planificadas) que guarden relación con el objeto del borrador de ordenanza. Informes que serán socializados en la segunda mesa de trabajo convocada para el 15 de abril de 2024.

2.- Financiero: Informe sobre la existencia de partida presupuestaria para la ejecución de la presente ordenanza, considerando que el cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 249 del COOTAD se lo realiza a través del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza.

3.-Procuraduría Síndica: Elaboración de informe jurídico sobre la legalidad de la Ordenanza.

3.- Planificación: Acercamientos con la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional-USAID para coordinar la posibilidad de que esta ordenanza se elabore con la participación de esta organización y se recepte fondos que permitan la aplicación de la misma.

FIRMAS DE CONSTANCIA:

NOMBRES Y APELLIDOS	ÁREA DE LA INSTITUCIÓN A LA QUE PERTENECE	FIRMA
Ing. Boris Napoleón Noboa Araujo	Director de Comunicación Social	 Firmado electrónicamente por: BORIS NAPOLEON NOBOA ARAUJO
Mgs. Mónica Peñafiel Vintimilla	Directora General Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza	 Firmado electrónicamente por: MONICA ALEXANDRA PENAFIEL VINTIMILLA
Mgs. Alexis Faustyno Fernández Solís	Subdirector de Desarrollo Sustentable	 Firmado electrónicamente por: ALEXIS FAUSTYNO FERNANDEZ SOLIS



Ing. Yessenia Lizbeth Tello Solano	Subdirectora de Obras Publicas	 Firmado electrónicamente por: YESSENIA LIZBETH TELLO SOLANO
Lcda. Livia Marilu Ordoñez Paredes	Directora Financiera (E)	 Firmado electrónicamente por: LIVIA MARILU ORDONEZ PAREDES
Mgs. Damaris Priscila Ortiz Pasuy	Subprocuradora Sindica	 Firmado electrónicamente por: DAMARIS PRISCILA ORTIZ PASUY
Mgs. Anthony Maldonado Tamayo	Subprocuradora Sindica	 Firmado electrónicamente por: ANTHONY JAVIER MALDONADO TAMAYO
Lic. Eriberto Gualinga Montalbo	Jefe de Cooperación Internacional, Nacional e Interinstitucional	 Firmado electrónicamente por: ERIBERTO BENEDICTO GUALINGA MONTALBO

Memorando Nro. GADPPZ-VP-2024-0499-M

Puyo, 15 de febrero de 2024

PARA: Sr. Mgs. André Mauricio Granda Garrido
Prefecto de la Provincia de Pastaza

ASUNTO: SOLICITUD DE CREACIÓN DE LA MESA TÉCNICA - PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA

Estimado señor prefecto, Reciba un cordial y afectuoso saludo, a la vez que me permito desearle muchos éxitos y ánimo en sus delicadas funciones, en beneficio de la provincia.

Dentro de la construcción del **PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA**, se ha venido trabajando activamente con la ciudadanía, colectivos, organizaciones, dirigencias de la mujer de las 7 nacionalidades de la provincia e instituciones públicas, conjuntamente con el área jurídica para consolidar una política pública fuerte, la cual contenga los criterios y aportes de las diferentes aristas de la población vulnerable y en situación de violencia, motivo por el cual me permito remitir el informe emitido mediante el Memorando Nro. GADPPZ-VP-2023-0211-M, de fecha 09 de febrero de 2024, suscrito por la Msc. Gabriela Belén Rivera Arevalo, Procuradora Síndica del GADPPz, en el cual se recomienda lo siguiente. -

“...Con los antecedentes expuestos luego de varias reuniones con representantes de colectivos y organizaciones referente a la “ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y DE GÉNERO EN LA PROVINCIA DE PASTAZA” remito para su revisión y posterior convocatoria a las áreas técnicas pertinentes a fin de que emitan sus informes de conformidad, luego de lo cual corresponde su envío a la máxima autoridad ejecutiva para consideración y de ser el caso elevar a conocimiento y trámite correspondiente del Consejo Provincial...”

Con lo antes mencionado señor Prefecto y en virtud de la recomendación de la Procuraduría Síndica, solicito disponga a quien corresponda la conformación de la mesa técnica con las áreas pertinentes, cabe recalcar mi gratitud y admiración hacia usted al mostrar empatía y sensibilidad con las víctimas de violencia de género en Pastaza.

Con sentimientos de alta consideración, suscribo.

Atentamente,



Memorando Nro. GADPPZ-VP-2024-0499-M

Puyo, 15 de febrero de 2024

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Lineth Rosenda Calapucha Cerda

VICEPREFECTA DE LA PROVINCIA DE PASTAZA

Referencias:

- GADPPZ-PROCURADURIA-2024-6873-M

Anexos:

- memorando_nro._gadppz-vp-2023-0363-m.pdf
- proyecto_de_ordenanza_erradicación_violencia_de_género_31.01.2024.docx
- memorando_nro._gadppz-procuraduria-2024-6873-m.pdf

Copia:

Sra. Msc. Gabriela Belén Rivera Arevalo - **Procuradora Síndica** /

Funcionarios que participaron en este documento: --> Sra. Ing. Tatiana Azucena Arias Salguero - Asistente Administrativo 1



Lineth Rosenda Calapucha Cerda
LINETH ROSENDA
CALAPUCHA CERDA

Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-6873-M

Puyo, 09 de febrero de 2024

PARA: Sra. Lcda. Lineth Rosenda Calapucha Cerda
Viceprefecta de la Provincia de Pastaza

ASUNTO: PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA

De mi consideración:

Estimada Sra. Viceprefecta, reciba un cordial saludo; a su vez, en respuesta al Memorando Nro. GADPPZ-VP-2024-0484-M de 30 de enero de 2024, suscrito por la por Lcda. Lineth Rosenda Calapucha Cerda VICEPREFECTA DE LA PROVINCIA DE PASTAZA quien manifiesta lo siguiente “(...) *Estimada Directora, en referencia al Memorando Nro. GADPPZ-VP-2023-0363-M enviado a su dependencia la fecha 11 de octubre de 2023, sobre la socialización del PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA. Tengo a bien informar que la Viceprefectura ha venido trabajando en conjunto con el CONGOPE, el cual nos hizo llegar sus observaciones, adicionalmente se realizó la socialización del Proyecto de Ordenanza, ante el cual contamos con el apoyo de la ONG CI – Conservación Internacional en la organización de las mesas de trabajo, motivo por el cual nos envió su aporte en cuanto a la sistematización y desarrollo del proyecto conjuntamente las sugerencias y comentarios generales al documento; al respecto se solicitó se verifique y se modifique el proyecto de ordenanza, acorde a los aportes de las mesas de trabajo, sugerencias y comentarios recibidos con el objetivo de mejorar su estructura y contenido del proyecto arriba mencionado. Por lo expuesto, solicito de la manera más gentil se me informe el avance del PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA*”

ANTECEDENTES.-

Mediante Oficio Nro. DPE-DPPZ-2023-0280-O de 18 de julio de 2023 la Espc. Yajaira Anabel Curipallo Alava, Delegada Provincial Pastaza de la Defensoría del Pueblo, dirigido al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto Provincial manifiesta lo siguiente “(...) *Señor Prefecto Provincial de Pastaza, y Presidente de la Cámara Provincial de Pastaza: Con un atento y cordial saludo me dirijo a usted a nombre de la Institución Nacional de Derechos Humanos y de la Naturaleza (INDH), y el mío propio, a la vez que, en su calidad de Representante de la Cámara Provincial de Pastaza, me permito dar a conocer que, desde el año 2021 la INDH en coordinación con la ex Viceprefecta de Pastaza, Dra. Cumandá Guevara Aguilar, y varios colectivos de mujeres de Pastaza, presentamos al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza el proyecto de "ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACION DE VICTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y DE GÉNERO EN LA PROVINCIA DE PASTAZA", mismo que fuera expuesto por la Defensoría del Pueblo al Cabildo Provincial ampliado en Comisión General recibida en fecha 22 de abril de 2021, sin haber sido atendida favorablemente. En virtud de ello, con el fin de dar continuidad al correspondiente trámite, adjunto al presente sírvase encontrar copia del ante proyecto de "ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACION DE VICTIMAS DE*

Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-6873-M

Puyo, 09 de febrero de 2024

VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y DE GÉNERO EN LA PROVINCIA DE PASTAZA", a efecto de que se proceda con la continuación del trámite de análisis, socialización y aprobación, en pro de la protección, atención, reparación y erradicación de las víctimas de violencia. Para efecto de coordinación, señalo como contacto las direcciones electrónicas: yajaira.curipallo@dpe.gob.ec, y enid.villarroel@dpe.gob.ec. Requerimiento que se lo hace de conformidad con los artículos, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, y siguientes de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con lo prescrito en el artículo 215 dde la Constitución de la República del Ecuador".

Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2023-5870-M de 08 de agosto de 2023 suscrito por la Mgs. Gabriela Belén Rivera Arévalo, Procuradora Sindica, para el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, a quien se le menciona lo siguiente "(...) Señor Prefecto, una vez, habiendo revisado el proyecto de Ordenanza propuesto por la Lcda. Lineth Calapucha, Viceprefecta de Pastaza, y el Oficio Nro. DPE-DPPZ-2023-0280-O, suscrito por la Epsc. Yajaira Curipallo, Delegada Provincial de la Defensoría del Pueblo, en el que se adjunta el proyecto de "ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y DE GÉNERO EN LA PROVINCIA DE PASTAZA", manifiesto lo siguiente: 1.- El proyecto de Ordenanza para la Prevención, Atención y Reparación de Víctimas de Violencia de Género contra las Mujeres de la Provincia de Pastaza, presentado al amparo del artículo 59 de la Ordenanza 89, por la Lcda. Lineth Calapucha, Viceprefecta de Pastaza, reúne todos los requisitos establecidos en el artículo 322 de la COOTAD, versando en un sola materia, contando con su respectiva exposición de motivos y articulado. 2.- El proyecto de Ordenanza presentado por la Epsc. Yajaira Curipallo, Delegada Provincial de la Defensoría del Pueblo, al igual que el suscrito por la Viceprefecta, versan de una misma materia, y un mismo tema, conteniendo la misma exposición de motivos, considerandos y articulado, con excepción del artículo 11, que en la versión de la Lcda. Lineth Calapucha se extiende más, con lo que respecta a la "Atención a Víctimas", incluyendo la propuesta de implementación de la denominado "Casa Violeta Warmi" y "Casa de las Juventudes", para mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia. Conclusiones y Recomendación: Por lo expuesto se concluye y recomienda que: - El proyecto de ordenanza tiene un enfoque de género y reparación a víctimas que se ajusta a la realidad de las mujeres en situación de violencia en Pastaza. - El proyecto de ordenanza tiene por objeto brindar atención de manera integral a mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia, impulsando igualdad, empoderamiento e independencia económica. En este contexto, se recomienda que, se proceda con la socialización del presente proyecto de ordenanza, mediante la realización de mesas de trabajo, liderada por la Lcda. Lineth Calapucha, Viceprefecta de Pastaza, donde se reúnan el área técnica y jurídica del Gobierno de Pastaza y Patronato Provincial; posteriormente, se incluya en dichas mesas de trabajo a la Defensoría del Pueblo, Consejo de la Judicatura, colectivos, entre otros; a fin de que realicen sus aportes, observaciones y/o recomendaciones relacionados con el proyecto de "Ordenanza para la Prevención, Atención y Reparación de Víctimas de Violencia de Género contra las Mujeres de la Provincia de Pastaza". Finalmente, una vez que se cuente con las respectivas socializaciones internas y externas; así como, actualizaciones correspondientes; se podrán en consideración del Pleno del Consejo Provincial, para ser sometido a primer debate".

Del proceso se desprende la sumilla de la Máxima Autoridad Provincial para la Lcda. Lineth Rosenda Calapucha Cerda Vice Prefecta de la Provincia de Pastaza a quien menciona lo siguiente " Estimada Viceprefecta se remite el presente informe para su revisión, de conformidad con el criterio jurídico iniciar de manera inmediata la convocatoria a mesas de trabajo con la ciudadanía organizaciones de mujeres e instituciones públicas para proceder con la elaboración del Proyecto de Ordenanza para la

Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-6873-M

Puyo, 09 de febrero de 2024

prevención de violencia de género. de conformidad con la normativa legal vigente”.

Mediante Oficio Nro. GADPPZ-VP-2023-0287-O de 25 de agosto de 2023, la Lcda. Lineth Rosenda Calapucha Cerda, VICEPREFECTA DE LA PROVINCIA DE PASTAZA manifiesta: “(...) *reciban un cordial y afectuoso saludo, de parte del Gobierno Provincial de Pastaza, a la vez me permito desearle muchos éxitos y ánimo en sus delicadas funciones. Dentro de las iniciativas del nuevo Gobierno del Ánimo, se encuentra velar por la población sensible de Pastaza, que son nuestros niños, niñas, adolescentes y mujeres en situación de violencia a través de un trabajo en conjunto con las diferentes entidades, instituciones y demás organismos que tienen relación en estos temas. En este sentido el Gobierno Provincial de Pastaza a través de esta Viceprefectura, realiza la convocatoria de socialización del “proyecto de Ordenanza para la Prevención, Atención y Reparación de Víctimas de Violencia de Género contra las Mujeres de la Provincia de Pastaza.”; esto con la intención de generar participación en mesas de trabajo que nos permitan fortalecer la construcción de una política pública provincial que embandere la protección a víctimas de violencia y se articulen acciones para brindar atención de manera integral a mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia, impulsando igualdad, empoderamiento e independencia económica. Consideramos que su participación es fundamental ya que permitirá trabajar de manera conjunta y favorecer alianzas estratégicas”.*

Se ha venido trabajando en talleres realizados el 12 de septiembre de 2023, en los que se abordó temas sobre la importancia de la articulación con otros niveles de gobierno, colectivos y otras organizaciones que realizan trabajo en territorio para asegurar que la ordenanza y sus mecanismos tengan el alcance deseado; el proyecto de ordenanza constituye un aspiración cumplida para muchas mujeres presentes en el taller. Su contenido fue acogido por las presentes y enriquecido a través de sugerencias e ideas que permitirán sobre todo asegurar su pertinencia cultural y ampliar su alcance a los diferentes territorios de la provincia. La implementación de un enfoque intercultural es clave para asegurar la creación de espacios seguros para las mujeres que han sido violentadas y sus hijos e hijas. La interculturalidad exige la participación efectiva de mujeres de las diferentes nacionalidades con un enfoque interseccional y de colonial capaz de atender a las diferentes experiencias y complejidades de la provincia. Esta participación efectiva es necesaria en las etapas de diseño, implementación, monitoreo y evaluación de los diferentes mecanismos planteados en la ordenanza. La participación se puede lograr a través de talleres, entrevistas o encuestas que atiendan a la diversidad. En la misma línea, el enfoque descolonial requiere reconocer que el empoderamiento de las mujeres no sigue un proceso lineal y único. Requiere reconocer además las diversas luchas y conquistas que las mujeres indígenas han logrado por cientos de años en base a sus prioridades y cosmovisiones. Esto se ve reflejado, por ejemplo, en el papel fundamental que tiene la familia y el territorio en sus procesos de sanación y empoderamiento. ”

Con Memorando Nro. GADPPZ-VP-2023-0363-M de 11 de octubre de 2023 suscrito por la Lcda. Lineth Calapucha, Viceprefecta de Pastaza para la Srta. Abg. Dámaris Priscila Ortiz Pasuy Subprocurador Síndico a quien menciona lo siguiente: “(...) Estimada Subprocuradora, en referencia a la socialización del PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA; y en alcance al Memorando Nro. GADPPZ-VP-2023-0320-M, en el cual se solicitaba lo siguiente. – “...solicito se remita un informe a esta Viceprefectura, con los aportes y observaciones de las autoridades, representantes de instituciones, organizaciones, colectivos y sociedad civil en general que participaron activamente de las mesas de trabajo con la

Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-6873-M

Puyo, 09 de febrero de 2024

finalidad de fortalecer el proyecto de ordenanza arriba mencionado...” Tengo a bien informar que la Viceprefectura ha venido trabajando en conjunto con el CONGOPE, en la construcción del proyecto de Ordenanza, por lo tanto su equipo jurídico nos ha hecho llegar sus observaciones, adicionalmente el día que se realizó la socialización del Proyecto de Ordenanza arriba mencionado contamos con el apoyo de la ONG CI – Conservación Internacional, en la organización de las mesas de trabajo, motivo por el cual nos ha enviado su aporte en cuanto a la sistematización y desarrollo de las mismas conjuntamente con el proyecto de ordenanza con sugerencias y comentarios generales al documento. Solicito se verifique y se modifique el proyecto de ordenanza, acorde a los aportes de las mesas de trabajo, sugerencias y comentarios recibidos en este espacio tan importante de socialización con las autoridades, representantes de instituciones, organizaciones, colectivos y sociedad civil en general, y todos los aportes adjuntos a este documento, con el objetivo de mejorar su estructura y contenido, para que posteriormente sea puesto en consideración del Pleno del Consejo Provincial, para ser sometido a primer debate”.

RECOMENDACIONES.-

Con los antecedentes expuestos luego de varias reuniones con representantes de colectivos y organizaciones referente a la **"ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y DE GÉNERO EN LA PROVINCIA DE PASTAZA"** remito para su revisión y posterior convocatoria a las áreas técnicas pertinentes a fin de que emitan sus informes de conformidad, luego de lo cual corresponde su envío a la máxima autoridad ejecutiva para consideración y de ser el caso elevar a conocimiento y trámite correspondiente del Consejo Provincial.

Con sentimientos de consideración y ánimo.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Msc. Gabriela Belén Rivera Arevalo
PROCURADORA SÍNDICA

Referencias:

- GADPPZ-VP-2024-0484-M

Anexos:

- memorando_nro._gadppz-vp-2023-0363-m.pdf
- proyecto_de_ordenanza_erradicación_violencia_de_género_31.01.2024.docx

Copia:

Sr. Mgs. André Mauricio Granda Garrido - **Prefecto de la Provincia de Pastaza** /

Funcionarios que participaron en este documento: --> Sra. Abg. Wendy Jacqueline Lopez Villaroel - Abogado 1 --> Srta. Abg. Dámaris Priscila Ortiz Pasuy - Subprocurador Síndico



Memorando Nro. GADPPZ-VP-2024-0484-M

Puyo, 30 de enero de 2024

PARA: Sra. Msc. Gabriela Belén Rivera Arevalo
Procuradora Síndica

ASUNTO: PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA

Estimada Directora, en referencia al **Memorando Nro. GADPPZ-VP-2023-0363-M** enviado a su dependencia la fecha 11 de octubre de 2023, sobre la socialización del **PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA**.

Tengo a bien informar que la Viceprefectura ha venido trabajando en conjunto con el **CONGOPE**, el cual nos hizo llegar sus observaciones, adicionalmente se realizó la socialización del Proyecto de Ordenanza, ante el cual contamos con el apoyo de la **ONG CI – Conservación Internacional** en la organización de las mesas de trabajo, motivo por el cual nos envió su aporte en cuanto a la sistematización y desarrollo del proyecto conjuntamente las sugerencias y comentarios generales al documento; al respecto se solicitó se verifique y se modifique el proyecto de ordenanza, acorde a los aportes de las mesas de trabajo, sugerencias y comentarios recibidos con el objetivo de mejorar su estructura y contenido del proyecto arriba mencionado.

Por lo expuesto, solicito de la manera más gentil se me informe el avance del PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Lineth Rosenda Calapucha Cerda
VICEPREFECTA DE LA PROVINCIA DE PASTAZA

Anexos:

- memorando_nro._gadppz-vp-2023-0363-m.pdf

Funcionarios que participaron en este documento: --> Srta. Lcda. Nina Julia Aranda Vargas - Asistente Administrativo 1



Memorando Nro. GADPPZ-VP-2023-0363-M

Puyo, 11 de octubre de 2023

PARA: Srta. Abg. Dámaris Priscila Ortiz Pasuy
Subprocurador Síndico

ASUNTO: En alcance al Memorando Nro. GADPPZ-VP-2023-0320-M - Verificación y
Modificación (Proyecto de Ordenanza)

Estimada Subprocuradora, en referencia a la socialización del **PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA**; y en alcance al Memorando Nro. GADPPZ-VP-2023-0320-M, en el cual se solicitaba lo siguiente. –

“...solicito se remita un informe a esta Viceprefectura, con los aportes y observaciones de las autoridades, representantes de instituciones, organizaciones, colectivos y sociedad civil en general que participaron activamente de las mesas de trabajo con la finalidad de fortalecer el proyecto de ordenanza arriba mencionado...”

Tengo a bien informar que la Viceprefectura ha venido trabajando en conjunto con el **CONGOPE**, en la construcción del proyecto de Ordenanza, por lo tanto su equipo jurídico nos ha hecho llegar sus observaciones, adicionalmente el día que se realizó la socialización del Proyecto de Ordenanza arriba mencionado contamos con el apoyo de la **ONG CI – Conservación Internacional**, en la organización de las mesas de trabajo, motivo por el cual nos ha enviado su aporte en cuanto a la sistematización y desarrollo de las mismas conjuntamente con el proyecto de ordenanza con sugerencias y comentarios generales al documento.

Solicito se verifique y se modifique el proyecto de ordenanza, acorde a los aportes de las mesas de trabajo, sugerencias y comentarios recibidos en este espacio tan importante de socialización con las autoridades, representantes de instituciones, organizaciones, colectivos y sociedad civil en general, y todos los aportes adjuntos a este documento, con el objetivo de mejorar su estructura y contenido, para que posteriormente sea puesto en consideración del Pleno del Consejo Provincial, para ser sometido a primer debate.

Particular que solicito para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Lineth Rosenda Calapucha Cerda
VICEPREFECTA DE LA PROVINCIA DE PASTAZA

Memorando Nro. GADPPZ-VP-2023-0363-M

Puyo, 11 de octubre de 2023

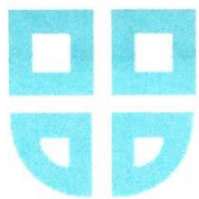
Anexos:

- observaciones_de_karina_lozano_vice_alcaldesa_mera0372844001697049903.pdf
- asistencia_socialización_ordenanza_gÉnero0937570001697049903.pdf
- sistematización_taller_proyecto_de_ordenanza_para_la_prevenCIÓN.pdf
- proyec_ordenanza_vÍctimas_violencia.docx
- congope_ordenanza_pastaza_erradicación_violencia_de_género.docx

Funcionarios que participaron en este documento: --> Sra. Ing. Tatiana Azucena Arias Salguero - Asistente Administrativo 1



Firmado electrónicamente por:
**LINETH ROSENDA
CALAPUCHA CERDA**



VICEPREFECTURA

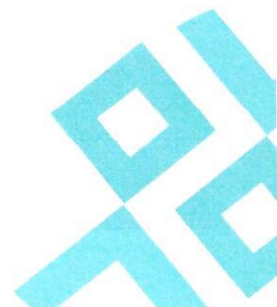
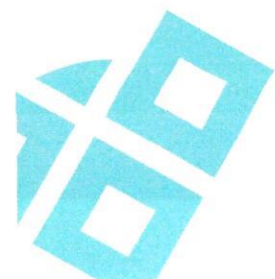


GOBIERNO DE
PASTAZA

El Gobierno del Animo

**PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA
PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE
VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA
LAS MUJERES EN LA PROVINCIA DE PASTAZA**

Administración 2023 - 2027



ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN LA PROVINCIA DE PASTAZA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Ecuador, y de acuerdo con la “Encuesta Nacional sobre relaciones familiares y Violencia de Género, 65 de cada 100 mujeres en el Ecuador han experimentado por lo menos un hecho de algún tipo de violencia en alguno de los distintos ámbitos a lo largo de su vida, mientras que 32 de cada 100 mujeres lo han experimentado en los últimos 12 meses.

Adicionalmente sin importar auto identificación étnica, nivel de instrucción, grupos de edad o estado conyugal esta prevalencia se mantiene a nivel nacional.

Los datos a nivel provincial colocan a Pastaza como la sexta provincia con la prevalencia de violencia total a lo largo de su vida más alta con un 73.3%, lo que pone en evidencia que en la provincia 73 de cada 100 mujeres de 15 años y más ha sufrido algún tipo de violencia. Este porcentaje se encuentra muy por encima del dato nacional. En la región Amazónica, la provincia de Pastaza se ubica con una prevalencia de la tercera más alta de la región.

Dentro de los principales resultados de la encuesta para la provincia de Pastaza y para los indicadores que tienen significancia estadística, los datos más preocupantes se reflejan a continuación:

- a. 42 de cada 100 mujeres de 15 años y más han sufrido algún tipo de violencia en el ámbito familiar.
- b. 51 de cada 100 mujeres de 15 años y más han vivido algún tipo de violencia de género por parte de su pareja actual o ex pareja.
- c. 53 de cada 100 mujeres de 15 años y más han vivido violencia física.
- d. 34 de cada 100 mujeres de 15 años y más han vivido violencia física en el ámbito familiar.

- e. 33 de cada 100 mujeres de 15 años y más han vivido violencia física por parte de su pareja actual o ex pareja.
- f. 67 de cada 100 mujeres de 15 años y más han vivido violencia psicológica.
- g. 48 de cada 100 mujeres de 15 años y más han vivido violencia psicológica por parte de su pareja actual o expareja.
- h. 17 de cada 100 mujeres de 15 años y más han vivido violencia económica y patrimonial.
- i. 14 de cada 100 mujeres de 15 años y más han vivido violencia económica y patrimonial por parte de su actual o ex pareja.

La provincia de Pastaza es la quinta provincia que presenta la prevalencia más alta en violencia de género a la mujer infringida por su pareja actual o ex pareja, violencia psicológica, y violencia económica y patrimonial infringida por su pareja actual o ex pareja.

Adicionalmente, se identifica que 33 de cada 100 mujeres de 15 años y más han vivido violencia sexual y 5 de cada 10 han sufrido violencia sexual en el ámbito familiar. Por otro lado, los datos nacionales evidencian que las mujeres violentadas no denuncian el hecho.

Adicionalmente, los datos de esta encuesta introducen por primera vez información sobre violencia gineco-obstétrica, evidenciando que 48 de cada 100 mujeres de 15 años y más en el Ecuador, han experimentado por lo menos un hecho violencia gineco-obstétrica a lo largo de su vida (está asociado a comentarios o insinuaciones sexuales que le hicieron sentir ofendida, humillada o incómoda al momento de la atención ginecológica así como examinación en presencia de otras personas sin consentimiento y/o explicación de su presencia).

La provincia de Pastaza se ubica como la octava provincia de mayor prevalencia de este tipo de violencia, donde 58 de cada 100 mujeres de 15 años y más han sufrido esta situación.

En cuanto a los datos arriba planteados se destaca la necesidad de mejorar la respuesta institucional e interinstitucional de atención y restitución de derechos a las víctimas de violencia a la mujer, así como el sistema organizacional de prevención y la creación de servicios complementarios de acogida y acompañamiento psicosocial.

En este contexto para la Provincia de Pastaza es imprescindible la expedición de una nueva normativa, que permita instituir y normar una cultura de la no violencia contra las mujeres.

**El Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de
Pastaza**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador define al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución;

Que, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que es deber primordial del Estado de garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la constitución y en los instrumentos internacionales vigentes;

Que, artículo 11 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, el ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: “Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad”;

Que, el artículo 66 numeral 3 la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Se reconoce y garantiza a las personas el derecho a la integridad personal que incluye: a) La integridad física, psíquica, moral y sexual, y b) el Derecho a una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las

mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual (...);

Que, el artículo 70 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena que: “El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público”;

Que, el artículo 84 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución.”;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”;

Que, el artículo 341 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad;

Que, el artículo 393 de la Constitución de la República del Ecuador declara que el Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos;

Que, el artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que la “Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público.”;

Que, el artículo 425 de indica que el orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: “La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos...”;

Que, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer –CEDAW, ratificada por Ecuador en 1981, en su artículo 2 condena la discriminación contra la Mujer en todas sus formas y conviene en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer;

Que, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar La Violencia Contra La Mujer, o conocida como Convención Belén do Pará, ratificada por Ecuador en 1995, consagra que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado para lo cual establece las obligaciones que tienen los Estados partes en la tarea de prevenir y remediar los actos de violencia contra las mujeres, así como las medidas que éstos deben implementar para tal efecto; indica en su artículo 1 que se entiende por violencia contra la mujer: “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito privado como en el público”, y se reconoce además en su artículo 3, que “Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado”;

Que, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas del septiembre de 2007, en su Art. 22 numeral 2, determina que: los Estados adoptarán medidas, junto con los pueblos indígenas para asegurar que las mujeres y los niños

indígenas gocen de protección y garantías plenas contra todas las formas de violencia y discriminación;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD Art. 4 de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados, señala en literal b) La garantía sin discriminación alguna (...) de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales. Literal h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, en el Art. 7, le otorga la facultad normativa; para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, (...), la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en su artículo 41, indica como funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales el “diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales” así como el “promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias...”;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD indica que entre las atribuciones del Consejo Provincial está en “a) el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones”;

Que, el artículo 38 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres indica las facultades que en virtud de sus competencias tienen los Gobiernos Autónomos Descentralizados en la prevención; y,

En uso de su facultad normativa que le concede el Artículo 7 del Código Orgánico del Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE LA PRESENTE:

**ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE
VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN LA
PROVINCIA DE PASTAZA**

CAPÍTULO I

GENERALIDADES:

Art. 1.- Objeto: La presente ordenanza tiene por objeto establecer las responsabilidades que el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pastaza, asumirá para contribuir a la prevención, atención y reparación a las víctimas de violencia contra las mujeres a través de acciones encaminadas a la transformación de patrones sociales, culturales, étnicos, políticos, económicos e institucionales que fortalecen la igualdad de género y con esto garantizar la equidad; así como también, promover el respeto, protección y garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Art. 2.- Ámbito: El ámbito de la aplicación de la presente Ordenanza es el territorio de la Provincia de Pastaza.

Art. 3.- Principios Fundamentales: Los principios generales que orientan la actuación de los aspectos contenidos en la presente Ordenanza, se subscriben a los siguientes:

- **Igualdad y no discriminación.** - La actuación del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pastaza se orientará a la promoción de una sociedad en la que desaparezca cualquier tipo de discriminación. La violencia contra la mujer como máxima expresión de discriminación por razón de sexo es incompatible con los principios, valores, declaraciones y obligaciones pactadas en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos y los deberes prescritos en la Constitución. La promoción de una sociedad en igualdad entre hombres y mujeres es garantía para la eliminación de la violencia contra la mujer.
- **Progresividad de derechos.** - Se aplica a las obligaciones positivas que tiene el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pastaza de satisfacer y proteger de manera progresiva los derechos considerados en esta Ley.

- **Integralidad.** - Reconoce la necesidad de implementar estrategias y políticas que consideren todos los aspectos interrelacionados de la violencia de género, no solo tratando los casos de manera aislada, sino abordando también sus causas subyacentes y consecuencias multifacéticas. Dicha integralidad requiere coordinar esfuerzos entre sectores gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y la sociedad en su conjunto, para asegurar que la prevención, protección de las víctimas, sanción a los agresores, atención médica y psicológica, y educación de género estén unidos en un enfoque holístico.
- **Solidaridad.** - El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pastaza será solidario en brindar mecanismos de asistencia técnica a los Consejos de Protección de derechos de los cuatro cantones de la provincia y síndicos de las comunidades para lograr el bien común en nuestra provincia.

Art. 4.- Definiciones:

1. Miembros del núcleo familiar.- Se considera miembros del núcleo familiar a la o al conyugue, a la pareja en unión de hecho o unión libre, conviviente, ascendientes, descendientes, hasta segundo grado de consanguinidad y afinidad, personas con las que se determine que el agresor mantenga o haya mantenido vínculos familiares íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación.
2. Violencia intrafamiliar.- Se considera violencia intrafamiliar a toda acción que consista en maltrato físico, psicológico y sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o miembros del núcleo familiar.
3. Violencia física.- Todo acto u omisión que produzca o pudiese producir daño o sufrimiento físico, dolor o muerte, así como cualquier otra forma de maltrato o agresión, castigos corporales, que afecte la integridad física, provocando o no lesiones, ya sean internas, externas o ambas, esto como resultado del uso de la fuerza o de cualquier objeto que se utilice con la intencionalidad de causar daño y de sus consecuencias, sin consideración del tiempo que se requiera para su recuperación.
4. Violencia psicológica.- Cualquier acción, omisión o patrón de conducta dirigido a causar daño emocional, disminuir la autoestima, afectar la honra, provocar descrédito, menospreciar la dignidad personal, perturbar, degradar la identidad cultural, expresiones de identidad juvenil o controlar la conducta, el

comportamiento, las creencias o las decisiones de una mujer, mediante la humillación, intimidación, encierros, aislamiento, tratamientos forzados o cualquier otro acto que afecte su estabilidad psicológica y emocional.

5. **Violencia sexual.** - Toda acción que implique la vulneración o restricción del derecho a la integridad sexual y a decidir voluntariamente sobre su vida sexual y reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza e intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares y de parentesco, exista o no convivencia, la transmisión intencional de infecciones de transmisión sexual (ITS), así como la prostitución forzada, la trata con fines sexuales. También es violencia sexual la implicación de niñas y adolescentes en actividades sexuales con un adulto o con cualquier otra persona que se encuentre en situación de ventaja frente a ellas.
6. **Violencia económica y patrimonial.** - Es toda acción u omisión que se dirija a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos y patrimoniales de las mujeres, incluidos aquellos de la sociedad de bienes de las uniones de hecho.
7. **Violencia simbólica.** - Es toda conducta que, a través de la producción o reproducción de mensajes, valores, símbolos, iconos, signos e imposiciones de género, sociales, económicas, políticas, culturales y de creencias religiosas, transmiten, reproducen y consolidan relaciones de dominación, exclusión, desigualdad y discriminación, naturalizando la subordinación de las mujeres.
8. **Violencia política.** - Es aquella violencia cometida por una persona o grupo de personas, directa o indirectamente, en contra de las mujeres que sean candidatas, militantes, electas, designadas o que ejerzan cargos públicos, defensoras de derechos humanos, feministas, lideresas políticas o sociales, o en contra de su familia. Esta violencia se orienta a acortar, suspender, impedir o restringir su accionar o el ejercicio de su cargo, o para inducirla u obligarla a que efectúe en contra de su voluntad una acción o incurra en una omisión, en el cumplimiento de sus funciones, incluida la falta de acceso a bienes públicos u otros recursos para el adecuado cumplimiento de sus funciones.
9. **Violencia gineco-obstétrica.** - Se considera a toda acción u omisión que limite el derecho de las mujeres embarazadas o no, a recibir servicios de salud gineco-obstétricos. Se expresa a través del maltrato, de la imposición de prácticas culturales y científicas no consentidas.

CAPÍTULO II

POLÍTICAS Y ARTICULACIONES

Art. 5.- Decisiones y acciones: El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, tomará las decisiones técnicas y políticas en el ámbito de sus competencias y funciones, que favorezcan la prevención, atención y reparación efectiva de la violencia contra las mujeres, e implementará de manera inmediata todas las acciones que garanticen la plena ejecución de esas decisiones, siempre con la aplicación de los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.

Art 6.- Pertinencia Intercultural: La Provincia de Pastaza, está conformada por cuatro cantones y 17 parroquias rurales con más de 480 asentamientos humanos (comunidades registradas, irregulares y sectores), que integran los cuatro cantones; se respetará todas aquellas expresiones en los diversos contextos culturales. Bajo este enfoque no se aceptan prácticas discriminatorias que favorezcan la violencia y/o que obstaculicen el goce efectivo de derechos de las mujeres.

Art. 7.- Formulación e implementación de las políticas públicas: Las políticas públicas propuestas por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pastaza, a través de la Comisión permanente de Equidad y Género, que estén relacionadas a la prevención, atención y reparación a las víctimas de la violencia de género contra las mujeres, deberán ser priorizadas en los temas a tratarse ante el Consejo Provincial y sus comisiones.

Una vez aprobadas las políticas públicas, el GADPPz ordenará su inmediata aplicación, y solicitará un informe de avance a las instancias e instituciones responsables que correspondan, dentro de 90 días plazo correspondiente a la vigencia.

El Gobierno Provincial de Pastaza, a través de la Comisión Permanente de Equidad y Género del Consejo Provincial, en base a los informes de avance, contará con una política pública de prevención contra la violencia a las mujeres anualmente.

Art. 8.- Articulación: El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pastaza, para la ejecución de las políticas públicas de prevención, y atención de la violencia contra las mujeres, impulsará la articulación con los otros niveles de Gobierno Descentralizados y Desconcentrados de acuerdo con sus competencias.

Art. 9.- Mecanismos de articulación: El Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, a través del Patronato Provincial de servicio social de Pastaza, generará la iniciativa de articulación con las instituciones del régimen dependiente, así como con los otros niveles de gobierno y la cooperación internacional, a través de acuerdos, convenios u otros instrumentos, a fin de:

1. Financiar programas o proyectos de prevención y erradicación de las violencias de género contra las mujeres.
2. Realizar un estudio sobre las violencias de género contra las mujeres en territorio, para su intervención y toma de decisiones.
3. Impulsar y fomentar en la provincia, campañas de sensibilización y procesos de capacitación segmentados para garantizar el respeto y aplicación de los derechos humanos y de la mujer.
4. Brindar servicios especializados de atención gratuita de calidad y con pertinencia cultural a víctimas de violencia contra las mujeres y cualquier miembro del núcleo familiar.
5. Diseñar de forma participativa programas de atención y capacitación a víctimas de violencia de género contra las mujeres con pertinencia cultural.
6. Sensibilizar a la ciudadanía (usuarios y prestadores de servicios) sobre las causas y efectos de la violencia de género contra las mujeres.
7. Incluir de forma prioritaria en los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la provincia, así como en cualquier instrumento de política pública aplicable dentro del territorio de la provincia de Pastaza las medidas necesarias para prevenir y atender de manera articulada y progresiva las violencias de género contra las mujeres.

CAPÍTULO III

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN EN CONTRA DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER

Art. 10.- Estrategias: El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, a través del Patronato Provincial de servicio social de Pastaza, implementará progresivamente las siguientes estrategias para la prevención y atención de la violencia de género en contra de la mujer:

1. En coordinación con los Consejos Cantonales de Protección de Derechos de la provincia, fortalecerá las redes y demás instancias de coordinación interinstitucional e inter organizacional relacionadas con temas de prevención de violencias de género contra las mujeres.
2. Incorporar el enfoque de Género y de prevención de violencia en la formulación de políticas públicas, presupuestos, programas y proyectos dentro de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial provincial.
3. Desarrollar y aplicar acciones afirmativas en el ámbito de sus competencias, que contribuyan a la prevención y atención de las violencias de género contra las mujeres.
4. Adaptar todos los mecanismos, programas, procesos y servicios relacionados con la prevención y atención de las violencias de género contra las mujeres a las características geográficas, ambientales, socioeconómicas, lingüísticas y culturales (prácticas, valores y creencias) del territorio provincial.
5. Planificar y ejecutar campañas permanentes comunicacionales que permitan la sensibilización ciudadana en la prevención y atención de violencias de género contra las mujeres.
6. Impulsar la visualización, valoración, investigación y documentación de los saberes de las mujeres diversas para la preservación de las culturas de los pueblos, respeto a la convivencia pacífica en la Comunidad y no violencia contra las mujeres, mediante el incentivo de actividades para la transmisión de la tradición oral protegiendo los saberes ancestrales.
7. Implementar escuelas de formación en prevención y erradicación de violencia de género contra las mujeres, dirigido a hombres y mujeres de la provincia, con acotación de territorio, etnia, diversidad y edad, para fortalecer las capacidades de la comunidad.
8. Promover la elaboración y difusión de un protocolo institucional para la denuncia de actos de violencia de género contra las mujeres, cuyo conocimiento deberá ser evaluado a los/las servidores/as públicos/as del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pastaza como parte de la valoración de su desempeño laboral.
9. Impulsar medidas para garantizar la incorporación y permanencia de las mujeres en el sistema educativo en diversas carreras y especialidades, fomentando la

ruptura de estereotipos de género (estudios, becas, promoción y seguridad para carreras no tradicionales).

10. Incorporar el reconocimiento de prácticas de protección comunitarias en la provincia de Pastaza.

CAPÍTULO IV

ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES

Art. 11.- Casa Warmi Pastaza: El Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, a través de la Coordinación de Proyectos Sociales implementará el proyecto denominado “Casa Warmi Pastaza”. De acuerdo a las competencias el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pastaza brindará apoyo técnico y financiero necesario para crear una infraestructura para la atención y reparación a víctimas de violencia.

El objetivo del proyecto, será brindar atención de manera integral a mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia, impulsando igualdad, empoderamiento e independencia económica. Los servicios que prevé son la primera escucha, el acompañamiento psicosocial, asistencia de trabajo social, jurídica y médica en un entorno seguro, donde las sobrevivientes y sus dependientes directos puedan recibir estas atenciones y a su vez tener un refugio provisional.

Se adoptarán los mecanismos necesarios para difundir estas iniciativas entre la ciudadanía y asegurar que las mujeres puedan hacer uso oportuno de los mismos.

Art. 12.-Directrices: El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pastaza, emitirá directrices al Patronato Provincial de servicio social de Pastaza, en el cual se buscará la implementación de un proyecto que brinde servicios de atención legal especializada en patrocinio jurídico, psicológica y trabajo social, para la restitución de derechos de mujeres víctimas de violencia en razón de género.

CAPÍTULO V

ACCIONES DE FOMENTO PARA LA AUTONOMÍA ECONÓMICA DE LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA

Art. 13.- Coordinación: El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pastaza, el Patronato Provincial de servicio social de Pastaza y de la Dirección de Desarrollo Sustentable, coordinará con las instituciones públicas y privadas para la generación de proyectos, emprendimientos productivos y empoderamiento económico dirigidos a mujeres en situación de violencia.

Art. 14.- Funciones: El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pastaza a través del Patronato Provincial de servicio social de Pastaza, sin perjuicio de las funciones establecidas en la normativa vigente, en el ámbito productivo, será responsable de:

- a) Elaborar y ejecutar programas y proyectos de fortalecimiento, desarrollo económico, emprendimiento, empleo y formación en competencias laborales y profesionales, dirigidos a mujeres en situación de violencia, con pertinencia cultural.
- b) Coordinar la ejecución de programas y proyectos interinstitucionales con otros actores del sector privado o público, en los que se incluya la participación de mujeres en situación de violencia.
- c) Impulsar una red de aliados estratégicos, que permita brindar más oportunidades laborales de manera oportuna a mujeres en situación de violencia.
- d) Investigación y visibilización de los trabajos de cuidado realizados por mujeres.

Con respecto a la Dirección de Desarrollo Sustentable, esta deberá:

1. Coordinar con las instituciones académicas para el diseño, implementación y seguimiento a modelos de gestión aplicados a emprendimientos en agricultura y avicultura, desarrollados por mujeres en situación de violencia.
2. Articular y coordinar con todos los niveles de gobierno, la elaboración y ejecución de programas y proyectos en los territorios rurales.

Art. 15.- Seguimiento y Evaluación: El Patronato provincial de servicio social de Pastaza, y la Dirección de Desarrollo Sustentable de la prefectura elaborará e implementará un sistema de seguimiento y evaluación a los planes, programas y proyectos establecidos. El Patronato provincial de servicio social de Pastaza y Dirección de Desarrollo Sustentable, deberá presentar un reporte semestral de logros y resultados a la Comisión permanente de Equidad y Género del Consejo Provincial de Pastaza.

CAPÍTULO VI

PRESUPUESTO

Art. 16.- Inclusión presupuestaria: El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, garantizará que dentro de su presupuesto anual se establezcan montos específicos para la aplicación de todo lo contenido en esta ordenanza, así como en todos los procesos relacionados con la vigilancia, exigibilidad y restitución de derechos de mujeres en condiciones de vulnerabilidad; se canalizará el presupuesto a través del Patronato Provincial.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Se reconoce el 25 de Noviembre de cada año como el Día de la No Violencia Contra las Mujeres en la Provincia de Pastaza, para ello el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Pastaza, convocará a una Sesión Solemne en la que la Comisión permanente de Equidad y Género del Consejo Provincial de Pastaza, el Patronato Provincial de servicio social de Pastaza y la Dirección de Desarrollo Sustentable darán a conocer los avances de los planes y programas ejecutados por la Prefectura en la prevención de la violencia de género contra las mujeres.

SEGUNDA. - El Patronato provincial de servicio social de Pastaza y la Dirección de Desarrollo Sustentable, deberán presentar ante el señor Prefecto/a, un proyecto para la implementación y el presupuesto para el financiamiento de los proyectos referentes a la ejecución de la presente Ordenanza, la cual, se planificará conjuntamente con la Dirección de Planificación previo a la aprobación del Presupuesto de cada año.

La implementación de esta disposición correrá a partir de la elaboración del presupuesto para el ejercicio fiscal 2025.

TERCERA. - La evaluación y seguimiento a la implementación de la política pública de prevención y atención de la violencia de género en la Provincia de Pastaza, la realizará el Patronato provincial de servicio social de Pastaza, acompañada de la Comisión Permanente de Equidad y Género del Consejo Provincial de Pastaza semestralmente y presentará el informe al Consejo Provincial de Pastaza.

CUARTA. - La publicación y difusión de la presente ordenanza se la realizará en idioma castellano y Kichwa.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pastaza.

Fecha.

PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN LA PROVINCIA DE PASTAZA

SISTEMATIZACIÓN DEL TALLER DE SOCIALIZACIÓN REALIZADO EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023

1. Introducción:

La Encuesta Nacional sobre relaciones familiares y Violencia de Género contra las mujeres – ENVIGMU realizada en 2019 evidencia los niveles de violencia que la mujeres enfrentan a nivel nacional:

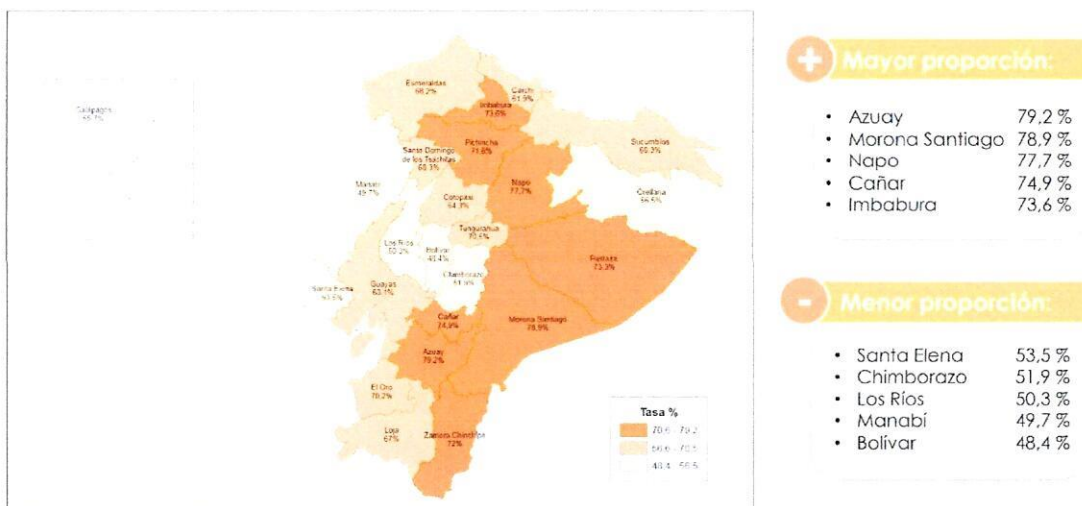


Figura 1. Violencia hacia las mujeres a lo largo de la vida

Fuente: INEC 2019

La encuesta muestra que la prevalencia más alta de violencia se encuentra en las provincias de Azuay, Morona Santiago, Napo, Cañar e Imbabura. Sin embargo, Pastaza también se encuentra entre las provincias con mayor prevalencia de violencia contra las mujeres con una tasa del 73.3%.

Indicadores de la línea de base

Nacional		Amazonía	
Porcentaje de Mujeres que Experimenta Violencias de Género			
física	0,75	física	1,27
psic.	7,68	psic.	9,60
sexual	0,03	sexual	0,02
absx.	1,53	absx.	3,18
acsx.	0,35	acsx.	0,40
acsx-18.	0,06	acsx-18.	0,05
violac.	1.01	violac.	2,78
Porcentaje de Femicidios con respecto a muertes violentas de mujeres			
43,49%		53,84%	

Figura 2. Comparativos sobre los niveles de violencia hacia las mujeres

Fuente: ProAmazonía 2019

El diagnóstico de las mujeres amazónicas realizado por ProAmazonía muestra que las cifras de violencia de género en la región son mayores que a nivel nacional. El estudio demuestra que la violencia psicológica es experimentada con mayor frecuencia que el promedio nacional. En el ámbito productivo, el estudio muestra también que en la Amazonía las mujeres dedican más tiempo en actividades de cuidado y subsistencia, mientras que dos de cada diez personas en la Amazonía están afiliadas al seguro social (ProAmazonía, 2019).

En este contexto la prefectura de Pastaza inicia el proceso para el desarrollo participativo de la Ordenanza para la Prevención, Atención y Reparación de Víctimas de Violencia de Género contra las mujeres en la provincia de Pastaza que tiene como objeto:

Art. 1.- Objeto: Establecer las responsabilidades que el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pastaza, asume para contribuir a la prevención, atención y reparación a las víctimas de violencia contra las mujeres a través de acciones encaminadas a la transformación de patrones sociales, culturales, étnicos, políticos, económicos e institucionales que fortalecen la igualdad de género y con esto garantizar la equidad; así como también, promover

el respeto, protección y garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

A continuación, se presentan la sistematización del proceso del taller de socialización y coconstrucción de la ordenanza:

2. Metodología:

Se utilizó una metodología participativa de trabajo en grupos pequeños. Se conformaron 5 mesas de trabajo en base a los colores de los gafetes de los participantes. Cada mesa trabajó un capítulo de la ordenanza hasta el capítulo 5.

Instrucciones para las mesas:

- En cada mesa realizó una ronda de presentaciones en la que los participantes mencionaron su nombre y organización a la que pertenecen.

-Cada mesa contó con los siguientes materiales: papelógrafos, marcadores, post-its.

-Cada grupo de trabajo sistematizó sus aportes en un papelógrafo.

-Cada mesa de trabajo nombró a un/a presentador/a

-Para estimular el diálogo los/las participantes de las mesas podrán utilizar las siguientes preguntas:

Mesa 1: capítulo 1

1. ¿Qué tipos de violencias enfrentan las mujeres? ¿Se abordan todas?
2. ¿Qué otros principios deben guiar la ordenanza? ¿Cómo aplicar estos principios desde la política pública?

Mesa 2: capítulo 2

1. ¿Cómo asegurar que los programas contra la violencia de género tengan un enfoque intercultural?
2. Entre los mecanismos para erradicar la violencia de género, la ordenanza menciona que realizará articulaciones con otras instituciones para incluir estrategias de sensibilizaciones, capacitaciones, investigación, inclusión del enfoque de género en los instrumentos de planificación y programas de atención gratuita a víctimas de violencia. ¿Cómo implementar estos mecanismos?

3. ¿Qué otros mecanismos de prevención y erradicación de la violencia de género podrían ser implementados?

Mesa 3: Capítulo 3

1. Entre las estrategias para erradicar la violencia de género, la ordenanza menciona que realizará campañas permanentes de comunicación, documentación de saberes de las mujeres, escuelas de formación, e impulsar la permanencia de las mujeres en el sistema educativo ¿Cómo implementar estas estrategias?

2. ¿Qué otras estrategias son necesarias?

Mesa 4: Capítulo 4

1. Las casas violetas WARMI brindarán servicios de atención legal, psicológica y trabajo social para las mujeres ¿Cómo asegurar que este servicio tenga pertinencia cultural?

2. ¿Qué otros servicios deberían ofrecer las casas warmi?

3. ¿Cómo asegurar que las mujeres conozcan y puedan acceder a este servicio?

Mesa 5: Capítulo 5

1. El empoderamiento económico es fundamental para erradicar la violencia contra la mujer. ¿Cómo promover la autonomía económica de las mujeres?

3. Resultados:

A continuación, se presenta los resultados de cada una de las mesas de trabajo:

Mesa 1: Estrategias de Prevención en Contra de la Violencia de Género Contra la Mujer



El capítulo 1 de la ordenanza introduce el objeto y principios que orientan la ordenanza de género. La mesa discutió alrededor de los principios que deben guiar la ordenanza. Además de los principios ya presentes en el proyecto de ordenanza, el grupo de trabajo sugirió añadir los siguientes principios:

- **Celeridad**
- **Gratuidad**
- **Confidencialidad**
- **Imparcialidad**
- **Diversidad**

Entre los tipos de violencia que el grupo sugiere añadir además de los ya incluidos se encuentran:

- **Violencia laboral**
- **Violencia institucional**

Mesa 2. Políticas y Articulaciones



El grupo 2 analizó los medios para asegurar la implementación de los mecanismos planteados en la ordenanza desde un enfoque intercultural. Entre los mecanismos sugeridos por la mesa se encuentra la articulación coordinada con otras organizaciones que trabajan en el ámbito territorial como las juntas parroquiales.

Las juntas parroquiales constituyen el órgano del estado más cercano a las poblaciones, por lo que el fortalecimiento de sus capacidades y apropiación de los mecanismos de erradicación de la violencia de género podría ampliar el alcance de la ordenanza. Los procesos de capacitación deben incluir procesos de sensibilización y dotación de herramientas prácticas que indiquen los protocolos a seguir en caso de violencia de género.

Otras de las sugerencias planteadas por el grupo para asegurar la implementación del enfoque intercultural fue la contratación de un equipo conformado por miembros de las comunidades y la conformación de un equipo comunitario de acompañamiento.

Mesa 3. Estrategias de Prevención en Contra de la Violencia de Género Contra la Mujer



El grupo analizó las estrategias para erradicar la violencia de género mencionadas en la ordenanza y la forma que estas podrían ser implementadas. Para asegurar que las propuestas presentes en la ordenanza sean implementadas, el grupo recomienda que la ordenanza asigne un presupuesto adecuado que además en coordinación con otras instituciones logre la sostenibilidad de los mecanismos diseñados en el marco de la ordenanza.

El grupo también resaltó la importancia de la juntas parroquiales, así como la necesidad de que la casa Warmi se ubique en lugares seguros donde los agresores no puedan ingresar.

Mesa 4. Atención a Víctimas de Violencia de Género Contra las Mujeres



Esta mesa de trabajo analizó la propuesta de las casas violentas Warmi que brindarán servicios de atención legal, psicológica y trabajo social para las mujeres víctimas de violencia. La mesa propuso nuevos nombres para la iniciativa teniendo en cuenta la diversidad de idiomas existentes en la provincia.

Además, para asegurar que esta iniciativa tenga pertinencia cultural el grupo de trabajo sugirió contratar personal de las comunidades que hablen la lengua de las diferentes mujeres que llegan a necesitar el servicio y además conozcan su cultura.

Además, para crear espacios seguros donde las mujeres se sientan acogidas el grupo sugirió la construcción de otro tipo de ducha en espacios más abiertos (“tipo cascada”), asegurar un espacio para la toma de guayusa en la madrugada y la construcción de una capilla.

En el ámbito productivo, las mujeres de este grupo de trabajo recalcaron la importancia de fortalecer las economías y promover el empoderamiento económico. Entre las actividades que propuso el grupo se encuentran talleres de peluquería, artesanías, elaboración de pan con productos de la zona y manualidades.

Finalmente, el grupo de trabajo propuso mecanismos para asegurar que las mujeres de la provincia conozcan y puedan acceder al servicio que Casa Warmi ofrece. Se plantearon mecanismos como socializaciones en territorio, difusión en redes y otros medios de comunicación como televisión y radio.

Mesa 5. Acciones de fomento para la autonomía económica de las mujeres en situación de violencia



La mesa de trabajo 5 se enfocó en el empoderamiento económico de las mujeres. Las participantes de la mesa reconocieron la importancia de fortalecer las capacidades ya existentes en las mujeres a través de identificación de aptitudes y actitudes, la educación financiera y el desarrollo de emprendimientos.

Desde el planteamiento de la pregunta ¿Cómo promover la autonomía económica de las mujeres?, la mesa trabajó alrededor del concepto de autonomía económica. El grupo de mujeres que formó parte de la mesa nos permitió reflexionar sobre la importancia de la familia y la prevención de la violencia en el empoderamiento de las mujeres. Se planteó un enfoque que trabaje desde la prevención sostenida a través de programas de educación que aseguren participación afectiva tanto de hombre como de mujeres.

Finalmente, el grupo recaló la importancia del acompañamiento terapéutico a las mujeres víctimas de violencia de género a través del apoyo profesional pero también redes de apoyo y su inclusión en espacios seguros.

Otras recomendaciones:

- La plenaria final incluyó algunas otras recomendaciones como traducir la ordenanza en todos los idiomas de las nacionalidades de la provincia y la implementación de las casas Warmi en otros cantones.

4. Conclusiones:

El proyecto de ordenanza constituye un aspiración cumplida para muchas mujeres presentes en el taller. Su contenido fue acogido por las presentes y enriquecido a través de sugerencias e ideas que permitirán sobre todo asegurar su pertinencia cultural y ampliar su alcance a los diferentes territorios de la provincia.

La implementación de un enfoque intercultural es clave para asegurar la creación de espacios seguros para las mujeres que han sido violentadas y sus hijos e hijas. La interculturalidad exige la participación efectiva de mujeres de las diferentes nacionalidades con un enfoque interseccional y decolonial capaz de atender a las diferentes experiencias y complejidades de la provincia. Esta participación efectiva es necesaria en las etapas de diseño, implementación, monitoreo y evaluación de los diferentes mecanismos planteados en la ordenanza. La participación se puede lograr a través de talleres, entrevistas o encuestas que atiendan a la diversidad.

En la misma línea, el enfoque descolonial requiere reconocer que el empoderamiento de las mujeres no sigue un proceso lineal y único. Requiere reconocer además las diversas luchas y conquistas que las mujeres indígenas han logrado por cientos de años en base a sus prioridades y cosmovisiones. Esto se ve reflejado, por ejemplo, en el papel fundamental que tiene la familia y el territorio en sus procesos de sanación y empoderamiento.

Diversos estudios antropológicos y feministas descoloniales recalcan la exigencia de ver a las mujeres no únicamente como víctimas del sistema patriarcal sino también como actoras activas que han logrado varias conquistas a lo largo de la historia (Paredes 2010). La provincia de Pastaza que alberga 11 nacionalidades requiere este análisis histórico desde las cosmovisiones propias de las mujeres para permitirnos conocer y promover otras formas de ser y saber entre los géneros.

Este enfoque más holístico se puede plasmar además en el trabajo con las masculinidades. La erradicación de la violencia contra las mujeres no es solo una responsabilidad de ellas mismas, sino que requiere además el trabajo de los hombres. Talleres y campañas educomunicacionales sobre masculinidades permitirán implementar no solo un enfoque integral de trabajo con las familias, sino que además previene reacciones negativas (backlash) y violentas por parte de los hombres al proceso de empoderamiento de las mujeres.

En el ámbito productivo, el enfoque holístico además requiere reconocer las capacidades ya existentes en las mujeres para potenciarlas y realizar un acompañamiento integral en su proceso de fortalecimiento. Desde la economía feminista (Pérez Orozco 2005) y considerando también los procesos históricos de la cosmovisión amazónica (Belaunde 2008) es importante no descuidar el aporte de los trabajos de cuidado realizados mayoritariamente por mujeres y tienen un papel fundamental en la economía y la preservación de la vida. La visibilización, reconocimiento y

redistribución de estos trabajos de cuidado es fundamental en el avance hacia la equidad de género.

Finalmente, en el taller se recalcó la importancia de la articulación con otros niveles de gobierno, colectivos y otras organizaciones que realizan trabajo en territorio para asegurar que la ordenanza y sus mecanismos tengan el alcance deseado.

Referencias:

- Belaunde, L. E. (2008). El recuerdo de luna: género, sangre y memoria entre los pueblos amazónicos. CAAAP.
- INEC (2019). Encuesta Nacional sobre relaciones familiares y Violencia de Género contra las mujeres – ENVIGMU
- Paredes, J. (2010). Hilando fino desde el feminismo indígena comunitario. *Coord. Yuderkys Espinosa, Aproximaciones críticas a las prácticas teóricas políticas del feminismo latinoamericano, 1*, 117-120.
- Pérez Orozco, A. (2005). Economía del Género y Economía Feminista: conciliación o ruptura. *Revista venezolana de estudios de la mujer, 10(24)*, 43-63.
- Proamazonía (2019). Diagnóstico de la situación de las mujeres amazónicas. Disponible en [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.proamazonia.org/wp-content/uploads/2020/07/Diagnostico-de-mujeres-Amazonicas-3.pdf](https://www.proamazonia.org/wp-content/uploads/2020/07/Diagnostico-de-mujeres-Amazonicas-3.pdf)

Informe Jurídico No.002

REVISIÓN AL PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN LA PROVINCIA DE PASTAZA

A.- De la Exposición de Motivos

- 1.- En el título se debe eliminar las palabras "Proyecto de".
- 2.- Se debe revisar la redacción del primer inciso, pues no se cierra la idea planteada.
- 3.- En el cuarto párrafo se sugiere eliminar el texto "*después del Imbabura*", para simplificar.
- 4.- Desde el quinto párrafo se enlistan resultados estadísticos de la encuesta; se sugiere especificar si dichos resultados son específicos de la provincia de Pastaza, o son datos generales; y, enlistar dichos resultados estadísticos utilizando literales o numerales.
- 5.- En la segunda página de la exposición de motivos, en el antepenúltimo párrafo se sugiere eliminar el siguiente texto: "*y a pesar de que la Provincia no esté entre las 5 provincias con mayor prevalencia*", para evitar confusiones con el párrafo anterior.
- 6.- En el último párrafo de la segunda página de exposición de motivos, se sugiere cerrar lo paréntesis que constan abiertos.

B.- De los Considerandos

- 1.- En el primer considerando se sugiere respetar el texto constitucional, agregando donde corresponda: "*soberano, independiente, unitario*" y "*cuya voluntad es el fundamento de la autoridad*", de forma que el concepto planteado por la Constitución se mantenga.
- 2.- En el segundo considerando sugerimos que sustituya "*la obligación*" por "*que es deber primordial*".
- 3.- En el segundo considerando de la segunda página de considerandos se usan comillas, pero no se cita textualmente a la Constitución; se sugiere eliminar las comillas y revisar redacción; o mantener las comillas y respetar la literalidad del texto constitucional (Art. 66).
- 4.- En el tercer considerando de la segunda página de considerandos se sugiere el uso de comillas por ser una cita textual del Art. 70 de la Constitución.
- 5.- Se sugiere unificar el último considerando de la tercera página de considerandos y el primer considerando de la cuarta página de considerandos, para simplificar.
- 6.- En el segundo considerando de la cuarta página de considerandos se debe sustituir "literal" por "numeral".
- 7.- El primer considerando de la quinta página de considerandos se abre comillas, pero no se cierran, se debe revisar la cita del COOTAD.
- 8.- El segundo y tercer considerando de la quinta página de considerandos que refieren al Art. 22 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres deben ser

revisados, se sugiere su eliminación; y, fortalecer el considerando que hace referencia al artículo 38 ibídem.

9.- En la quinta página de considerandos, en el título de la norma se debe eliminar las palabras "PROYECTO DE".

10.- Se sugiere que los considerandos sigan una secuencia ordenada, misma que se puede fortalecer con concordancias, de forma que se logre generar el contexto normativo adecuado.

11.- Se sugiere evaluar el posible uso de siglas para hacer referencia a las normas (primero se explica las siglas y luego se las utiliza a lo largo del texto), lo cual podría simplificar el texto.

C.- Del articulado

1.- En el artículo 3 se sugiere revisar las definiciones de todos los principios enlistados; y, respecto del principio de integralidad, se sugiere evaluar pues el texto propuesto -aparentemente- no corresponde; se sugiere considerar que el principio de integralidad reconoce la necesidad de implementar estrategias y políticas que consideren todos los aspectos interrelacionados de la violencia de género, no solo tratando los casos de manera aislada, sino abordando también sus causas subyacentes y consecuencias multifacéticas. Dicha integralidad requiere coordinar esfuerzos entre sectores gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y la sociedad en su conjunto, para asegurar que la prevención, protección de las víctimas, sanción a los agresores, atención médica y psicológica, y educación de género estén unidos en un enfoque holístico.

2.- Se sugiere ordenar el artículo 4 de manera que cada definición sea un literal o un numeral.

3.- La definición de violencia que consta en el artículo 4, corresponde a violencia intrafamiliar, se sugiere revisar y ajustar el título o la definición.

4.- Respecto del artículo 7, se sugiere revisar el texto propuesto considerando el numeral 4 del artículo 19 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

5.- En los artículos 9 y 10 se sugiere el uso de literales o numerales para cada regulación, lo cual facilita referenciación.

6.- En el artículo 10, en el ítem correspondiente al protocolo institucional para la denuncia de actos de violencia de género contra las mujeres, se sugiere revisar la redacción, pues parecería que los funcionarios deberían aprobar la vigencia de dicho documento; y, aparentemente, la idea es que los funcionarios sean capacitados en la aplicación de dicho protocolo.

7.- Respecto del artículo 11, se sugiere revisar el concepto planteado, pues el Patronato estaría relacionado con el Ejecutivo, mientras que el artículo propuesto plantea que se subordine a la comisión de Equidad y Género. Adicionalmente, se debe revisar la redacción, pues se mencionan dos proyectos, pero en el texto se habla de un solo proyecto.

8.- Se sugiere revisar los artículos 9 y 12, dado que contienen regulaciones similares, pues podrían unificarse para simplificar el articulado.

9.- Se sugiere revisar los artículos 10 y 13, dado que contienen regulaciones similares, pues podrían unificarse en lo pertinente al Patronato, para simplificar el articulado.

10.- En el artículo 14 se sugiere especificar a qué entidad corresponde y compete la presentación de reporte trimestral.

11.- Se sugiere unificar los artículos 15 y 16; y, de ser el caso, considerar la progresividad obligatoria en el ámbito presupuestario.

12.- Se sugiere evaluar la pertinencia de una disposición con carácter transitorio a manera de Disposición General Segunda, y, se sugiere incorporar el texto de dicha "Disposición General Segunda" en los artículos 15 y 16, con lo cual se simplificaría las disposiciones generales.

Atentamente

Dr. Carlos Arce Miño

Director de Asesoría Jurídica

CONGOPE

Memorando Nro. GADPPZ-VP-2023-0320-M

Puyo, 14 de septiembre de 2023

PARA: Srta. Abg. Dámaris Priscila Ortiz Pasuy
Subprocurador Síndico

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORME - (PROCESO DE SOCIALIZACIÓN, APORTES Y OBSERVACIONES DE LAS MESAS DE TRABAJO)

Estimada Subprocuradora, en referencia al **Memorando Nro. GADPPZ-VP-2023-0315-M**, por consiguiente, se realizó el evento de socialización del **PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA**, el mismo que conto con su apoyo jurídico.

Motivo por el cual solicito se remita un informe a esta Viceprefectura, con los aportes y observaciones de las autoridades, representantes de instituciones, organizaciones, colectivos y sociedad civil en general que participaron activamente de las mesas de trabajo con la finalidad de fortalecer el proyecto de ordenanza arriba mencionado.

Adicionalmente adjunto las observaciones de carácter jurídico, remitidas por la señora Vicealcaldesa del Cantón Mera, para que se tome en cuenta en la reestructuración del proyecto de ordenanza.

Particular que solicito para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Lineth Rosenda Calapucha Cerda
VICEPREFECTA DE LA PROVINCIA DE PASTAZA

Anexos:

- observaciones_de_karina_lozano_vice_alcaldesa_mera.pdf
- asistencia,_socialización_ordenanza_gÉnero.pdf

Funcionarios que participaron en este documento: --> Sra. Ing. Tatiana Azucena Arias Salguero - Asistente Administrativo 1



Firmado electrónicamente por:
**LINETH ROSENDA
CALAPUCHA CERDA**

Karina Lozano
Vice Alcaldesa de Mera

SUSTENTACIÓN PROYECTO ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO CONTRA LAS MUJERES EN LA PROVINCIA DE PASTAZA.

BUENOS DÍAS Y MUCHAS GRACIAS POR SU INVITACIÓN SEÑORA VICEPREFECTA; MI NOMBRE ES KARINA LOZANO, SOY LA VICEALCALDESA DEL GADMC MERA; CONSIDERO DE SUMA IMPORTANCIA ESTA INICIATIVA QUE A LA VEZ NOS PERMITIRÁ REPLICAR CANTONALMENTE ESTA ORDENANZA QUE SERA EL COMPLEMENTO PARA LA ORDENANZA PROVINCIAL; CON EL ÁNIMO DE FORTALECER AL PROYECTO DE ORDENANZA PROVINCIAL QUE RECOGE UN TEMA MUY ALGIDO EN NUESTRA SOCIEDAD PERO DE SUMA IMPORTANCIA PARA NOSOTRAS LAS MUJERES, HE REVISADO CON DETENIMIENTO EL PROYECTO PRESENTADO AL QUE CON TODO EL RESPETO Y COMEDIMIENTO QUISIERA REALIZAR MI HUMILDE APORTACIÓN TANTO DE FORMA COMO DE FONDO.

1. EN LOS CONSIDERANDOS ES PRECISO DE ACUERDO A LA PIRAMIDE DE Kelsen ORDENARLOS EN ORDEN DE PRELACIÓN, EN ESPECIAL LOS ARTICULOS QUE COMPETEN A LA CONSTITUCIÓN
2. COMO SUGERENCIA SE DEBERÍA INSERTAR EN UN CONSIDERANDO UN PÁRRAFO QUE DIGA: QUE, LA IV CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE LA MUJER EN BEIJING 1995, SUSTITUYÓ LA EXPRESIÓN "DERECHOS DE LA MUJER" POR LA NOCIÓN DE GÉNERO, COLOCA POR PRIMERA VEZ LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, POR EL SÓLO HECHO DE SER MUJERES, EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUYENDO LA VIOLENCIA FÍSICA, PSICOLÓGICA O SEXUAL, ASÍ COMO LAS AMENAZAS DE SUFRIR VIOLENCIA EN EL CONTEXTO FAMILIAR, EN LA COMUNIDAD Y EN EL ESTADO, TANTO EN LA VIDA PÚBLICA COMO EN LA PRIVADA;
3. DE IGUAL MANERA CREO CONVENIENTE QUE SE DEBERÍA INSERTAR EN LOS CONSIDERANDOS UN PÁRRAFO QUE DIGA; QUE, LA LEY ORGÁNICA INTEGRAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES ART. 1.- OBJETO. EL OBJETO DE LA PRESENTE LEY ES PREVENIR Y ERRADICAR TODO TIPO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES: NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES, ADULTAS Y ADULTAS MAYORES, EN TODA SU DIVERSIDAD, EN LOS ÁMBITOS PÚBLICO Y PRIVADO; EN ESPECIAL, CUANDO SE ENCUENTRAN EN MÚLTIPLES SITUACIONES DE VULNERABILIDAD O DE RIESGO, MEDIANTE POLÍTICAS Y ACCIONES INTEGRALES DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS; ASÍ COMO A TRAVÉS DE LA REEDUCACIÓN DE LA PERSONA AGRESORA Y EL TRABAJO EN MASCULINIDADES. SE DARÁ ATENCIÓN PRIORITARIA Y ESPECIALIZADA A LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA E INSTRUMENTOS INTERNACIONALES RATIFICADOS POR EL ESTADO ECUATORIANO.
4. EN EL ARTÍCULO 3 CUARTO PÁRRAFO INTEGRALIDAD: AÑADIR LA PALABRA TIENE ANTES DE POR.
5. EN EL ARTÍCULO 3 COMO PRINCIPIO AÑADIR UNO QUE DIGA: **ACCESIBILIDAD:** TODA MUJER EN SU DIVERSIDAD Y CICLO DE VIDA QUE HAYA SIDO VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES TENDRÁ ATENCIÓN PRIORITARIA CONSIDERANDO SUS NECESIDADES ESPECIALES EN FUNCIÓN DE SU EDAD, IDENTIDAD ÉTNICO CULTURAL, DISCAPACIDAD, ESTADO GESTACIONAL, SU INGRESO ECONÓMICO, POR LO QUE SE RECONOCERÁN LAS VULNERABILIDADES PARA EVITAR EL SUBREGISTRO DE CASOS DE VIOLENCIA O DE FALTA DE ATENCIÓN. LAS POLÍTICAS LOCALES DEBERÁN RECONOCER LAS ACCESIBILIDADES FÍSICAS, ECONÓMICAS Y CULTURALES PARA BRINDAR BIENES Y

- SERVICIOS QUE PERMITAN LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN, REPARACIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN A LAS MUJERES.
6. Y OTRO QUE DIGA **TRATO DIGNO**: SE ENTENDERÁ POR LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN LAS INSTITUCIONES QUE INTEGRAN EL SISTEMA PROVINCIAL INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA EL VELAR PORQUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS BRINDADOS POR INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL ÁMBITO PROVINCIAL, ZONAL O NACIONAL Y QUE ESTÉN RELACIONADAS CON LA ATENCIÓN, SEGUIMIENTO Y LA RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE MUJERES EN CONDICIONES DE VIOLENCIA O DISCRIMINACIÓN, SEAN REALIZADAS DE MANERA INMEDIATA, CON CALIDAD, CALIDEZ, SIN REVICTIMIZACIÓN, DE MANERA INTEGRAL Y CON RESPETO A TODAS LAS DIVERSIDADES.
 7. EN EL ART. 4 EN LA SEGUNDA LÍNEA CAMBIAR LA PALABRA FAMILIAR POR FAMILIA.
 8. EN EL ART. 4 VIOLENCIA FÍSICA TERCERA LÍNEA CAMBIAR LA PALABRA AFECTE POR AFECTEN PUESTO QUE SE ESTA TRATANDO EN PLURAL.
 9. EN EL ART 4 SE SUGIERE INCREMENTAR OTROS NUMERALES QUE DIGAN: **VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES**: CUALQUIER ACCIÓN U OMISIÓN CONDUCTA BASADA EN SU IDENTIDAD DE GÉNERO QUE CAUSE O NO MUERTE, DAÑO O SUFRIMIENTO FÍSICO, PSICOLÓGICO, SEXUAL, ECONÓMICO O PATRIMONIAL, GINECO OBSTÉTRICO A LAS MUJERES EN TODO SU CICLO DE VIDA Y DIVERSIDAD TANTO EN EL ÁMBITO PÚBLICO COMO PRIVADO.
 10. **VIOLENCIA INSTITUCIONAL**. - LOS ACTOS U OMISIONES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO QUE DISCRIMINEN O TENGAN COMO FIN DILATAR, OBSTACULIZAR O IMPEDIR EL GOCE Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES, ASÍ COMO SU ACCESO AL DISFRUTE DE POLÍTICAS PÚBLICAS DESTINADAS A PREVENIR, ATENDER, INVESTIGAR, SANCIONAR Y ERRADICAR LOS DIFERENTES TIPOS DE VIOLENCIA.
 11. **VIOLENCIA SOCIAL**. - ES LA COMISIÓN DE ACTOS VIOLENTOS MOTIVADOS POR LA OBTENCIÓN, ABUSO O MANTENIMIENTO DE PODER SOCIAL.
 12. **VIOLENCIA VICARIA**. - ES UN TIPO DE VIOLENCIA MACHISTA QUE COSISTE EN HACER DAÑO A LOS HIJOS PARA HACER DAÑO A LA MUJER
 13. EN EL ART. 10 ESTRATEGIAS: VIÑETA NUMERO 8 CLARIFICAR EL SENTIDO DE LA MISMA EN FUNCION DE QUE SÍ, SE DEBE PROMOVER LA ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN DE UN PROTOCOLO INSTITUCIONAL PARA LA DENUNCIA DE ACTOS DE VIOLENCIA DE GENERO CONTRA LAS MUJERES; SIN EMBARGO, NO COMPRENDO PORQUE ESTOS DEBERAN SER APROBADAS POR LOS/AS SERVIDORES/AS PUBLICOS DEL GADPP COMO PARTE DE LA VALORACIÓN DE SU DESEMPEÑO LABORAL.
 14. SERÍA IMPORTANTE QUE DENTRO DE LA ORDENANZA PROVINCIAL SE HICIERA CONSTAR UN ARTÍCULO MAS AMPLIO QUE TRATRE SOBRE: **ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DEL GÉNERO QUE DIGA**. - SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LA RESPECTIVA NORMATIVA VIGENTE, TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES PARA LA PREVENCIÓN Y LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA EN RAZÓN DEL GÉNERO, CONSIDERADAS EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY ORGÁNICA INTEGRAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES:

- a) DISEÑAR, FORMULAR Y EJECUTAR NORMATIVA Y POLÍTICAS LOCALES PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES, ADULTAS Y ADULTAS MAYORES; DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS GENERALES ESPECIALIZADOS DE DISEÑO Y FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA OTORGADA POR EL ENTE RECTOR DEL SISTEMA NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES;
- b) FORMULAR Y EJECUTAR ORDENANZAS, RESOLUCIONES, PLANES Y PROGRAMAS PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES, ADULTAS Y ADULTAS MAYORES;
- c) GARANTIZAR A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, LOS SERVICIOS INTEGRALES DE CASAS DE ACOGIDA CON PERSONAL ESPECIALIZADO, TANTO EN LOS CANTONES COMO EN LAS PROVINCIAS, QUE PUEDEN PARA SU GARANTÍA, ESTABLECERSE EN MANCOMUNIDAD O A TRAVÉS DE ALIANZAS PÚBLICO- PRIVADAS, DEBIDAMENTE ARTICULADAS.
- d) PROMOVER CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES, DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD, SEGÚN SU NIVEL DE COMPETENCIA;
- e) DISEÑAR E IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES, ADULTAS Y ADULTAS MAYORES, QUE ACTUALICE PERMANENTEMENTE EL REGISTRO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES;
- f) IMPLEMENTAR PROTOCOLOS DE DETECCIÓN, VALORACIÓN DE RIESGO, INFORMACIÓN Y REFERENCIA DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL REGISTRO DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES;
- g) DESARROLLAR MECANISMOS COMUNITARIOS O BARRIALES DE PREVENCIÓN COMO ALARMAS, RONDAS FRECUENTES ENTRE OTRAS.
- h) PROMOVER INICIATIVAS LOCALES COMO MESA INTERSECTORIAL DE VIOLENCIA, SISTEMA PROVINCIAL INTEGRADO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y, SERVICIOS DE ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO; REDES LOCALES, REGIONALES Y PROVINCIALES, DE ORGANISMOS PÚBLICOS Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL VINCULADAS A LA TEMÁTICA, ENTRE OTRAS;



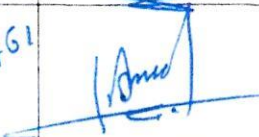



ESPERANDO HABER APORTADO AL FORTALECIMIENTO DE ESTE INTERESENTE PROYECTO DE ORDENANZA PROVINCIAL REITERO MI AGRADECIMIENTO POR DISPENSARME SU ATENCIÓN.

MUCHAS GRACIAS.

Tema: Socialización del Proyecto de Ordenanza para la Prevención, Atención y Reparación de Víctimas de Violencia de Género Contra las Mujeres en la Provincia de Pastaza

Fecha: Martes, 12 de septiembre de 2023

Lugar: Auditorio (Hangares del GADPPz)

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° CÉDULA	CARGO	INSTITUCIÓN/ORGANIZACIÓN/COLECTIVOS	N° CELULAR	FIRMA
1	Nemo Andy	16001531	Dirigente	Confeniae	0991388755	
2	Pamela Alvarez	1600786907		Confeniae	0986911315	
3	Abraham Boytai	1600370272		Gadmirpa Arajoua	0977730761	
4	Elsio Dagua	1600209652		Comuna Ancestral Saur Jacinto del Pindo OTIP	0992393970	
5	Nila Guatibaca Dagua	1600525065		ANDWA	0959094879	
6	Wayra Calapucha	1600750903	Dirigente Mujer y familia	AKAT	0981084262	



Tema: Socialización del Proyecto de Ordenanza para la Prevención, Atención y Reparación de Víctimas de Violencia de Género Contra las Mujeres en la Provincia de Pastaza

Fecha: Martes, 12 de septiembre de 2023

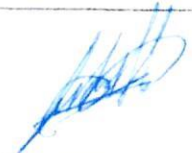





Lugar: Auditorio (Hangares del GADPPz)

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° CÉDULA	CARGO	INSTITUCIÓN/ORGANIZACIÓN/COLECTIVOS	N° CELULAR	FIRMA
7	Karina Lozano Loza	1600446155	Viceabogada del GADP	MUNICIPIO DE MERAS	0984130920	
8	Daniela Paula Esobar Tunes	1600575201	Presidenta	GADPR FATIMA	0987885047	
9	Vajaira Anabel Cuzipallo Alava	1600105011	Defensora Pueblo	Defensoria del Pueblo	0988065146	
10.	Graciela Susana Villarroel Villegas	1600239774	Coordinadora	Coordinadora Política Mujeres Ecuatorianas	0998937467	
11	Daniela Lissette Tascano Cairn	1600550800	Defensora del Pueblo Especialista	Defensoria del Pueblo	0983572803	
12	Luis Alejandro Espin Villacreses	1600505406	Conductor Provincial	Defensoria del Pueblo	0979161922	

Tema: Socialización del Proyecto de Ordenanza para la Prevención, Atención y Reparación de Víctimas de Violencia de Género Contra las Mujeres en la Provincia de Pastaza

Fecha: Martes, 12 de septiembre de 2023

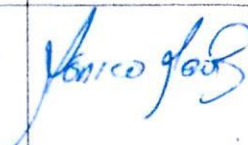



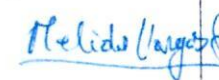

Lugar: Auditorio (Hangares del GADPPz)

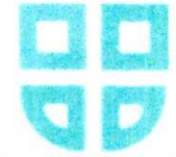
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° CÉDULA	CARGO	INSTITUCIÓN/ORGANIZACIÓN/COLECTIVOS	N° CELULAR	FIRMA
13	Yadira Sants	1000509375	Directora CS	Funcion Federal	0984539880	
14	María Acuña	1600518444	Presidenta	Patronato Provincial	0984555930	
15	Sonathan Mejias	1718574971	Juridico	Patronato Provincial	0588021381	
16	VERONICA AGUIRRE	1600445731	SECRETARIA GENERAL	GAD SANTA CECILIA	098400453	
17	Baamen Mora	1600234012	integrante	Mujeres Cominants	099505277	
18	Fanny Mejias	1600244956	Directora	PCNHRISG.	0997054750	

Tema: Socialización del Proyecto de Ordenanza para la Prevención, Atención y Reparación de Víctimas de Violencia de Género Contra las Mujeres en la Provincia de Pastaza

Fecha: Martes, 12 de septiembre de 2023

Lugar: Auditorio (Hangares del GADPPPz)

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° CÉDULA	CARGO	INSTITUCIÓN/ORGANIZACIÓN/COLECTIVOS	N° CELULAR	FIRMA
19	Alfonso Jara B	160035476-1	concejal	GADMP	0992749362	
20	Fred Henquimo	1600051226	Vicepresidente	NAWE	0995130773	
21	Carmita Piedra	1600217411	Secretaria Ejecutiva Consejo Cantonal S.C.	GAD Santa Clara	0981886325	
22	Sojara Berja	1600347883	vicealcaldesa	GAD Santa Clara	0969794917	
23	Melida Vargas	1600313934	concejal Santa Clara	GAD SANTA CLARA	0997761312	
24	Alexandro Martínez	1600649565		Shuay Nankui	0979296091	



Tema: Socialización del Proyecto de Ordenanza para la Prevención, Atención y Reparación de Víctimas de Violencia de Genero Contra las Mujeres en la Provincia de Pastaza

Fecha: Martes, 12 de septiembre de 2023


Lugar: Auditorio (Hangares del GADPPz)

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° CÉDULA	CARGO	INSTITUCIÓN/ORGANIZACIÓN/COLECTIVOS	N° CELULAR	FIRMA
25	Janeth Zuma	1100118070	Comunicadora	Nawac		
26	Mara Noguera	1150079976	Amorac	Amorac		
27	Ti Jone Ima	160035816	AMWAE	AMWAE	0951167810	
28	Patricia Pareda	1801680122	Ex Funcionaria Dirigida	Piscada	09169050110	
29	Krist Tiguashi	1715354153	Mujer E	SHCC	0968425029	

Tema: Socialización del Proyecto de Ordenanza para la Prevención, Atención y Reparación de Víctimas de Violencia de Genero Contra las Mujeres en la Provincia de Pastaza

Fecha: Martes, 12 de septiembre de 2023

Lugar: Auditorio (Hangares del GADPPz)

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° CÉDULA	CARGO	INSTITUCIÓN/ORGANIZACIÓN/COLECTIVOS	N° CELULAR	FIRMA
30	Carla Marín	160057738	coordinadora Técnica	REDUC	09157083574	

Oficio Nro. GADPPZ-VP-2023-0287-O

Puyo, 25 de agosto de 2023

Asunto: SOCIALIZACIÓN - PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA.

Señora Magíster

María Cristina Acuña Vaca

Presidenta del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza

PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA

Ingeniera

Karina Vanessa Lozano Loza

Vicealcaldesa y Presidenta de la Comisión de Igual de Género y Participación Ciudadana

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Abogada

Mónica Gabriela Meza

Consejal y Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA

Ingeniera

Johana Marlith Borja Hinojoza

Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA CLARA

Tecnólogo

Abraham Guincahue Boyotai Enomenga

Comisión de Igualdad y Género

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ARAJUNO

Doctora

Yajaira Anabel Curipallo Alava

Delegada Provincial en Pastaza

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Abogada

Yadira Margoth Santi Toscano

Directora Provincial de Pastaza

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Licenciada

Luz Maclovia Haro Guanga

Presidenta

REDLAC - FUNMUJERURAL-E

Señora

Oficio Nro. GADPPZ-VP-2023-0287-O

Puyo, 25 de agosto de 2023

Carla Guevara
Coordinador General
FUNDACIÓN WARMI AMAZÓNICA Y COLECTIVA SACHA WARMI

Doctora
Susana Villarroel
Coordinadora Política
MUJERES ECUATORIANAS NÚCLEO DE PASTAZA

Señora
Nadiezhdá Bethzabet Díaz Maldonado
Dirigente
COLECTIVO DE MUJERES CAMINANTES

Señora
Calapucha Andy Huaira Cumanda
Dirigente de la Mujer
ORGANIZACIÓN AKAT

Señorita
Karen Abigael Morocho Tseremp
Dirigente de la Mujer
ASOCIACIÓN SHUAR IKIAM

Señora
Fanny Alvarado Grefa
Dirigente de Género y Familia
PUEBLO ORIGINARIO DE NACIONALIDAD KICHWA DEL CANTÓN SANTA CLARA
"PONAKICSC"

Señora
Elvia Dahua
Dirigente de la Mujer
COMUNA SAN JACINTO DEL PINDO PASTAZA

Señora
Salomé Tangamashi
Dirigente de la Mujer y la Familia
FEDERACIÓN DE LA NACIONALIDAD SHUAR DE PASTAZA

Tecnóloga
Nuiza Elodia Aranda Cuji
Dirigente de la Mujer
NACIONALIDAD SHIWIAR

Señora
Janeth Ima

Oficio Nro. GADPPZ-VP-2023-0287-O

Puyo, 25 de agosto de 2023

Dirigente de Género y Familia
NACIONALIDAD WAORANI

Señora
Norma Genoveva Mayanshia Tapuy
Dirigente de Salud y Familia
NACIONALIDAD KICHWA

Señora
Cristina Carmelina Mayancha Ushigua
Dirigente de la Mujer y Salud
NACIONALIDAD SAPARA

Señora
Nila Janina Guatatoca Dagua
Dirigente Mujer
NACIONALIDAD ANDWA

Señora
Hilda Juana Pizango Tapuy
Dirigente de la Mujer
ASOCIACIÓN AMA
En su Despacho

Estimadas autoridades, representantes de colectivos, organizaciones, dirigentes de la mujer y distintos actores de lucha por la igualdad y equidad de género, reciban un cordial y afectuoso saludo, de parte del Gobierno Provincial de Pastaza, a la vez me permito desearle muchos éxitos y ánimo en sus delicadas funciones.

Dentro de las iniciativas del nuevo Gobierno del Ánimo, se encuentra velar por la población sensible de Pastaza, que son nuestros niños, niñas, adolescentes y mujeres en situación de violencia a través de un trabajo en conjunto con las diferentes entidades, instituciones y demás organismos que tienen relación en estos temas.

En este sentido el Gobierno Provincial de Pastaza a través de esta Viceprefectura, realiza la convocatoria de socialización del “**proyecto de Ordenanza para la Prevención, Atención y Reparación de Víctimas de Violencia de Género contra las Mujeres de la Provincia de Pastaza.**”; esto con la intención de generar participación en mesas de trabajo que nos permitan fortalecer la construcción de una política pública provincial que embandere la protección a víctimas de violencia y se articulen acciones para brindar atención de manera integral a mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia, impulsando igualdad, empoderamiento e independencia económica.

Consideramos que su participación es fundamental ya que permitirá trabajar de manera conjunta y favorecer alianzas estratégicas.

La Socialización mencionado se desarrollará con el siguiente detalle:

Oficio Nro. GADPPZ-VP-2023-0287-O

Puyo, 25 de agosto de 2023

FECHA: Martes 12 de septiembre de 2023.

HORA: 10h00 am – 13h00 pm.

LUGAR: Auditorium Hangares del GADPPz (vía Puyo - Fátima).

Adjunto. - Reseña del Proyecto de Ordenanza y el cronograma de la socialización.

Con sentimientos de distinguida consideración y ánimo, suscribo.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Lineth Rosenda Calapucha Cerda
VICEPREFECTA DE LA PROVINCIA DE PASTAZA

Referencias:

- GADPPZ-PROCURADURIA-2023-5870-M

Anexos:

- proyecto_de_ordenanza_violencia_contra_la_mujer_viceprefectura_de_pastaza.docx
- acta_n._039-cp-gadppz-2021-(22-04-2021)-se.pdf
- resolucion_n_158-cp-gadppz-2021-signed0734970001687962360.pdf
- reseña_del_proyecto_de_ordenanza.pdf
- cronograma_de_socialización_-_proyecto_de_ordenanza.pdf

Copia:

Señora Máster Gabriela Belén Rivera Arevalo - **Procuradora Síndica** - / Señor Magíster Iván Rodrigo Ortega Mazón - **Director de Planificación** - / Señor Licenciado André Mauricio Granda Garrido - **Prefecto de la Provincia de Pastaza** - /

Funcionarios que participaron en este documento: --> Sra. Ing. Tatiana Azucena Arias Salguero - Asistente Administrativo I



Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2023-5870-M

Puyo, 08 de agosto de 2023

PARA: Sr. Lcdo. Andre Mauricio Granda Garrido
Prefecto de la Provincia de Pastaza

ASUNTO: En referencia al PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN,
ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO
CONTRA LAS MUJERES EN LA PROVINCIA DE PASTAZA

Señor Prefecto, una vez, habiendo revisado el proyecto de Ordenanza propuesto por la Lcda. Lineth Calapucha, Viceprefecta de Pastaza, y el Oficio Nro. DPE-DPPZ-2023-0280-O, suscrito por la Espc. Yajaira Curipallo, Delegada Provincial de la Defensoría del Pueblo, en el que se adjunta el proyecto de "ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y DE GÉNERO EN LA PROVINCIA DE PASTAZA", manifiesto lo siguiente:

1.- El proyecto de Ordenanza para la Prevención, Atención y Reparación de Víctimas de Violencia de Género contra las Mujeres de la Provincia de Pastaza, presentado al amparo del artículo 59 de la Ordenanza 89, por la Lcda. Lineth Calapucha, Viceprefecta de Pastaza, reúne todos los requisitos establecidos en el artículo 322 de la COOTAD, versando en un sola materia, contando con su respectiva exposición de motivos y articulado.

2.- El proyecto de Ordenanza presentado por la Espc. Yajaira Curipallo, Delegada Provincial de la Defensoría del Pueblo, al igual que el suscrito por la Viceprefecta, versan de una misma materia, y un mismo tema, conteniendo la misma exposición de motivos, considerandos y articulado, con excepción del artículo 11, que en la versión de la Lcda. Lineth Calapucha se extiende más, con lo que respecta a la "Atención a Víctimas", incluyendo la propuesta de implementación de la denominado "Casa Violeta Warmi" y "Casa de las Juventudes", para mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia.

Conclusiones y Recomendación:

Por lo expuesto se concluye y recomienda que:

- El proyecto de ordenanza tiene un enfoque de género y reparación a víctimas que se ajusta a la realidad de las mujeres en situación de violencia en Pastaza.
- El proyecto de ordenanza tiene por objeto brindar atención de manera integral a mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia, impulsando igualdad, empoderamiento e independencia económica.

En este contexto, se recomienda que, se proceda con la socialización del presente proyecto de ordenanza, mediante la realización de mesas de trabajo, liderada por la Lcda. Lineth Calapucha, Viceprefecta de Pastaza, donde se reúnan el área técnica y jurídica del Gobierno de Pastaza y Patronato Provincial; posteriormente, se incluya en dichas mesas de trabajo a la Defensoría del Pueblo, Consejo de la Judicatura, colectivos, entre otros; a fin de que realicen sus aportes, observaciones y/o recomendaciones relacionados con el proyecto de "Ordenanza para la Prevención, Atención y Reparación de Víctimas de Violencia de Género contra las Mujeres de la Provincia de Pastaza".

Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2023-5870-M

Puyo, 08 de agosto de 2023

Finalmente, una vez que se cuente con las respectivas socializaciones internas y externas; así como, actualizaciones correspondientes; se podrán en consideración del Pleno del Consejo Provincial, para ser sometido a primer debate.

Con sentimiento de consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Gabriela Belén Rivera Arevalo
PROCURADOR SÍNDICO

Referencias:

- GADPPZ-VP-2023-0211-M

Anexos:

- resolucion_n__158-cp-gadppz-2021-signed0734970001687962360.pdf
- acta_n._039-cp-gadppz-2021-(22-04-2021)-se.pdf
- proyecto_de_ordenanza_violencia_contra_la_mujer_viceprefectura_de_pastaza.docx

Copia:

Sra. Lcda. Lineth Rosenda Calapucha Cerda - **Viceprefecta de la Provincia de Pastaza** /

Funcionarios que participaron en este documento: --> Srta. Abg. Karol Indira Zuñiga Araujo - Abogada 1



Oficio Nro. DPE-DPPZ-2023-0280-O

Puyo, 18 de julio de 2023

Asunto: PROYECTO DE ORDENANZA PROVINCIAL PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y DE GÉNERO EN LA PROVINCIA DE PASTAZA

Señor
Andre Mauricio Granda Garrido
En su Despacho

Señor Prefecto Provincial de Pastaza, y Presidente de la Cámara Provincial de Pastaza:

Con un atento y cordial saludo me dirijo a usted a nombre de la Institución Nacional de Derechos Humanos y de la Naturaleza (INDH), y el mío propio, a la vez que, en su calidad de Representante de la Cámara Provincial de Pastaza, me permito dar a conocer que, desde el año 2021 la INDH en coordinación con la ex Viceprefecta de Pastaza, Dra. Cumandá Guevara Aguilar, y varios colectivos de mujeres de Pastaza, presentamos al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza el proyecto de "ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y DE GÉNERO EN LA PROVINCIA DE PASTAZA", mismo que fuera expuesto por la Defensoría del Pueblo al Cabildo Provincial ampliado en Comisión General recibida en fecha 22 de abril de 2021, sin haber sido atendida favorablemente.

En virtud de ello, con el fin de dar continuidad al correspondiente trámite, adjunto al presente sírvase encontrar copia del ante proyecto de "ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y DE GÉNERO EN LA PROVINCIA DE PASTAZA", a efecto de que se proceda con la continuación del trámite de análisis, socialización y aprobación, en pro de la protección, atención, reparación y erradicación de las víctimas de violencia.

Para efecto de coordinación, señalo como contacto las direcciones electrónicas: yajaira.curipallo@dpe.gob.ec, y enid.villarroel@dpe.gob.ec.

Requerimiento que se lo hace de conformidad con los artículos, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, y siguientes de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con lo prescrito en el artículo 215 de la Constitución de la República del Ecuador.

Con sentimientos de distinguida consideración.



Oficio Nro. DPE-DPPZ-2023-0280-O

Puyo, 18 de julio de 2023

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Espc. Yajaira Anabel Curipallo Alava
DELEGADA PROVINCIAL PASTAZA

Anexos:

- proyecto_ordenanza.ev.doc

Copia:

Señora Especialista
Enid Susana Villarroel Villegas
Especialista de Derechos Humanos y de la Naturaleza 2

Señora Doctora
Betihd Genoveva Guerra Pilco
Asistente de Abogacia

Señorita Abogada
Daniela Lissette Toscano Caina
Especialista de Derechos Humanos y de la Naturaleza 1

ev



Firmado electrónicamente por:
YAJAIRA ANABEL
CURIPALLO ALAVA

Memorando Nro. GADPPZ-VP-2023-0211-M

Puyo, 28 de junio de 2023

PARA: Sr. Lcdo. Andre Mauricio Granda Garrido
Prefecto de la Provincia de Pastaza

ASUNTO: PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN LA PROVINCIA DE PASTAZA.

Estimado señor prefecto, Reciba un cordial y afectuoso saludo, a la vez me permito desearle muchos éxitos y ánimo en sus delicadas funciones, en beneficio de la provincia.

Señor prefecto, considero la importancia de contar con una política pública provincial que respalde todo tipo de proyectos que fortalezcan la prevención y erradicación de cualquier tipo de violencia ejercida en contra de las mujeres de Pastaza y proyectos encaminados a la atención y reparación a víctimas en situación de violencia, ya que al mantener una ordenanza vigente que nos brinde una guía para ejercer este tipo de proyectos, podemos apoyarnos en la misma como un respaldo legal que garantice a esta administración y a futuras administraciones la generación de este tipo de proyectos.

Con lo antes mencionado, tengo a bien comunicar sobre el trabajo que ha venido desempeñando la Viceprefectura en cuanto a una problemática de carácter social que es la violencia de género en contra las mujeres dentro de la provincia de Pastaza, para lo cual me permito presentar un informe detallado.

OBJETIVO. -

Crear un proyecto de ordenanza con enfoque de género y reparación a víctimas que se ajuste a la realidad de las mujeres en situación de violencia en Pastaza.

ANTECEDENTE. -

Dentro de las funciones y responsabilidades asignadas por parte de la máxima autoridad mediante el Memorando Nro. GADPPZ-GADPPZ-2023-5909-M, se me delego trabajar en conjunto con el Patronato Provincial de Pastaza, para aunar esfuerzos en los siguientes puntos:

- 1. Coordinar con la Presidenta del Patronato Provincial los programas y proyectos sociales que se realicen en el territorio de las comunidades indígenas de la provincia.*
- 2. Coordinar con el Patronato Provincial la creación e implementación del nuevo proyecto WARMI PASTAZA con el objetivo de prevenir y luchar en contra de la violencia de género en los territorios de las comunidades indígenas de la provincia.*

DESARROLLO. -

En el estricto cumplimiento de mis funciones, solicite una reunión de trabajo con la señora Presidenta del Patronato Provincial para coordinar acciones que nos ayuden a encaminar el trabajo a realizarse en beneficio de la población vulnerable y mujeres en situación de violencia en el territorio de las comunidades indígenas de nuestra provincia, el equipo de la viceprefectura recopiló información de cada uno de los proyectos que manejan actualmente dentro del patronato para vincular a las comunidades.

Se creó un enlace entre las 2 áreas de cooperación internacional del GAD provincial con el Patronato,

Memorando Nro. GADPPZ-VP-2023-0211-M

Puyo, 28 de junio de 2023

esto con la intención de fortalecer los programas y proyectos sociales, siendo una de las prioridades del Patronato implementar el proyecto de “Casa Violeta Warmi” y “Casa de las Juventudes”, es necesario contar con el respaldo económico de varias ONG’s que se sumen a esta iniciativa del gobierno del ánimo, la cual tiene visión amplia para combatir una problemática social que tanto dolor le ha costado a las familias de Pastaza.

Adicionalmente se realizó una investigación previa sobre la existencia de alguna ordenanza en vigencia, que asigne responsabilidades al GAD provincial para contribuir a la prevención, atención y reparación a las víctimas de violencia de género contra las mujeres en Pastaza, se solicitó a la Secretaria General mediante el **Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2023-8968-M**, se me informe de este tema, el señor secretario da contestación una vez revisados los archivos de la secretaria general, mediante el **Memorando Nro. GADPPZ-SG-2023-2472-M**, se encontró en el **ACTA N° 39-CP-GADPPz-2021**, de fecha 22 de abril de 2021, la **RESOLUCIÓN N° 158-CP-GADPPz-2021**, la cual resuelve APROBAR EN PRIMER DEBATE LA ORDENANZA DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA IGUALDAD, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA PROVINCIA DE PASTAZA, Y QUE SE ACOJA EN LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN EL APORTE DE LA ABOGADA YAJAIRA CURIPALLO.

En virtud de la información referida por la Secretaria General, se procede a revisar minuciosamente el ACTA N° 39, para tener una visión más clara de lo resuelto en la sesión extraordinaria de consejo tratada en el año 2021, se analizó las propuestas de ordenanzas presentadas tanto por el Prefecto de Pastaza anterior, así como también el proyecto de ordenanza presentado por la Ab. Yajaira Curipallo por parte de la Defensoría del Pueblo conjuntamente con la Dra. Cumandá Guevara anterior Viceprefecta de Pastaza, lo realmente preocupante es que no se encontraron informes de la comisión de legislación anterior, motivo por el cual no existió una continuidad para aprobar en segundo debate la ordenanza arriba mencionada conjuntamente con el aporte.

En resumen, hasta el momento no existe una ordenanza provincial para solventar esta problemática social, de modo que al tener ya un precedente de propuestas y proyectos presentados los cuales no llegaron a su término por razones desconocidas, es menester de esta autoridad bajo su delegación, buscar alternativas que fortalezcan la gestión pública para dar soluciones efectivas para contrarrestar este histórico mal social que es la violencia de género en contra de nuestras mujeres de Pastaza.

ACCIONES DE LA VICEPREFECTURA. -

Dentro de los archivos de la Viceprefectura conjuntamente con la información desprendida de la Secretaria General, se encontraron las siguientes propuestas:

- ORDENANZA DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA IGUALDAD, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA PROVINCIA DE PASTAZA.
- PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y DE GÉNERO EN LA PROVINCIA DE PASTAZA.

Al ser documentos de origen público, esta viceprefectura procede a analizar minuciosamente cada una de las propuestas, con el objetivo de mejorarla y generar un solo proyecto de ordenanza e incluir dentro de ella el proyecto de “Casa Violeta Warmi” y “Casa de las Juventudes”; de esta manera se genere una política institucional que garantice la protección a víctimas de violencia.

Memorando Nro. GADPPZ-VP-2023-0211-M

Puyo, 28 de junio de 2023

Después del análisis, se establecieron los puntos importantes a considerar en la modificación del proyecto de ordenanza los cuales son:

- Pertinencia cultural con acotación de territorio (pueblos y nacionalidades).
- Reparación integral de víctimas de violencia a nivel familiar.
- Inclusión de instituciones, entidades gubernamentales, ONG´s y otros actores sociales aliados que tengan pertinencia en el tema, para realizar un trabajo mancomunado.

Una vez mejorado el proyecto de ordenanza con todas las consideraciones a tomar en cuenta, nos consolidamos en el **PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN LA PROVINCIA DE PASTAZA**.

CONCLUSIÓN. -

Se realizó un proyecto de ordenanza con la información recopilada de las propuestas antes presentadas a la cámara de consejeros provinciales y con los puntos importantes a considerar para mejorarla y fortalecerla adecuándola a la realidad que viven las mujeres en situación de violencia de género en Pastaza, teniendo como resultado el “**PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN LA PROVINCIA DE PASTAZA**”.

RECOMENDACIÓN. -

Se sugiere que una vez puesto en conocimiento de la máxima autoridad y sea de su entera satisfacción y aprobación, el presente proyecto de ordenanza se someta a una revisión previa por parte de la Procuraduría Sindica para los fines consiguientes.

Adjunto.- Proyecto de Ordenanza en formato editable.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Lineth Rosenda Calapucha Cerda
VICEPREFECTA DE LA PROVINCIA DE PASTAZA

Referencias:

- GADPPZ-SG-2023-2472-M

Anexos:

- acta_n_039-cp-gadppz-2021-(22-04-2021)-se.pdf
- resolucion_n_158-cp-gadppz-2021-signed0734970001687962360.pdf
- proyecto_de_ordenanza_violencia_contra_la_mujer_viceprefectura_de_pastaza.docx



Memorando Nro. GADPPZ-VP-2023-0211-M

Puyo, 28 de junio de 2023

Copia:

Sra. Mgs. María Cristina Acuña Vaca - **Presidenta del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza** /

Funcionarios que participaron en este documento: --> Sra. Ing. Tatiana Azucena Arias Salguero - Asistente Administrativo I



Firmado electrónicamente por:
**LINETH ROSENDA
CALAPUCHA CERDA**